TOMO XXIII MONTEVIDEO, Martes 6 de Junio de 1911 Núm. 1668

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.55
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE SOLIS, N.° 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Instrucción Pública

Mensaje á la H. Asamblea General y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, creando en la Universidad de Montevideo una Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, destinada exclusivamente al sexo femenino.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Junio 2 de 1911.

Honorable Asamblea General:

Antes de ahora, en Enero de 1907, el Poder Ejecutivo ha enviado á Vuestra Honorabilidad un mensaje recomendando la sanción de un proyecto de ley que autoriza la inversión de la suma de trescientos mil pesos en la construcción de un edificio apropiado para la Facultad de Matemáticas.

Este proyecto fué acogido favorablemente por la Comisión de Fomento de la Honorable Cámara de Representantes, que lo informó con fecha 9 de Marzo de 1907, quedando desde entonces paralizado el asunto.

La terminación de los edificios destinados á las Facultades de Derecho y Ciencias Sociales, de Medicina y de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, coloca á los Poderes Públicos en situación de atender con igual solicitud á que se provea de edificio propio y adecuado á la Facultad de Matemáticas, á fin de que ése importante instituto pueda desenvolver en toda su amplitud la enseñanza teórico-práctica que le está encomendada.

La Facultad de Matemáticas ocupa actualmente una parte del edificio propiedad del Estado, situado en la calle Cerrito, en el cual funcionó también, hasta hace pocos meses, la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

El hecho de haber destinado el Poder Ejecutivo para asiento de otras reparticiones públicas aquel edificio, impone el estudio inmediato del problema de la instalación definitiva de la Facultad de Matemáticas en forma adecuada á los fines que debe llenar ese instituto de enseñanza superior.

Conviene recordar aquí que para servir en todo su alcance la enseñanza profesional se hace indispensable que la Facultad de Matemáticas disponga de un local suficientemente amplio para que la enseñanza teórica y práctica se desarrolle paralelamente, así para los ingenieros como para los arquitectos y demás profesiones similares.

Es necesario que la Facultad disponga de elementos de experimentación, laboratorios, maquinarias, campo de ensayo, y simultáneamente de biblioteca y museo, para que la enseñanza sea completa y eficaz, de modo que el profesional que obtenga el título de la Facultad pueda dedicarse, apenas egresado de ella, al ejercicio de su profesión.

El progreso material del país, vinculado estrechamente con las obras públicas de diversa índole que han de propender en forma activa al mejor aprovechamiento de las fuentes de riqueza que encierra el territorio nacional, demanda este esfuerzo de los Poderes Públicos, que será compensado con los grandes beneficios que se obtendrán con la preparación de elementos de labor capaces de influir eficazmente en la ejecución de obras que propenderán al desenvolvimiento económico de la República.

El proyecto que en 1907 elevó el Poder Ejecutivo á consideración de Vuestra Honorabilidad, fijaba la suma de 300.000 pesos para el edificio de la Facultad de Matemáticas. Actualmente cree el Poder Ejecutivo que esa cifra no alcanzará, atendida la considerable valorización que ha experimentado la propiedad desde aquella fecha, y el costo de los edificios universitarios ya terminados. Considera el Poder Ejecutivo que la suma á destinarse á aquel objeto debe ser elevada á 500.000 pesos.

La Facultad de Matemáticas necesita un local amplio en los alrededores de la ciudad, convenientemente ubicado, con medios de comunicación apropiados para la asistencia constante de los alumnos á las clases. La adquisición de un área de terreno aparente demandará una buena parte de aquella suma. Lo demás se invertirá en la construcción del edificio é instalaciones.

El Poder Ejecutivo considera innecesarios mayores argumentos para justificar la necesidad de la construcción de edificio propio para la Facultad de Matemáticas.

Os recomienda, pues, la sanción del proyecto que envió á la consideración de Vuestra Honorabilidad, con mensaje del 29 de Enero de 1907, informado por la Comisión de Fomento de la Honorable Cámara de Representantes el 9 de Marzo del mismo año.

La única modificación que os aconsejaría el Poder Ejecutivo es la del artículo 3.o del proyecto formulado por la Comisión de Fomento aludida, que eleva la cifra á 500.000 pesos, distribuyéndola en la siguiente forma: 200.000 pesos el primer año y 100.000 pesos cada uno de los subsiguientes hasta completar la suma total que debe invertirse en la ejecución de la obra.

Con esta modificación se logrará realizar la obra con la urgencia que reclaman los intereses de la Facultad de Matemáticas.

El Poder Ejecutivo reitera á Vuestra

Honorabilidad las seguridades de su más alta estima y consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JUAN BLENGIO ROCCA.

Ministerio de Instrucción Pública.

PROYECTO DE LEY

(Carpeta 804|1091).

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase en la Universidad de Montevideo una Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, destinada exclusivamente al sexo femenino.

Art. 2.o El presupuesto de la Sección será el siguiente:

DECANATO Y SECRETARÍA

		Anual
1 Decano	$	2.400 —
1 Secretario	»	1.080 —
1 Auxiliar de Secretaría	»	420 —
1 Bedel	»	720 —
1 Oficial de Biblioteca	»	600 —
1 Conserje	»	360 —
3 Porteros, á $ 300 c/u	»	900 —
PERSONAL ENSEÑANTE Y ANEXOS		
1 Profesor de Francés	»	900 —
1 Profesor de Inglés	»	900 —
1 Profesor de Física	»	900 —
1 Profesor de Química	»	900 —
1 Profesor de Matemáticas	»	900 —
1 Profesor de Historia Natural	»	900 —
1 Profesor de Filosofía y Pedagogía	»	900 —
1 Profesor de Historia Universal	»	900 —
1 Profesor de Historia Nacional y Americana	»	900 —
1 Profesor de Educación Cívica y Nociones de Derecho usual	»	900 —
1 Profesor de Cosmografía	»	900 —
1 Profesor de Geografía	»	900 —
1 Profesor de Literatura	»	900 —
1 Profesor de Gramática	»	900 —
1 Profesor de Gimnástica	»	900 —
2 Jefes de trabajos prácticos para enseñanza experimental de química, física é historia natural, á $ 900 c/u	»	1.800 —
1 Ayudante del gabinete de física	»	300 —
1 Peón del museo de historia natural	»	300 —
GASTOS GENERALES		
Gabinete y laboratorios	»	600 —
Gastos de Oficina	»	300 —
Alquiler de casa	»	1.800 —
	$	25.980 —
Gastos de instalación (por una sola vez)	$	5.000 —

Art. 3.o Las rentas propias de esta Sección serán aplicadas al sostenimiento de la misma.

Art. 4.o Los profesores dictarán todos los cursos en que se subdivida cada materia, dedicándole el número de horas semanales que el Consejo juzgue necesario.

Art. 5.o Los reglamentos y planes de estudio serán establecidos por el Consejo con aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 6.o La prohibición de acumular sueldos establecida por el artículo 25 de la ley de 31 de Diciembre de 1908 queda derogada en lo que se refiere á los decanos de ambas secciones de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Art. 7.o Rigen en todo lo que no sea materia de disposición especial las leyes y reglamentos universitarios vigentes.

Art. 8.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 9.o Comuníquese.

JUAN BLENGIO ROCCA.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Junio 2 de 1911.

Honorable Asamblea General:

Consecuente con su propósito de mejorar y ampliar en todo sentido las instituciones de enseñanza, el Poder Ejecutivo tiene el honor de someter á V. H. el adjunto proyecto de ley, por el cual se crea una Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, destinada exclusivamente al sexo femenino.

En todos los países civilizados se ha iniciado, y continúa, una evolución que tiende á mejorar la situación de la mujer. Hay millares de mujeres que ocupan puestos públicos y ejercen todas las carreras liberales con los más satisfactorios resultados.

Entre nosotros ese movimiento de progreso es tan lento, que en la actualidad la Escuela Secundaria y Preparatoria cuenta apenas con cien alumnas, mientras que el número de alumnos alcanza á dos mil.

La exigüidad de la concurrencia femenina debe atribuirse principalmente á que la mayoría de las familias se resiste á enviar niñas—que salen de las escuelas de Instrucción Primaria, en las cuales, á partir de 3er. año, los sexos están rigurosamente separados—á cursar estudios secundarios á la Universidad, donde por mucha que sea la atención de las autoridades respectivas, no es posible la vigilancia estricta ni la protección eficaz de padres ó maestros.

El personal docente primario está constituído en su enorme mayoría por maestras, lo que prueba que un gran número de mujeres se dedican en nuestro país al estudio de la única profesión de carácter científico que está á su alcance, en cuyo ejercicio despliegan dotes de inteligencia, laboriosidad y abnegación superiores á todo elogio.

Pues bien; es seguro que si existiesen escuelas cuyo acceso no presentase el inconveniente de orden especial arriba indicado, todas ó una gran parte de esas valientes y meritorias mujeres podrían perfeccionar sus conocimientos; contribuir así con más eficacia á la difusión de la cultura en todas las clases sociales, especialmente en las menos afortunadas; y entrar á la lucha por la vida en condiciones menos desventajosas que las actuales.

No hay en este proyecto nada que tienda á acentuar la separación de sexos. Al contrario, propende él á la comunidad de actividades; por él se quiere dar á la mujer elementos de que hoy—con notoria injusticia—se ve privada, á fin de que pueda actuar en las mismas profesiones que hasta ahora sólo en casos excepcionales puede ejercer.

Siendo así, resultaría absurdo hallar tendencias separatistas en la creación proyectada.

Pero el elemento femenino no concurre á la Universidad en la proporción debida porque, en las actuales circunstancias, existen motivos atendibles que se lo impiden.

Esos motivos serán ó no justificables teóricamente, pero existen, y fuerza es legislar con arreglo á lo que sucede, á las necesidades presentes; y no en consideración á lo que debería ó podría ser.

Mientras no se modifique el actual estado de cosas, serán poco numerosas las mujeres que sigan estudios universitarios.

Y este hecho injusto y contrario al interés social, se modificará, á juicio del Poder Ejecutivo, creando la escuela que facilite la instrucción secundaria y preparatoria de la mujer.

Injusto y contrario al interés nacional es el actual sistema, pues hace de la enseñanza y cultura superiores el casi exclusivo privilegio del sexo fuerte y priva á la colectividad de preciosos elementos de progreso que contribuirían á su perfeccionamiento moral é intelectual.

El gasto anual previsto para el funcionamiento del nuevo organismo es de veinticinco mil novecientos ochenta pesos y cinco mil pesos más, por una sola vez, para instalación.

En realidad, la erogación inmediatamente exigible será mucho menor, pues puede reducirse, durante los dos primeros años, á los gastos de instalación y á los sueldos del decano, secretario, cinco profesores y otros gastos; todo lo cual ascenderá á diez y siete mil seiscientos pesos en el primer año, y á doce mil seiscientos sesenta en el siguiente.

En esta forma, el presupuesto autorizado se irá aplicando, gradualmente, según lo requieran las exigencias del servicio; y, sólo al quinto ó sexto año de funcionamiento, serán necesarias todas las partidas establecidas en el artículo 2.o del proyecto acompañado.

Además debe tenerse presente que el progreso de la institución no importará, probablemente, aumento de gastos para el erario público, por cuanto las rentas propias de la nueva sección serán aplicadas exclusivamente al sostenimiento de la misma (artículo... del proyecto).

El Poder Ejecutivo ruega á Vuestra Honorabilidad preste á este asunto preferente atención y tiene el honor de reiterarle las seguridades de su alta consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JUAN BLENGIO ROCCA.

Ministerio de Industrias

Resolución. Mantiénese la de 14 de Marzo de 1911, denegatoria del privilegio de invención, para un sistema de bovedillas, denominado «Non Plus Ultra».

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 24 de 1911.

(Carpeta 153).

Vista la solicitud presentada por los señores Salvador Granatta y Cía., pidiendo reconsideración de la resolución dictada por el Poder Ejecutivo con fecha 14 de Marzo del corriente año, denegatoria de un pedido de privilegio de invención para un sistema de bovedillas denominado "Non Plus Ultra";

Oídos la Sección de Arquitectura y Dibujo del Departamento Nacional de Ingenieros y el señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno, quienes llegan á conclusiones completamente idénticas á las que determinaron la resolución recurrida;

Considerando lo dispuesto por el artículo 4.o de la ley de 13 de Noviembre de 1885, dentro de cuya disposición no

está comprendido el petitorio en cuestión, como lo observa el señor Fiscal de Gobierno en el dictamen mencionado,

SE RESUELVE:

Mantener la resolución recurrida de 14 de Marzo de 1911 y vuelva á la Oficina respectiva á los efectos que correspondan.
Publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
EDUARDO ACEVEDO.

Resolución. **Autoriza á la Dirección General de Correos y Telégrafos, á objeto de celebrar ad referéndum, un convenio con la Dirección G. de Correos de Francia, sobre ampliación de peso de las encomiendas postales.**

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 27 de 1911.

(Carpeta 661).

Vistos los antecedentes relativos á un proyecto de ampliación de peso de las encomiendas postales por el cual se eleva á diez kilos el actual máximum de peso que es de cinco kilos;
Por los fundamentos del informe de la Dirección General de Correos y Telégrafos y considerando los términos del Convenio Internacional de Roma de 1906,

SE RESUELVE:

Autorizar á dicha Dirección para celebrar "ad referendum" un convenio particular con la Dirección General de Correos de Francia, tendiente al fin expresado.
Comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores y á la Dirección General de Correos y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
EDUARDO ACEVEDO.

Resolución. **Concede la reválida de patente de invención solicitada por el señor C. C. Stockle, para un «Nuevo sistema de peine de tocador», obtenida en Río Janeiro.**

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 27 de 1911.

(Carpeta 526).

Vistos: La gestión promovida por los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación del señor C. C. Stockle, solicitando reválida del privilegio de invención obtenido en Río de Janeiro para "Un nuevo sistema de peine para tocador"; Oído el señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno y resultando del informe de la Sección Industrial del Departamento Nacional de Ingenieros que el invento referido reune condiciones suficientes de novedad,

SE RESUELVE:

Conceder, por el término de nueve años, con las reservas de derecho y previo pago de la primera anualidad, la reválida de patente de invención que se solicita, en el concepto de que el invento respectivo se halla dentro del primer año de explotación privilegiada.
Señálase el plazo de veinticuatro meses para el planteamiento en el país de la industria á que el privilegio se refiere.
Comuníquese y devuélvase á la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Rúbrica del señor Presidente.
EDUARDO ACEVEDO.

Resolución. **Desestima la propuesta del señor Cándido Robido, sobre venta al Estado, de una cantidad de mapas descriptivos de la República.**

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 27 de 1911.

(Carpeta 533).

Vistos: La propuesta formulada por el señor Cándido Robido, sobre venta al Estado, á razón de diez centésimos cada uno, de mapas descriptivos de la República, destinados á propaganda inmigratoria, análogos á los publicados en la República Argentina bajo el patrocinio de la Comisión del Centenario; Oída la Oficina del Trabajo que manifiesta que esa publicación, evidentemente útil á los fines de propaganda á que se le destina, puede y debe ser realizada por oficinas del Estado en condiciones económicas mucho más favorables que las proyectadas por el señor Robido, desde que los presupuestos formulados por diversas casas editoras oscilan de cuatro á ocho mil pesos; y
Considerando: Que la publicación de la referencia debe ser oficial y que la Oficina del Trabajo es la que en mejores condiciones se encuentra para llevarla á término, por cuanto, por la naturaleza de sus cometidos, es la que ha de suministrar, en todo caso, los informes para el mapa descriptivo;
Considerando: Que es inadmisible el argumento aducido por el peticionario á fojas 9 vuelta de estas actuaciones, sobre pretendida apropiación de una idea suya por parte del Estado, desde que en el caso se trata de un procedimiento de propaganda inmigratoria universalmente conocido y practicado, al que son aplicables los preceptos contenidos en el artículo 5.o de la ley de 13 de Noviembre de 1885, de cuyo texto resulta, de acuerdo con la doctrina general, que nadie puede pretenderse con derecho exclusivo á planes financieros ó á descubrimientos ó invenciones conocidos suficientemente en el país ó fuera de él,

SE RESUELVE:

Desestimar la propuesta formulada por el señor Cándido Robido y cometer á la Oficina del Trabajo la preparación de los materiales necesarios á la indicada publicación, para lo cual se llamará en tiempo oportuno á licitación pública.
Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
EDUARDO ACEVEDO.

Resolución. **Declara procedente el registro de la marca «Etiqueta Especial», solicitado por los señores Sánchez Romate y C.a de Jerez de la Frontera.**

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 24 de 1911.

(Carpeta 62).

Vistos estos antecedentes relacionados con el registro de la marca "Etiqueta Especial" para distinguir los artículos comprendidos en la clase 68, categoría 8.a, solicitado por J. Brauer en representación de los señores Sánchez Romate y Cía., de Jerez de la Frontera;
Resultando: Que los señores A. López y Cía. han dejado sin efecto en Abril 21 del corriente año la gestión por ellos promovida en Enero 7 del mismo año, sobre oposición al registro de la referida marca. De acuerdo con el informe de la Cámara de Comercio y oído el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

SE RESUELVE:

Declarar procedente el registro de la marca "Etiqueta Especial" á favor de los señores Sánchez Romate y Cía., para distinguir los artículos comprendidos en la clase 68, categoría 8.a de la ley respectiva.
Devuélvanse estos antecedentes á la Oficina de Patentes á los efectos que correspondan.
Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
EDUARDO ACEVEDO.

Resolución. **Permite el despacho libre de derechos de Aduana de una máquina de hilar solicitado por los señores Salvo, Campomar y C.a.**

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 27 de 1911.

(Carpeta 950).

Vistos: La solicitud de los señores Salvo, Campomar y Cía., por la que piden libre despacho de siete cajones (S. C. C. 1 á 7) conteniendo una máquina de hilar lana, importada por el vapor italiano "Amor" y destinada á su fábrica de hilados y tejidos;
De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 20 de Mayo de 1903, de protección á la mencionada industria de hilados y tejidos,

SE RESUELVE.

Disponer que por el Ministerio de Hacienda se impartan las órdenes del caso á fin de que la Dirección General de Aduanas, si no tiene nada que observar, permita el despacho de los mencionados cajones en las condiciones que se solicitan.
Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
EDUARDO ACEVEDO.

Resolución. **Concede á la Empresa de Perforaciones Geológicas Llambías de Olivar, el libre despacho aduanero de las máquinas, herramientas y accesorios que se mencionan.**

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 24 de 1911.

(Carpeta 722).

Vista: La solicitud presentada por don Antonio Llambías de Olivar en representación de la Empresa de Perforaciones Geológicas, pidiendo el despacho libre de derechos de Aduana para las máquinas, herramientas y accesorios que se mencionan en la lista que acompaña;
Atento á los fundamentos aducidos en

el informe de la Sección Industrial y de Minas del Departamento Nacional de Ingenieros y á las conclusiones favorables á que arriba,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho libre de derechos de Aduana para los materiales que solicita, sin perjuicio de que en cada caso en que pretenda análoga liberación deba solicitarla (artículos 2.o y 3.o del decreto de 28 de Enero de 1910), y remítase una de dichas nóminas á la Dirección General de Aduanas y otra á la Inspección General de Minas para su control y demás efectos que correspondan, transcríbase la presente resolución al Ministerio de Hacienda como mandamiento bastante para la Dirección General de Aduanas.

Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
EDUARDO ACEVEDO.

Resolución. **Accede á la solicitud de la Compañía Rural Bremen, sobre devolución de derechos de Aduana, abonados por aparatos langosticidas y líquido Acridina.**

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 24 de 1911.

(Carpeta 1420|47).

Vista: La solicitud preesntada por los señores Ponce de León y Dutra en representación de la Compañía Rural Bremen, pidiendo devolución de la suma de setecientos cuarenta y cinco pesos con veinte centésimos ($ 745.20), abonada por concepto de derechos de Aduana de varios aparatos langosticidas y líquido "Acridina";

Oídas la Dirección General de Aduanas y la Comisión Central de Extinción de la Langosta, cuyas conclusiones son favorables á los peticionarios;

Considerando: Lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno;

Atento á los fines á que están destinadas las maquinarias y específicos mencionados y teniendo en cuenta además lo dispuesto por el artículo 17 de la ley de 27 de Octubre de 1908 y decreto aclaratorio de 4 de Diciembre de 1909,

SE RESUELVE:

Acceder á lo solicitado.

Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
EDUARDO ACEVEDO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 5 DE JUNIO DE 1911.

1—Se dicta resolución en el expediente elevado por la Intendencia Municipal de Soriano en virtud del recurso interpuesto por don Juan B. Facio de una resolución municipal.

2—Se acepta la renuncia del comisario de salubridad de Artigas José M. González, y se nombra en su reemplazo á Rafael López.

3—Se manda librar orden de pago á favor de la Intendencia de Florida por la suma de mil seiscientos pesos ($ 1.600.00) para dar comienzo á las obras del Corralón Municipal.

4—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

5—Se autoriza á la Intendencia Municipal de San José para que abone las cuentas correspondientes á los gastos realizados en el último Carnaval.

6—Se manda librar orden de pago á favor de la Intendencia Municipal de Artigas por la suma de mil cincuenta pesos ($ 1.050.00) para la terminación de la escalinata del Paso del Bautista.

7—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

8—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Canelones para descargar la suma de $ 22.70, gasto hecho por la Comisión Auxiliar de San Ramón con motivo de los trabajos de nivelación efectuados en la nombrada localidad.

9—Se resuelve dejar sin efecto la resolución de 22 de Mayo último, relativa á las diferencias surgidas entre la Junta y la Intendencia Municipal de Soriano, debiendo imputarse el importe de la máquina de escribir á "Eventuales" del presupuesto municipal.

10—Se acepta la renuncia del escribiente de la Intendencia Municipal de Colonia Raúl G. Mallarini y se nombra en su reemplazo al encargado del Registro Civil José M. Arroyo y para sustituir á éste á Carlos Morelli.

11—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Canelones para reforzar varios rubros de su presupuesto en la forma que se indica.

12—Se resuelve declarar que la Intendencia Municipal de Cerro Largo debe sujetarse á los términos de la circular de fecha 23 de Mayo último, en lo que se refiere á los gastos de medicamentos para menesterosos atacados de enfermedades infecto-contagiosas.

13—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Rocha para reforzar el rubro "Alumbrado Público" con la suma de $ 3.200.00, y se resuelve apercibirla por no cumplir las prescripciones sobre papel numerado, en la parte relativa á la obligación de correlacionar las hojas.

14—Se dicta resolución en los antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Artigas dando cuenta que los Tenientes Alcaldes Juan I. da Silva y Teodoro F. Ramos no han rendido cuenta de las guías expedidas.

15—Se resuelve autorizar á la Intendencia Municipal de Flores para invertir la suma de $ 100.00 para atender los gastos que se originarán con motivo de la colocación de la piedra fundamental en el terreno en que ha de construirse el edificio municipal.

16—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Treinta y Tres para abonar la suma de $ 156.80 por suministro de medicamentos á menesterosos.

17—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Rivera para abonar las sumas de $ 768.52 y $ 523.30, provenientes de medicamentos y mercaderías adquiridas para enfermos de la Casa de Aislamiento.

18—Se dicta resolución en los antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Minas sobre ampliación de las obras del Corralón Municipal de Minas, no haciendo lugar al pedido de fondos formulado.

19—Se dicta resolución en el expediente relativo al embaldozado de la plaza Independencia de Rocha, mandándose librar la orden de pago por la suma de dos mil trescientos veintidós pesos ($ 2.322.00) para las referidas obras.

20—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

21—Se nombra oficial 1.o de la Jefatura Política de Canelones al señor Carlos Tezanos, que desempeña iguales funciones en la Jefatura de Colonia, y en reemplazo de éste á Eduardo T. Linaro.

22—Se acepta la renuncia del subcomisario de la 2.a rural de San José, teniente 1.o Crispín Quijano, y se nombra en su reemplazo á Mario Alcoba.

23—Se acepta la renuncia presentada por el señor Eulalio Martínez del cargo de escribiente de la 6.a sección de Minas y se nombra en su reemplazo á Alfredo T. Maya.

24—Se acepta la renuncia del escribiente de la 2.a sección de Canelones don A. Delorme.

25—Se nombra comisario de la 9.a sección de Florida al señor Fabián Martínez.

26—Se nombra escribiente de la Oficina Central de la Jefatura de Canelones al señor Américo Maeso.

27—Se manda librar orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por la suma de veintitrés pesos cincuenta centésimos ($ 23.50), reintegro de lo abonado al sargento de órdenes de la Jefatura de Treinta y Tres, Juan S. Gómez, por gastos de conducción de presos á la Capital.

28—Se manda librar orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por la suma de seis pesos ($ 6.00), reintegro de lo abonado al sargento 2.o de la Jefatura de Paysandú, Venancio Ugón, por gastos de conducción de una demente á la Capital.

29—Se acepta la renuncia presentada por el teniente 2.o Manuel Laguillo del cargo que desempeña en el Batallón 3.o de Policía.

30—Se acepta la renuncia presentada por el escribiente de 2.a clase de la policía de la Capital, Augusto Percibal, y se nombra en su reemplazo al cabo-correo Domingo Lamaite.

31—Se manda librar orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por la suma de once pesos sesenta centésimos ($ 11.60), reintegro de lo abonado al subcomisario de Tacuarembó, F. Lezama y Carral, por gastos de conducción de presos á la Capital.

32—Se nombra Secretario de la Jefatura Política y de Policía de la Capital al actual comisario inspector urbano de la 1.a zona teniente coronel graduado Pedro Onetti, y para reemplazar á éste al de igual clase Pablo Bañales (hijo).

33—Se autoriza á la Jefatura Política de la Capital para contratar con la Usina Eléctrica de Montevideo la instalación del alumbrado eléctrico en el nuevo edificio de la comisaría de la 2.a sección, dentro de la suma de $ 141.17.

34—Se nombra para ocupar un puesto de teniente 2.o, que se halla vacante en el Escuadrón de Seguridad, al teniente 2.o del mismo Escuadrón, Fernando Pensado.

35—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura Política de la Capital por la suma de mil trescientos pesos ($ 1.300.00), para sufragar los gastos extraordinarios que se originen durante el presente mes.

36—Se acepta la renuncia presentada por el teniente 2.o Guillermo Bauzá del cargo de comisario de la 3.a sección de Florida y se nombra en su reemplazo al señor Nereo Silveyra.

37—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura Política de la Capital por la suma de seiscientos treinta y dos pesos treinta y seis centésimos ($ 632.36), importe de gastos reservados originados durante el último mes transcurrido.

38—Se acepta la renuncia del subcomisario de la 6.a sección rural de Maldonado, don Carlos T. Massioti Silveyra, y se nombra en su reemplazo á Carlos M. Miranda.

39—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Montevideo para descargar la suma de $ 56.69, que importa el seguro contra incendio del edificio del Servicio Bacteriológico Municipal y Conservatorio de Vacuna.

40—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Treinta y Tres para que tome del rubro "Vialidad Rural y Obras Públicas" la suma de $ 1.800, reforzando el de "Vialidad Urbana" con $ 1.500 y "Salubridad y Limpieza" con $ 300.00.

41—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Tacuarembó para que abone al escribiente de la misma Antonio Machado la diferencia de sueldo entre su puesto y el de auxiliar que desempeñó desde el 6 de Noviembre de 1910 al 6 de Enero del corriente año.

42—Se dicta resolución en el petitorio de la Intendencia Municipal de Maldonado para que se mande expropiar las construcciones realizadas en terreno fiscal de Punta del Este.

43—Se resuelve que la Contaduría General liquide á favor de la Junta Económico-Administrativa de Tacuarembó los 20 días de sueldo correspondientes al mes de Febrero del corriente año, durante los cuales estuvo á cargo de la Intendencia el señor Presidente de la Junta.

44—Se manda librar orden de pago á favor de los señores Eugenio Barth y C.a por la suma de cuarenta y seis pesos ($ 46.00), importe de los aparatos y útiles para la red telefónica policial del Departamento de Soriano.

45—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura Política de Soriano por la suma de sesenta y cinco pesos ($ 65.00), importe de las obras efectuadas en la Cárcel Departamental.

46—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura Política de Colonia por la suma de trescientos pesos ($ 300.00), importe de las obras efectuadas en el edificio de policía de la 12.a sección.

47—Se manda libar orden de pago á favor de don José Piamzola por la suma de mil ochocientos pesos ($ 1.800.00), por trabajos efectuados en el edificio destinado á la comisaría de la 1.a sección rural de San José.

48—Se manda librar orden de pago á favor de la Administración del "Diario Oficial" por la suma de seiscientos treinta y seis pesos con cuarenta y ocho centésimos ($ 636.48), importe de papel suministrado por los contratistas señores Benause y Cía.

49—Se manda librar orden de pago á favor de la Administración del "Diario Oficial" por la suma de ciento cincuenta y ocho pesos con treinta centésimos ($ 158.30), importe de las cuentas de su taller é imprenta en Abril ppdo.

50—Se manda librar orden de pago á favor de la Administración del "Diario Oficial" por la suma de trescientos cuarenta y ocho pesos con cuarenta centésimos ($ 348.40), por comisión de reparto y cobranza de la hoja en Marzo y Abril ppdo., adeudado á don José R. Fernández.

51—Se resuelve que la Contaduría General liquide á favor de don Juan José Aguiar, Jefe Político de Flores, el importe de 12 días de sueldo que le corresponde, con cargo á "Eventuales" del Ministerio del Interior.

52—Se autoriza á la Jefatura Política de Florida para incluir en sus presupuestos mensuales, en calidad de agregado, al sargento mayor graduado don Amaro Baillo, quien prestará servicios como comisario de la 10.a sección del Departamento y gozará de la dotación correspondiente á su grado, en situación de cuartel.

53—Se autoriza á la Jefatura Política de Soriano para incluir mensualmente en su presupuesto la suma de $ 15.00, importe del alquiler de la casa que ocupa la comisaría de la Villa de Soriano, hasta tanto quede concluído el local propio, y se manda librar la orden de pago á favor de la expresada repartición por la suma de cuarenta y un pesos con cincuenta centésimos ($ 41.50), importe de los alquileres vencidos hasta Mayo inclusive.

54—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

55—Se autoriza á la Jefatura Política de Canelones para incluir mensualmente en su presupuesto la suma de $ 20.00, por concepto de alquiler de la casa de don Eulalio Gregorini, que ocupa la comisaría del Sauce.

56—Se autoriza á la Administración del "Diario Oficial" para mandar imprimir en la Escuela Nacional de Artes y Oficios 10.000 recibos talonarios numerados de pesos $ 0.50, en libretas de 100 cada una; 10.000 ídem de $ 0.70 y 3.000 ídem sin valor.

57—Se resuelve designar al señor oficial mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores, don Benjamín Fernández y Medina, en el carácter de delegado, para que represente la Institución Policial del país en la conferencia á celebrarse en esta Capital en la fecha que se fijará oportunamente.

58—Se autoriza á la Jefatura Política de Maldonado para invertir hasta la suma de $ 130.00 en la adquisición de una máquina de escribir "Underwood" y anexos.

59—Se nombran escribientes de la 4.a y 13.a sección del Departamento de Colonia, vacantes, por haber hecho abandono de su puesto el de la 4.a don Arturo Esia y por haber renunciado el de la 13.a don Domingo Landeira, á los señores Eduardo Mac Donall y Juan G. Bó, respectivamente.

60—Se autoriza á la Jefatura Política de la Capital para construir en Piedras Blancas un local destinado á alojamiento de 25 agentes con sus superiores y caballerizas anexas, pudiendo invertir, fuera de los materiales que tenga en su depósito, la suma de $ 1.400.00.

61—Se manda librar orden de pago á favor de la Administración del "Diario Oficial" por la suma de dos mil doscientos quince pesos setenta y dos centésimos ($ 2.215.72), importe de la instalación eléctrica, armar máquinas, etc., en el nuevo local de la calle Florida.

62—Se autoriza á la Jefatura Política de Artigas para adquirir 30 caballos en las condiciones que expresa, por el precio de $ 17.00 cada uno.

63—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Durazno por la suma de setecientos setenta y seis pesos ($ 776.00), importe del mobiliario adquirido para el edificio de la misma.

64—Se autoriza por tres meses al Consejo de Protección de Menores para utilizar los servicios de un contador para abrir los libros é instruir al personal de Secretaría en la forma de llevarlos, retribuyendo el expresado cargo con la suma de $ 25.00 mensuales, que se incluirán en los respectivos presupuestos.

65—Se autoriza á la Fiscalía General de Policías para que provea á la Jefatura de Río Negro de seis colchones con sus respectivas almohadas, destinados á la comisaría de la 1.a sección, adquiriéndolos al precio de $ 1.80 cada uno.

66—Se autoriza á la Jefatura de Florida para contratar con la Intendencia Municipal del Departamento el desagote del pozo negro del edificio que aquélla ocupa, por el precio de $ 30.10.

67—Se autoriza á la Fiscalía General de Policías para abrir una licitación á fin de proveerse de banderas nacionales, astas y escudos, destinados á proveer los pedidos de las Jefaturas Políticas.

68—Se autoriza á la Jefatura Política de Canelones para incluir mensualmente en su presupuesto la cantidad de $ 8.00, importe de la contribución con que concurre el gobierno á costear el pasaje mensual en ferrocarril del médico supernumerario de policía de Las Piedras, doctor Ubaldo I. de Dovitis.

69—Orden de pago á favor del Círculo de la Prensa por la suma de doscientos pesos ($ 200.00), importe de las mensualidades de subvención correspondientes á los meses de Mayo ppdo. y el de la fecha.

70—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Colonia por la suma de ciento cuarenta y nueve pesos ochenta y tres centésimos ($ 149.83), importe del suministro de forraje en el mes de Mayo ppdo.

71—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura Política de San José por la suma de once pesos cincuenta centésimos ($ 11.50), gastos ocasionados con motivo del sepelio del guardia civil Orfilio Trinidad.

72—Se manda librar orden de pago á favor de los señores Brocqua, Scholberg y Cía., por la suma de doscientos noventa y cinco pesos ($ 295.00), importe de 30 revólveres con 1.000 cartuchos y 30 canānas, suministrados á la Fiscalía General de Policías y destinados á la Jefatura Política de Rivera.

73—Se resuelve ampliar la autorización concedida á la Jefatura Política de Minas, pudiendo invertir, hasta nueva autorización que se dictará, la suma de $ 150.00 mensuales en gastos de forraje para la caballada policial.

74—Se autoriza á la Jefatura Política de Tacuarembó para adquirir en la suma de $ 130.00 una máquina de escribir sistema "Underwood" con su correspondiente mesa.

75—Se resuelve no hacer lugar al pedido formulado por el señor Eduardo M. Bonino en el sentido de que se sustituya la obligación de depositar una cantidad de dinero en garantía del cumplimiento de las propuestas, establecida en el pliego de condiciones para la licitación de uniformes de verano para las policías de campaña, por la garantía personal de un comerciante de esta plaza.

76—Se declara pensionista del Estado con derecho á ciento setenta y seis pesos anuales sujetos á los descuentos de ley, al ex cabo del Escuadrón de Seguridad Eusebio Ojeda.

77—Se expide la cédula correspondiente.

78—Se expide la cédula correspondiente á favor de don Juan Pereyra Velázquez, declarado pensionista del Estado con fecha 1.o de Mayo ppdo.

79—Se dicta resolución en la información sumaria instruída á la policía de la 5.a sección del Departamento de Florida, por denuncias sobre juegos de azar.

80—Se dicta resolución en la información sumaria instruída con motivo de una denuncia sobre juegos de azar en San Carlos (Maldonado).

81—Se expide la cédula correspondiente á favor de don Estanislao Larrosa, declarado pensionista del Estado.

82—Se manda librar orden de pago á

favor de la Comisión del Monumento á Zabala por la suma de cincuenta pesos ocho centésimos ($ 50.08), importe de gastos de Secretaría en Mayo ppdo.

83—Se manda librar orden de pago á favor de la Administración del "Diario Oficial" por veinte pesos ($ 20.00), importe de la impresión de rótulos para el envío de la hoja.

84—Orden de pago á favor de la Compañía de Aguas Corrientes por la suma de quinientos pesos ($ 500.00), subvención correspondiente al mes de Mayo ppdo.

85—Se manda liquidar á favor del Ferrocarril Noreste la suma de $ 73.57, importe de pasajes expedidos en Octubre ppdo.

86—Se manda liquidar á favor del Ferrocarril Midland la suma de $ 86.50, importe de pasajes expedidos en Noviembre ppdo.

87—Se manda liquidar á favor del Ferrocarril Midland la suma de $ 179.09.

88—Se manda liquidar á favor del Ferrocarril Central la suma de $ 951.38.

89—Se manda liquidar á favor del Ferrocarril Midland la suma de $ 378.54.

90—Se dicta resolución en el expediente elevado por la Intendencia Municipal de Rivera sobre mejor derecho á la denuncia del solar número 6 de la manzana 230 del ejido de la villa de Rivera.

91—Se dicta resolución en la información sumaria instruída por la Jefatura de Florida con motivo de una denuncia sobre abusos de autoridad cometidos por la policía de la 1.a sección.

92—Se resuelve designar una comisión para dictaminar sobre las propuestas para la provisión de cascos de invierno para el personal de policía del interior.

93—Se dicta resolución en el expediente elevado por la Intendencia Municipal de Canelones sobre escrituración de una manzana de terreno ubicada en San Juan Bautista, solicitada por don Juan José Viñoly.

94—Se dicta resolución en el expediente elevado por la Intendencia Municipal de Minas sobre cierre indebido de un camino vecinal en la 2.a sección del mismo Departamento.

95—Se dicta resolución en los antecedentes formados con motivo de la observación formulada por la Contaduría General del Estado al pedido de la Intendencia Municipal de Montevideo para que se le gire la suma de $ 10.000 para abonar construcciones en el Rosarium del Prado, y se manda librar orden de pago por la cantidad arriba expresada.

96—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

97—Se manda librar orden de pago á favor de la Intendencia Municipal de Montevideo por la suma de treinta y cuatro mil ciento veintiocho pesos ($ 34.128.00), para pago de materiales destinados á la iluminación general.

98—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

99—Se manda librar orden de pago á favor de la Intendencia Municipal de Treinta y Tres por la suma de mil pesos ($ 1.000.00), para las obras del Corralón Municipal.

100—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

101—Se dicta resolución en los antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Rivera sobre procedimiento á seguirse en las informaciones judiciales relativas á la justificación de la población y cultivo de los solares concedidos á título oneroso.

102—Se aprueba el proyecto de reglamento de los deberes y atribuciones de la Inspección de Sanidad Terrestre, formulado por el Consejo Nacional de Higiene.

103—Se concede personería jurídica al club colorado "Caganchа".

104—Se aprueba la propuesta formulada por la Dirección de la Asistencia Pública Nacional á favor de los señores doctores Luis Paysé y Héctor Raffo para médicos de sección en el servicio externo del Hospital Dámaso Larrañaga.

105—Se aprueban las propuestas formuladas por la Dirección de la Asistencia Pública Nacional á favor del doctor Luis Surraco para cirujano del Asilo "Doctor Luis Piñeyro del Campo" y al doctor Juan Carlos Dighiero para médico interno del mismo establecimiento.

106—Se acepta la renuncia presentada por el señor Francisco Martínez, del cargo de secretario de la Inspección Departamental de Higiene de Colonia, y se aprueba la propuesta formulada por el Consejo Nacional de Higiene á favor de don Raúl E. Mallarino para desempeñar dicho cargo.

107—Se aprueba la propuesta formulada por la Dirección de la Asistencia Pública Nacional á favor de don Francisco López para encargado del Arsenal Quirúrgico del hospital "Maciel", en reemplazo de don Temistocles Rossi, que fué jubilado.

108, 109 y 110—Se resuelve declarar que el "Círculo de Armas", continúa en el goce de la personería jurídica.

111—Orden de pago á favor de la Oficina Telegráfico-Telefónica de la Presidencia por la suma de veintiocho pesos ochenta centésimos ($ 28.80), para sufragar gastos de servicios en el mes de Mayo ppdo.

112—Orden de pago por cien pesos (pesos 100.00), á favor del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, doctor Luis Varela, importe de la remuneración extraordinaria acordada por decreto 8 de Mayo último, y correspondiente al mes ppdo.

113—Se dicta resolución en la información sumaria mandada instruir por la Jefatura Política de Colonia con motivo de denuncias hechas contra la policía del Rosario.

114—Se dicta resolución definitiva en el sumario instruído con motivo de incidente habido entre el escribiente de la 9.a sección de Florida y el teniente coronel Fernando Morales.

115—Se dicta resolución en la información sumaria instruída con motivo de una denuncia del periódico "El Pueblo", de Paysandú, contra la policía de la 3.a sección rural.

116—Decreto destinando una hectárea de terreno del adquirido para la Escuela de Veterinaria, á la construcción de un sanatorio para las enfermas que se asisten en el pabellón "Germán Segura", del Hospital Maciel.

117—Se nombra al meritorio de la Intendencia Municipal de Montevideo, don Germán de Salterain, para desempeñar el cargo de auxiliar de la Biblioteca Nacional.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Hacienda—Liquidación á favor del Ferrocarril Norte por $ 27.78, importe de pasajes expedidos de Enero á Marzo últimos.

—Idem ídem á favor del Ferrocarril Noroeste por $ 11.25, importe de pasajes expedidos de Diciembre de 1910 á Enero de 1911.

—Idem ídem á favor del Ferrocarril Noroeste del Uruguay por la suma de $ 16.88, importe de pasajes expedidos en Febrero y Marzo últimos.

—A la Dirección General de Instrucción Primaria—Nota remitiendo copia de la ley por la que se eleva la partida asignada para preparar en el extranjero el personal necesario para la organización escolar.

—A la Contaduría General—Antecedentes relativos á la Directora del Instituto Normal de Señoritas para que se le adjudique una beca á la alumna señorita Margarita R. Ríos.

—Al Instituto Meteorológico Nacional—Nota de la Intendencia Municipal de Treinta y Tres sobre los datos que diariamente trasmite al Instituto.

—A la Dirección General de Avaluaciones y Administración de los Bienes Raíces del Estado—Nota de la Dirección General de Instrucción Primaria sobre un terreno destinado á construcción de un edificio escolar en la ciudad de Salto.

—Al Instituto Físico Climatológico—Nota de la Asociación Rural sobre instalación de pluviómetros en las Intendencias.

—Al Ministerio de Industrias—Su nota solicitando la remisión de la «Revista Histórica».

—Al Ministerio del Interior—Nota remitiendo texto original y copia de la ley por la cual se eleva la para preparar en el extranjero el personal necesario para la organización de establecimientos escolares.

—Se manda archivar—Certificados de estudios del becado Camilo Giucci.

—Idem ídem ídem de don José Belloni.

—Idem ídem ídem de don Oscar Nicastro.

—Idem ídem ídem de don Eduardo Fontana.

La Secretaría

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General—Estado demostrativo de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería General de Correos y Telégrafos durante el día 2 del corriente.

—División de Ganadería — Antecedentes relacionados con la adquisición del mobiliario para las Inspecciones Veterinarias Departamentales.

—Contaduría General—Antecedentes relativos al pedido formulado por el señor Santiago Maciel sobre pago de la asignación correspondiente al mes de Febrero próximo pasado conferida con motivo de la comisión que le fué confiada en Europa.

—Ferrocarril Central del Uruguay—Nota solicitando una tarjeta de libre tránsito por el señor ingeniero José A. Otamendi, encargado de los establecimientos «La Estanzuela» y «Toledo».

—Contaduría General—Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 3 del corriente.

—Contaduría General—Antecedentes relativos á la reclamación sobre pago de haberes formulada por el ex Catedrático de la Escuela de Agronomía doctor Eduardo Guarino.

—Asociación Agropecuaria del Salto.—Antecedentes relativos á su nota solicitando se le indique la cantidad que como subsidio se le acordará para la próxima Exposición á realizarse.

—Se manda tener presente la circular del Ministerio de Hacienda relativa á los ingresos por eventuales á que se refiere la ley de presupuesto.

—Consejo de la Escuela de Veterinaria—Vuelve su nota relacionada con la designación del doctor E. Andrade y Rodríguez para desempeñar el cargo de ayudante del Laboratorio de Anatomía Patológica é Histológica de esa Escuela por haber sido nombrado para desempeñar otro cargo en la Administración.

—Comisión de Distribución de Semillas—Antecedentes relativos al pedido de 15.000 kilogramos de trigo formulado por la Sociedad Unión Agrícola de Paysandú, para distribuire á los agricultores pobres.

—Ministerio de Obras Públicas—Informados por la División de Agricultura vuelven los antecedentes relativos al escrito de la «The Pan American Transcontinental Railway Company» sobre adquisición de campos en el departamento de Flores, destinados á colonización.

—Comisión de Distribución de Semillas—Solicitud de varios agricultores del Departamento de Colonia pidiendo se les proporcione una cantidad de semillas de maíz.

—Dirección General de Correos—Antecedentes relacionados con el pago de la suma de $ 2.541.70, importe de la construcción de una linea telefónica entre los Resguardos de villa Soriano y el de la boca del río San Salvador, Departamento de Soriano.

—Dirección General de Correos—Nota transcribiendo la resolución por la cual designa á don León E. Márquez oficial de estafeta de 1.ª clase, á don Magín Salas auxiliar 1.º del servicio nocturno; don Oscar Benavídez, auxiliar de la oficina de recomendadas; don Juan José Penza, clasificador de 2.ª clase; don Pablo Scrigna, encargado de la inutilización en la oficina de expedición; don Juan A. Isabella, auxiliar de recomendadas, y don Juan R. Thomas, conductor de correspondencia.

—Consejo de la Escuela de Veterinaria—Nota transcribiendo la resolución por la cual se autoriza el examen de conjunto que solicitan varios estudiantes de bachillerato de esa escuela, con la supresión del 3er. año de dibujo.

—Dirección General de Correos—Nota transcribiendo la resolución por la cual acéptase la renuncia presentada por don Julio J. Risso del cargo de Auxiliar de la Administración de Correos de Paysandú y nombrando para sustituirlo á don Paulino J. Berón.

—Ministerio de Instrucción Pública—Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase el examen de conjunto que solicitan varios estudiantes de bachillerato de la Escuela de Veterinaria con la supresión del 3 er año de dibujo.

—Dirección General de Correos — Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase el descargo por balance de la suma de $ 83.92, importe de la diferencia existente en los libros de contabilidad de la Administración de Correos de Paysandú.

—Consejo de la Escuela de Agronomía—Nota transcribiendo la resolución por la cual concédese acumulación de sueldos al doctor Pedro Seoane, catedrático de esa Escuela.

—Dirección General de Correos—Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase á esa repartición para disponer de $ 500 mensuales á fin de atender debidamente el servicio de correístas.

—Contaduría General — Nota transcribiendo la resolución á que se refiere la anotación que precede.

—División de Ganadería — Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase á esa repartición para abonar la suma de $ 18.20, importe de la confección de 13 sellos de goma destinados á las Inspecciones Veterinarias del interior.

—Contaduría General — Nota transcribiendo la resolución á que se refiere la anotación que precede.

—Ministerio de Hacienda — Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase á la Dirección General de Correos para disponer de $ 500 mensuales, destinados á atender debidamente el servicio de correístas.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio de Industrias, á sus efectos, el expediente iniciado por don Emile Eyraud solicitando privilegio para el invento denominado «Perfeccionamientos en la fabricación de latas y recipientes metálicos, etc.»

—Pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la nota de la Jefatura Política de Durazno sobre reparación de los caños de desagüe de los ww. cc. del edificio que ocupa dicha Jefatura.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio de Industrias el expediente iniciado por la Compañía Industrial de Saneamiento solicitando privilegio para un invento denominado «Un dispositivo para la depuración biológica de las aguas usadas y de desagüe, etc.»

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros á sus efectos la solicitud número 838 de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, pidiendo el libre despacho de materiales destinados al ensanche de los talleres establecidos en Peñarol.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio del Interior, á sus efectos, el expediente iniciado por don Mario Berro, en representación de don Jaime Espalter, sobre concesión de terrenos municipales en Rivera.

—Se remite á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la solicitud del sobrestante de las obras del edificio de la Jefatura Política de Flores pidiendo el pago de sus haberes correspondientes al mes de Enero último.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio del Interior el expediente iniciado por doña Enriqueta Castro de Loedel sobre certificación del área de las calles que cruzan el terreno de su propiedad ubicado en el Barrio Nueva España.

—A la Contaduría General se transcribe, para su conocimiento y demás efectos, la nota de la Intendencia Municipal de Salto comunicando que ha renunciado don Pedro B. Figueroa del cargo de revisador de Patentes de Rodados.

—Pasa á informe de la Oficina Hidrográfica la nota de la Oficina de Informaciones acompañando un recorte del diario «La Colonia» en el que se denuncia que una de las boyas últimamente colocadas se ha corrido del lugar donde fué fondeada.

—Se remite al Ministerio del Interior, para su conocimiento y demás efectos, la nota del arquitecto señor Gómez Ferrer relacionada con la prosecución de las obras del Hospital de Colonia.

—Pasa á informe de la Contaduría General la solicitud de los señores León Flores y Agustín P. Gallo, empleados del Departamento Nacional de Ingenieros, sobre diferencias de sueldos.

—Informado por el ingeniero García de Zúñiga se remite al Ministerio de Hacienda el expediente relativo á la reparación de los depósitos Lerena y Pons.

—A informe de la Inspección General de Vialidad pasa la nota de la Intendencia Municipal de Canelones relacionada con la provisión del cargo de ayudante de la Inspección Técnica Regional número 3.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Trabucati y Cía.—Permiso para remitir al Carmelo 3 revólveres y 2.000 tiros para ídem.—Concedido.

—Luisa Viso de Ruiz, viuda de sargento 1.o de inválidos—Solicita traspaso de cédula y pensión.—Vista al señor Fiscal de Gobierno.

—Juan M. Mailhos—Permiso para remitir con destino á Nueva Palmira un cajón conteniendo mil tiros carabina de salón y 3 kilos pólvora de caza.—Concedido.

—Junta de A. Militar—Nota referente á reparaciones en el local que ocupa el 6.o de Infantería y las que fueron solicitadas por el jefe del mismo.—Vuelva á la Junta de Administración Militar, haciéndosele saber que hasta tanto no termine el ejercicio económico actual no se efectuarán las obras de la referencia, y que en oportunidad eleve estos antecedentes para su resolución.

—Escuela Militar y Naval—Solicita provisión de un guinche.—Vuelva á la Junta de Administración Militar á los efectos solicitados por la Escuela Militar y Naval.

—Junta de Administración Militar—Da cuenta que en el mes de Marzo proveyó al crucero "Uruguay" de artículos navales que solicitó, los cuales importaron $ 675.62, y como la referida unidad no tiene rubro asignado en su presupuesto, lo pone en conocimiento.—Vuelva á la Junta de Administración Militar, haciéndosele saber que la partida de la referencia debe imputarla al rubro "Carbón, artículos navales y reparaciones de buques", de la planilla "Varios gastos", de este Ministerio.

—Batallón 15 de Infantería—Solicita una cantidad mensual para compostura de calzado.—Informe la Junta de Administración Militar.

—Regimiento 2.o de Caballería — Premio de constancia de 3.a clase para el soldado Domingo González.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Rosa Láenz de Delgado, viuda de coronel—Por cédula y pensión.—Informe la Contaduría General.

—Destacamento en San Gregorio—Solicita pago de gastos de entierro del soldado Leonor Cuadrado.—Informe la Contaduría General.

—Vapor "Oyarvide"—Pedido de artículos navales para la máquina y cubierta.—A la Junta de Administración Militar, á sus efectos.

—Regimiento 6.o de Caballería—Sumario instruído al desertor aprehendido, ex cabo Ciriaco Cardozo.—Pase al Juzgado Militar de Instrucción de 1er. turno.

—Estado Mayor General—Comunica que el jefe del Regimiento 4.o de Caballería solicita autorización para arrendar un campo de pastoreo en mejores condiciones que el actual que está vencido.—Vuelva al Estado Mayor para que disponga que el jefe de aquel Regimiento llame á propuestas.

—Reginaldo Trillo, ex soldado—Liquidación de pensiones devengadas.—Informe la Contaduría General.

—Basilio González, servidor del Paraguay

—Solicita liquidación de haberes devengados.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de turno.

—Luis Buero—Solicita inclusión en listas de la Defensa.—Vista al señor Fiscal Militar.

—Sociedad "Unión de Pescadores"—Solicita se le construya un muelle. —Pase al Ministerio de Obras Públicas.

—Pastora y Laura Rendo, hijas de sargento 2.o de la Defensa de Montevideo. —Solicitan cédula y pensión.—Informe el Estado Mayor General.

—Carlisle, Crocker y Cía.—Permiso para remitir á Durazno 10 cajones dinamita.—Vista al interesado.

—Doctor Tomás Bañales—Solicita remuneración de servicios profesionales. — Téngase presente para ser resuelto en oportunidad.

—Consejo de Administración de la Caja de Pensiones Militares — Solicita una nómina de jefes y segundos jefes de Reparticiones Militares y unidades del Ejército y Armada.—Vuelva al Consejo de Administración de la Caja de Pensiones Militares.

—Destacamento en Artigas del Yaguarón—Eleva cuenta por gastos de farmacia.—Informe el señor jefe de Sanidad Militar.

—Cañonero "18 de Julio"—Referente á cambio de motor en la lancha eléctrica del mismo.—Téngase presente para ser resuelto en oportunidad.

—Escuela de Esgrima y Gimnasia — Propone difundir la enseñanza de esgrima y gimnasia en la Escuela de Varones de 2.o y 3.er. grado, Universidad y demás centros de instrucción.—Téngase presente para ser resuelto en oportunidad.

—Laureano Arispe, ex soldado—Solicita premio de constancia.—Vista al señor Fiscal de Gobierno.

—Rosendo Cabrera, teniente 1.o—Solicita liquidación de diferencias de sueldo.—Informe la Contaduría General.

La Secretaría.

TESORERIA GENERAL DE LA NACION

ARQUEO DE CAJA PRACTICADO EL 2 DE MAYO DE 1911

Contaduría General del Estado.

Excmo. Señor Ministro de Hacienda, ingeniero don José Serrato.

Montevideo, Mayo 6 de 1911.

La Contaduría tiene el honor de elevar á manos de V. E. el adjunto expediente relativo al arqueo de Caja efectuado en la Tesorería General del Estado el día 2 del corriente, en cumplimiento á lo dispuesto en el decreto de 28 de Diciembre de 1904.

Los resultados de ese arqueo constan en el acta labrada en la constancia de fs. 1, y en la nota del señor 2.o Contador, á cuyos documentos se remite esta Oficina.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Platón Arredondo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 9 de 1911.

Enterado, devuélvase para su publicación.

SERRATO.

DOCUMENTOS

Señor Contador General del Estado, don Platón Arredondo.

Montevideo, Mayo 4 de 1911.

En cumplimiento á lo dispuesto por el decreto de 28 de Diciembre de 1904, procedí el día 2 del corriente á efectuar el arqueo de la Caja de la Tesorería G. del Estado, de cuya operación instruye el acta adjunta, en la que podrá constatar el señor Contador que su resultado está de acuerdo con la nota de Balance presentada por la ción Teneduría G. de Libros, en la que consta que la existencia en esa fecha era de $ 284.204.59.

También procedí al recuento y verificación de los dineros y cuentas especiales por «Depósitos en Garantía», «Descuentos de Rancho», «Retenciones Judiciales», «Papel numerado», «Centro de Guerreros del Paraguay», «Centro Militar y Naval», «Descuentos por Vestuarios», «Hospital Militar y Asilo de Inválidos», «Descuentos de Montepío para la Caja Civil» y «Descuentos de Montepío para la Caja Militar de Pensiones», dando un resultado igual las sumas existentes en Caja y los depósitos en el Banco con las cuentas respectivas.

Cumplida esa misión en la forma que establece el Decreto invocado y de acuerdo con su artículo 4.o, presento al señor Contador el acta correspondiente.

Saluda á usted atentamente.

Domingo Barbeito.

Contaduría General del Estado.

Montevideo, Mayo 8 de 1911.

Elévese al Ministerio de Hacienda.

Arredondo.

ACTA—En Montevideo, á dos de Mayo de mil novecientos once, reunidos en la Tesorería General de la Nación el señor Tesorero General don José H. Arredondo y el Segundo Contador don Domingo Barbeito, se procedió, de conformidad á las disposiciones del Superior Decreto de 28 de Diciembre de 1904, al arqueo de la Caja de la Tesorería, dando esa operación el resultado siguiente:

RENTAS GENERALES:		
En efectivo.	$ 26.576 30	
» comprobantes . . .	» 200 75	
» Deuda Consolidada. .	» 10.058 —	$ 36 835 05
ASISTENCIA PÚBLICA		
En efectivo.	$ 4.488 45	
» el Banco	» 3.321 74	» 7.810 49
HOSPITAL MILITAR		
En efectivo.		» 5.122 65
		$ 49.767 89
DIRECCIÓN G. DE ADUANAS:		
Saldo en 30 de Abril . .		» 194.424 48
DIRECCIÓN G. DE I. DIRECTOS:		
Saldo en 30 de Abril . .		» 12.786 62
DIRECCIÓN G. DE I. INTERNOS:		
Saldo en 30 de Abril . .		» 27.225 90
		$ 284.204 59
DEPÓSITOS ADMINISTRATIVOS:		
En el Banco.		$ 974 40
DESCUENTO DE RANCHO:		
En efectivo.		» 3.368 —
RETENCIONES JUDICIALES:		
En efectivo.	$ 8.012.47	
Entregado á la Oficina de Crédito Público . . .	» 615 07	» 8.627 54
CENTRO MILITAR Y NAVAL:		
En efectivo.		» 386 —
CENTRO «GUERREROS DEL PARAGUAY»:		
En efectivo.		» 48 —
PAPEL NUMERADO		
En efectivo.		283 —
HOSPITAL MILITAR Y ASILO DE INVÁLIDOS:		
» el Banco á su orden .		$ 40 98
DESCUENTOS POR VESTUARIOS:		
En efectivo.		» 1.793 63
DESCUENTO DE MONTEPIO PARA LA CAJA CIVIL:		
En efectivo.	» 16.703 91	
Entregado á la Caja de Jubilaciones	» 2.137 54	» 18.841 45
DESCUENTOS DE MONTEPÍO PARA LA CAJA MILITAR:		
En efectivo	$ 5.645 49	
Depositado en el Banco por Marzo.	» 5.682 38	» 11.327 87
		$ 45.682 89

Estos resultados condicen perfectamente con la nota de Balance presentada por la Teneduría General de Libros de la Contaduría General del Estado que se tiene de manifiesto, siendo también el saldo total de $ 284.204.59, igual al que resulta de los libros de la Tesorería General. En cuanto á los saldos procedentes de Retenciones Judiciales, Depósitos Administrativos, Descuentos de Rancho, Centro de Guerreros del Paraguay, Centro Militar y Naval, Hospital Militar y A. de Inválidos, Descuentos por Vestuarios, Papel Numerado y Descuento de Montepío para la Caja Civil y Descuento de Montepío para la Caja Militar, su importe en el Banco y en efectivo resulta conforme con las cuentas corrientes respectivas. Y no siendo para más el acto, se firman dos de igual tenor, de las cuales una se presentará á la Contaduría General con el informe prevenido por el artículo 4.o del decreto de 28 de Diciembre de 1904.

Domingo Barbeito.

J. H. Arredondo.

Contaduría General del Estado.—Sección 1.ª

Según balance dado á la Tesorería General del Estado en esta fecha, resultan las siguientes existencias:

TESORERÍA G. DEL ESTADO		
En efectivo .	$ 26.567 30	
Id íd Asistencia Pública . .	» 7.810 19	
Id id Hospital Militar . .	» 5.122 65	
Id títulos de Deuda Consolidada . .	» 10.058 —	
Id documentos á descargar.	» 200 75	$ 49.767 89
DIRECCIÓN G. DE ADUANAS		
En efectivo .	$ 64.046 90	
Id documentos á descargar.	» 130.377 28	» 194 424 18
DIRECCIÓN G. DE I. DIRECTOS		
Saldo según aviso del movimiento de fondos		» 12.786 62
DIRECCIÓN G. DE I. INTERNOS		
Saldo según aviso del movimiento de fondos		» 27.225 90
		$ 284.204 59

Montevideo, Abril 30 de 1911.

M. García Corbo.

CAMARA DE REPRESENTANTES

47.a SESION ORDINARIA

MAYO 30 DE 1911

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados por el doctor Ramón Mora Magariños:

1.o —Modificaciones á la tarifa de Correos.
2.o Enmiendas al proyecto de ley sobre Contribución Inmobiliaria para el departamento de la Capital.

4—Moción de preferencia.

ORDEN DEL DÍA

5—Vialidad y obras públicas. Ampliación del crédito hasta 1.030.000 pesos. (Discusión general).
6—Pavimentación de la ciudad de Montevideo. (Discusión general y particular).

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguiar, Amézaga, Avegno, Barboza, Blanco, Borda y Pagola, Cachón, Cansessa, Canosa, Castro, Carvallido, Colistro, Cosio, De los Santos, Díaz, Espalter, Freire, Frugoni, García Fuentes, García, Gilbert, Gómez, Herrera, Hontou, Herrera, Icasuriaga, Iglesias (don Felipe), Lagarmilla, Magariños Veira, Martínez García, Martínez, Martínez Thedy, Massera, Melián Lafinur, Mendívil, Miláns, Miranda, Moratorio, Mora Magariños, Negro, Olivera, Oneto y Viana, Paullier (don Federico), Paullier (don Juan), Pelayo, Pittaluga, Puppo, Ramasso, Rodó, Rücker, Samacoitz, Sánchez, Sanguinetti, Semblat, Sierra, Schelotto, Sóñora, Sosa, Stirling, Suárez, Toscano, Varela Acevedo, Vanzi, Vecino y Vidal.

Total: 66.

Faltan:

Con aviso, los señores: Bélinzon, Brito, Burmester, Doria, Ferrer Olais, Giribaldi Heguy, Lezama, Ramón Guerra, Schiaca y Varela (don Santiago).

Total: 10.

Con licencia, los señores: Aragón y Etchart, Pons, Rodríguez (don Gregorio L.), Salteráin y Travieso.

Total: 5.

Sin aviso, los señores: Soca, Vidal y Zorrilla.

Total: 3.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á V. H. un proyecto de ley, enviado por el Poder Ejecutivo, autorizándole para conceder á los señores Metzen, Vincenti y Cía., la instalación de una fábrica de portland."

—A la Comisión de Fomento.

"El Poder Ejecutivo devuelve informado por las respectivas oficinas el proyecto de los señores representantes Travieso, Paullier y Sosa, presentado en Abril de 1908, creando una Oficina General de Intervenciones y Fiscalizaciones Gráficas de Valores de la Nación y Privilegiados."

—A la Comisión de Hacienda.

"El mismo acusa recibo de la comunicación de V. H. de haber elegido 2.o Vicepresidente de la Cámara al señor representante doctor Martín Suárez."

—Archívese.

"La señora María Josefa Bianqui, viuda de José López, solicita pensión como nieta de un servidor de la Independencia."

—A la Comisión de Peticiones.

"La señora Angela Cavassa de Palleja solicita el traspaso para ella y su hija menor de la pensión graciable votada á su esposo."

—A la Comisión de Peticiones.

"El doctor Serafín Ledesma solicita que V. H. disponga que el Estado se suscriba á un número de ejemplares de una obra de texto que ha editado para las escuelas públicas."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

3—El señor representante doctor Ramón Mora Magariños presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase la tarifa de Correos de la siguiente manera:

A) Cartas dirigidas de un lugar á otro de la misma ciudad, villa ó pueblo: por cada 20 gramos ó fracción menor corresponderá el sello de un centésimo.
B) Cartas dirigidas de un Departamento á otro: por cada 20 gramos ó fracción menor corresponderá el sello de tres centésimos.
C) El costo de la tarjeta epistolar será de dos centésimos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Ramón Mora Magariños.

FUNDAMENTOS

En 23 de Noviembre de 1908 el Poder Ejecutivo proponía á la Honorable Asamblea General la supresión de la sobretasa marítima que se cobraba por los impresos expedidos á los países de ultramar.

Al discutirse en general el proyecto ante V. H., el señor diputado Héctor Gómez se expresó favorablemente, pero agregó que convendría también ir reduciendo paulatinamente el porte de la correspondencia, de las cartas, que van á igual destino, por las razones que en extenso expuso, y después de nuevo informe de la Comisión de Hacienda, fué sancionada no solamente la supresión de la sobretasa marítima á los impresos, muestras y tarjetas postales, sino también una reducción en la sobretasa que se cobra por las cartas, y así quedó ésta reducida á tres centésimos.

En aquel entonces todos los que tomaron parte en la discusión se mostraron favorables á la reducción de las tarifas postales, y el que subscribe, adhiriéndose á las soluciones proyectadas, agregó la conveniencia en disminuir el franqueo al interior de la República, prometiendo que oportunamente propondría una rebaja.

Creyendo antes como ahora que nuestro correo diario del país es uno de los más caros, y cumpliendo aquella promesa, presento á vuestra consideración el proyecto de ley adjunto que reduce de cinco centésimos á tres el porte de las cartas de 20 gramos de peso ó fracción menor, dirigidas de un Departamento á otro; de dos centésimos á uno las destinadas de un punto á otro de la misma ciudad, villa ó pueblo; y la tarjeta epistolar de tres á dos centésimos.

Creo que bastará para recibir este proyecto con simpatía, el hacer notar, desde ya, que mientras una carta de 20 gramos ó menos de peso que va de Montevideo á Las Piedras, por ejemplo, de un Departamento á otro de la República, paga de franqueo cinco centésimos, otra de igual peso, pero destinada á ultramar, á inmensas distancias, sólo paga ocho centésimos por franqueo y sobretasa.

Las tarifas propuestas harán disminuir la renta de Correos, pero no de mayor importancia.

Sólo afectaría al superávit, nunca al Presupuesto.

Por otra parte la misma rebaja haría aumentar la correspondencia y con ello se compensaría aquélla.

Decía el diputado señor Gómez con su autoridad en la materia las siguientes palabras, al discutirse la rebaja de la sobretasa marítima, que bastarán para comprobar mis acertos:

"En todos los países del mundo, inmediatamente después que se ha hecho una reducción de tarifa, ó se ha otorgado otro beneficio, ha habido un crecimiento enorme de correspondencia y el movimiento ha permitido al Correo acordar nuevas ventajas.

"Tanto en Francia como en Inglaterra, los efectos han sido inmediatos, y si en esos países hay excedentes en la renta, no es porque el Gobierno la busque, sino porque el movimiento ha sido tal que la renta se produce: no es porque se busque, insisto.

"Pues aquí ocurriría lo mismo. Inmediatamente que nosotros beneficiemos al país con una pequeña rebaja en el impuesto de la correspondencia, se producirá un gran aumento en su movimiento, y esto compensará de inmediato la pequeña reducción que se haga."

Montevideo, Mayo 30 de 1911.

Ramón Mora Magariños."

—A la Comisión de Hacienda.

El mismo señor representante presenta el siguiente proyecto:

CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA DE LA CAPITAL

1911-1912

De conformidad con las disposiciones reglamentarias propongo las siguientes enmiendas al Proyecto de Ley de Contribución Inmobiliaria para el Departamento de la Capital:

A) En el artículo 1.o poner 6 o|o en vez de 6 1|2 o|o.
B) En el artículo 3.o suprimir las palabras "y cuyos aforos no hayan sido moderados".
C) En el artículo 8.o después de los números 40 o|o poner: "ni fijados en menos del valor por el cual se

pague el importe más en con 15 o|o, en los casos de que aquel valor hubiera sido establecido por el Jurado Avaluador".

D) Artículo aditivo: Cuando el empadronamiento ó avalúo de las propiedad tuvieme más de tres años de efectuado, el propietario podrá solicitar nuevo aforo de acuerdo con los incisos 4, 5 y 6 del artículo 4.o y artículo 6.o.

Montevideo, Mayo 29 de 1911.

Ramón Mora Magariños

FUNDAMENTOS

Por las someras ideas que se habían hecho públicas, de las reformas que el Poder Ejecutivo iba á introducir en el Proyecto de Ley de Contribución Inmobiliaria para el Departamento de la Capital, con el objeto de incorporar nuevos procedimientos y criterio sobre el derecho de expropiación por necesidad ó utilidad pública, me había formado impresión desfavorable de ellas; pero conocida su letra, abarcado y dominado todo el pensamiento de aquel Poder, por el repartido que se ha hecho del articulado y sus fundamentos, debo declarar que aquélla se ha tornado favorable, aun cuando me parece que podrán ser útiles algunas aclaraciones y modificaciones dentro del mismo plan adoptado, sin perjudicarlo en su fondo ni en su forma.

Cambiándose por los artículos incorporados por el Poder Ejecutivo, el criterio que rige en la ley actual para el avalúo de las propiedades, y dado el aumento creciente de la edificación, así como el mayor valor de los artículos de construcción, creemos que pueda también rebajarse la cuota impositiva en un 1|2 o|oo. Esta reducción seguramente que no alterará las cifras totales de la recaudación.

Será también un buen estímulo para que el contribuyente se acerque más en su declaración al valor corriente de las propiedades.

El rendimiento de la Contribución Inmobiliaria del Departamento de Montevideo en este ejercicio puede calcularse en $ 1.200.000. El 1|2 o|oo que se proyecta rebajar sería en números redondos $ 90.000.00. Pero como el aumento anual de la renta, por razones de nuevas construcciones, es término medio $ 40.000.00, tendremos que la rebaja de aquélla, comparada con la percibida, sólo sería de $ 50.000.00 poco más ó menos.

Además, como los propietarios se apresurarán á acercarse más al precio corriente, haciendo uso de la facultad concedida en el artículo 8.o, en vista de esa rebaja del impuesto, y de una posible expropiación, fácilmente se cubrirá aún la última diferencia.

Por el inciso 2.o del artículo 3.o se suprimen las palabras "después del año 1894-1895", que se hayan inmediatamente de la de "moderados".

Esta supresión, sin completarla con otras palabras de la ley, en vez de mejorar la disposición, la perjudica.

Fué el Consejo de Estado quien en 1898 introdujo la facultad de pedir la moderación de los aforos exorbitantes que se habían fijado pocos años antes, en la época de inflazón llamada de Reus.

Transcurridos ya tantos años desde aquel entonces, cambiadas las cosas, nos parece mejor contemplar la situación presente, y siguiendo el criterio que el Poder Ejecutivo adopta para los bienes empadronados, lo más acertado sería suprimir del artículo, además de aquellas palabras, las siguientes: "y cuyos aforos no hayan sido moderados".

Como el aforo de los bienes á que se refiere el artículo 2.o ya tiene muchos años y puede ser susceptible más bien de aumento de valor que de rebaja, lo racional y más conveniente sería dejar libertad al propietario para pedir nuevo aforo mientras no se realice el empadronamiento que es obra de largos años.

Por el párrafo 3.o del artículo 8.o se establece el mínimum del valor que se tomará para apreciar el importe de la expropiación, pero nos parece más acertado en el caso de que el avalúo de la propiedad hubiese sido establecido por el Jurado, que él sea elevado en un 15 o|o á los efectos de la indemnización.

Desde que se dispone por el inciso 2.o del artículo 4.o que el aforo deberá establecerse con una tolerancia de 15 o|o abajo de los precios corrientes, no puede ser ó pagarse el importe de la indemnización, menor de aquel precio corriente. No puede sólo pagarse el importe del avalúo para la contribución, desde que ya en la misma ley no se permite fijar el verdadero valor, sino el aproximado, llegándose á diferenciar en menos el uno del otro hasta en un 15 o|o.

Aun cuando esta ley es anual, todos los años puede ser modificada y creo que la mente del Poder Ejecutivo es que se pueda hacer anualmente uso de la facultad consignada en el artículo 8.o para elevar el aforo cuando se considere inferior en más de un 15 o|o de los precios corrientes; nos parece para el caso que ese pensamiento no fuere exacto que se establezca un artículo que permita al propietario pedir un nuevo aforo cuando éste tenga más de tres años de efectuado.

Montevideo, Mayo 29 de 1911.

Ramón Mora Magariños.

—A la Comisión de Hacienda.

4—**Señor Rücker**—Figura en quinto ó sexto término en la orden del día de la sesión de hoy un interesante asunto, que es, también, de relativa urgencia.

Me refiero al proyecto de ley que destina 1.030.000 pesos para obras de vialidad en el país.

A la espera de la sanción de ese proyecto se encuentran, en algunos casos, pendientes de prosecución, y en otros, de iniciación, obras públicas tan importantes como la carretera de Guadalupe al Paso de Pache en el río Santa Lucía y su continuación; la carretera de Toledo á San Jacinto con un ramal al Sauce, y la construcción de un puente mixto sobre el mismo río Santa Lucía en su barra con el río de la Plata.

Es lógico y plausible el deseo del Poder Ejecutivo, que me manifestaba uno de sus distinguidos Ministros, deseo que seguramente compartimos todos nosotros, de que este asunto, por su propia naturaleza, se considere y resuelva con las menores dilaciones posibles.

En armonía con tal propósito formulo moción para que el asunto á que me refiero se trate sobre tablas y en ambas discusiones.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado Rücker.

Señor Lagarmilla—Yo no voy á votar esa moción á no ser que la modifique y establezca que sea en primer término para la sesión que viene.

Creo que es un mal hábito el de reformar en la Cámara la orden del día, salvo un caso en que sea muy sencillo y de mucha urgencia.

Cuestiones pequeñas, de trámite, se explica que no requieran mayor estudio, que se traten, no en el orden que los señores diputados creen que van á tratarse, sino alterando lo indicado por la orden del día.

Yo no dudo de la urgencia de estas obras, pero no he estudiado el asunto; creo que con una sesión más que tuviéramos para tratarlo, la urgencia no variaría mucho, y todos podríamos venir con conocimiento de causa á tratarlo en primer término y en ambas discusiones en la sesión próxima.

Si el señor diputado Rücker acepta esta modificación, creo que no habrá inconveniente ninguno.

Señor Rücker —Creo que podríamos concretar la moción así: tratar el asunto en discusión general en primer término en la orden del día de la sesión próxima para ser considerado en discusión particular.—(Apoyados).

Señor Lagarmilla — Acepto: apoyado.

Señor Presidente—Si no se observa, se va á votar la moción con la enmienda propuesta por el señor diputado Lagarmilla y aceptada por el señor diputado Rücker.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Va á entrarse á la orden del día.

5—Léase el informe de la Comisión de Fomento en el presupuesto á que se ha referido el señor diputado Rücker sobre ampliación hasta un millón de pesos del crédito para vialidad y obras públicas.

(Se lee):

"Comisión de Fomento.

H. Cámara de Representantes:

Toda obra pública que se efectúe con el fin de facilitar ó estimular el progreso y bienestar de nuestra campaña, debe ser mirada con verdadera simpatía por Vuestra Honorabilidad, y entre éstas son sin duda de las más importantes las que se refieren en el mensaje del Poder Ejecutivo de fecha 30 de Marzo ppdo., relativo á un crédito de un millón de pesos para proseguir las carreteras de Guadalupe al Paso de Pache en el río Santa Lucía, de Toledo á San Jacinto con un ramal al Sauce, — á la regularización del río Negro, desde su desembocadura hasta Mercedes, y á la construcción de un puente sobre la barra de Santa Lucía.

Con respecto á las carreteras, Vuestra Comisión encuentra perfectamente justificadas las razones expuestas por el Poder Ejecutivo, siendo múltiples los perjuicios que se ocasionan al dejar esas obras inconclusas, aparte de las pérdidas materiales que la falta de su aprovechamiento significa. Pero debemos hacer notar que para el ramal al Sauce el proyecto remitido no indica su punto de arranque, limitándose á establecer que debe desprenderse de la carretera principal á San Jacinto; sin embargo, el plano adjunto demuestra que él se verificará en un punto próximo á Suárez.

Ahora bien: los vecinos del Sauce han presentado á Vuestra Honorabilidad una exposición protestando de este trazado, y demuestran que con él se alarga el trayecto á recorrer de 5 á 6 kilómetros sobre un recorrido de 12 á 14 kilómetros, que es la distancia que media entre Sauce y Toledo, porque casi todo el movimiento de esa zona se verifica hacia Montevideo; además ese ramal no es acceso-

rio, sino que será de primera importancia por su necesaria prolongación á Santa Lucía y San Antonio, es decir, que será el eje de una de las zonas más ricas y productoras del Departamento de Canelones.

Vuestra Comisión se ha asesorado en este punto con el señor Ministro de Obras Públicas y puede manifestaros que la adopción de ese trazado responde á razones económicas, pues el primitivo trazado aprobado empezaba en Toledo y era realmente directo, pero la naturaleza de las obras á realizarse en él encarecían sobremanera su costo. Se ha estudiado un trazado intermedio, que sin ser tan oneroso contempla en gran parte las exigencias de los vecinos de esa zona, pues su alargamiento sólo se reduce á 2 ó 3 kilómetros y que es la solución que se pide en la solicitud presentada á Vuestra Honorabilidad, pero que aún este caso sería imposible de realizar si no se concede un aumento de 30.000 pesos al crédito pedido.

Vuestra Comisión no ha trepidado en aconsejaros este pequeño aumento para una obra que compromete el porvenir, tanto más cuanto que los caracterizados vecinos que firman la solicitud adjunta declaran que la Comisión Auxiliar del Sauce se propone ayudar y facilitar la construcción de la carretera con ese trazado. Por esta solución el ramal del Sauce de la carretera á San Jacinto arrancaría desde el kilómetro..., punto conocido con el nombre de "Pulpería de don Epifanio Bentancour" y empalmaría con la calle Florida del pueblo del Sauce.

El puente sobre la Barra del Santa Lucía es más que un programa una verdadera necesidad ineludible, el intercambio del Departamento de Montevideo queda bruscamente interrumpido en su parte Este por la presencia del río Santa Lucía, que por otra parte contribuye á la feracidad de sus tierras adyacentes y que sólo esperan facilidades de comunicación para transformarse en florecientes núcleos agrícolas, y estas facilidades de comunicación sólo pueden realizarse á base de un puente que salve las distancias que para comunicarse con la Capital pesan actualmente sobre esa región. Es, pues, una necesidad harto retardada esa nota civilizadora que dominando la naturaleza de nuestro suelo permita llevar á una importante zona del país la influencia progresista y valorizadora que irradia en su núcleo central.

Pero atendiendo á las exigencias del presente y del futuro, Vuestra Comisión entiende que dicho puente debe ser carretero y ferrocarrilero á la vez, y que su construcción no debe ser un obstáculo para el futuro desenvolvimiento de la navegación fluvial de ese importante y bien situado río.

En cuanto á la regularización del río Negro desde su desembocadura hasta Mercedes. Vuestra Comisión entiende que debe suprimirse en este proyecto por estar comprendido en el proyecto de ley sobre "Canalización del río Negro" ya aprobado por Vuestra Honorabilidad.

Las consideraciones expuestas permiten á Vuestra Comisión aconsejaros prestéis vuestra sanción al siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Amplíase en la suma de un millón treinta mil pesos ($ 1:030.000) el crédito autorizado por ley de 30 de Octubre de 1905 para vialidad y obras públicas, suma que se invertirá por cuotas anuales, durante tres años, imputándose á rentas generales.

Art. 2.o El importe de este crédito se aplicará: á la terminación de las carreteras de Guadalupe á Paso de Pache en el río Santa Lucía "y su continuación"; á la carretera de Toledo á San Jacinto con un ramal al Sauce que arrancará del kilómetro... (Pulpería de Bentancour); á la construcción de un puente mixto sobre la barra del río Santa Lucía, siempre que los propietarios de campos, vecinos y demás personas á quienes directamente beneficia esa obra contribuyan á su realización, por lo menos con la suma de ochenta mil pesos ($ 80.000).

Art. 3.o El Poder Ejecutivo determinará la forma de garantir el cobro de la contribución á que se refiere el inciso final del artículo anterior.

Art. 4.o Del sobrante de rentas generales del ejercicio en curso, y con preferencia de toda otra afectación, destínase hasta la suma de cuatrocientos mil pesos ($ 400.000) como primera cuota correspondiente al año 1911-1912 á los fines indicados en el artículo 1.o.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Abril de 1911.

Esteban J. Toscano.—Héctor R. Gómez.—Julio María Sosa.—Alberto F. Canessa. — Juan Carlos Blanco.—Agustín Sanguinetti.

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

6—Continúa la orden del día.

Léase el dictamen de la Comisión de Fomento en el proyecto de pavimentación de la ciudad de Montevideo.

Señor Miranda—Me parece que podría suprimirse la lectura del dictamen y proyecto en la discusión general. Hago moción en ese sentido.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la indicación del señor diputado Miranda? —(Apoyados).

Se va á votar.

Si se suprime la lectura del dictamen y proyecto en la discusión general de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

(El dictamen y proyecto cuya lectura se suprime son los siguientes):

Comisión de Fomento.

H. Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Fomento ha estudiado con todo el interés que merecen por la importancia del asunto que tratan, los distintos proyectos sometidos á su consideración, relativos á la pavimentación de la ciudad de Montevideo.

Esos proyectos, y según el orden de su presentación, corresponden á la iniciativa de nuestros colegas doctor Blanco, señores Canessa y Sosa, y recientemente á la de la Intendencia Municipal de Montevideo, transmitida con mensaje por el Poder Ejecutivo. Del alcance de esos proyectos, así como de sus fundamentos, podrá darse cuenta exacta V. H. con la lectura del respectivo repartido.

Podrá darse cuenta además de que la Comisión de Fomento ha debido, según lo ha hecho, concretarse especialmente al estudio del proyecto de los señores Sosa y Canessa, en que se plantea la cuestión del pavimento de Montevideo con toda amplitud, y cuyas disposiciones comprenden en lo fundamental las contenidas en los proyectos del doctor Blanco y de la Intendencia Municipal. Ha sido, pues, sobre la base de aquel proyecto, que la Comisión de Fomento ha formulado el definitivo que presenta y para cuya sanción solicita vuestro voto.

Sin caer en repeticiones, no cabe fundar en general este proyecto, cuya necesidad resulta evidenciada por su notoriedad, y tanto como por ella, por las exposiciones de motivos que constan en este repartido: pero para prevenir objeciones y facilitar la discusión, cree conveniente justificar las principales modificaciones y agregados que incorpora al proyecto de los señores Sosa y Canessa, sin perjuicio de que el miembro informante dé en Cámara las demás explicaciones que se consideren necesarias.

Por la nueva forma que se da al artículo 1.o, se limita el alcance de la ley á la planta urbana de la Capital (zona entre el arroyo Miguelete y Camino de Propios) y á los amanzanamientos de todos los centros de población del Departamento. Consideró la Comisión que la pavimentación de los caminos que corren fuera de los radios especificados debía ser materia de una ley separada, estudiada especialmente de acuerdo con fórmulas impositivas apropiadas para las zonas en que deben regir, ocurriéndose, desde luego, que tienen que ser distintas de las que se adopten para la planta urbana, así como es distinta la influencia valorizante de la pavimentación en una y otra parte; todo esto, naturalmente, dentro del sistema del amillaramiento.

Aun cuando por la generalidad del artículo 1.o del proyecto de los señores Canessa y Sosa esté comprendida la autorización para renovar los pavimentos existentes, sujetando la nueva construcción á los tipos establecidos, puede resultar conveniente la inclusión expresa en la ley de esa facultad, para evitar cuestiones con los propietarios que se crean redimidos para siempre de toda obligación relativa á la construcción de pavimentos. Y al tratar de esta cuestión, la Comisión se complace en manifestar á la Honorable Cámara que sus informes le permiten asegurar que sólo por excepción podrá removerse un pavimento que haya sido hecho con participación de los propietarios en una fecha tan próxima que pudiera considerarse una violencia la exigencia de un nuevo pago á los beneficiados por la renovación.

El artículo 2.o, que está de acuerdo con lo que al respecto establece el proyecto de los señores Sosa y Canessa, eleva de la mitad á los dos tercios la proporción del pago de los propietarios beneficiados por los nuevos pavimentos. La diferencia entre el régimen actual y el que se aconseja no es muy sensible, y aún siendo mayor, estaría suficientemente justificada con las previsiones del artículo 6.o. Siempre hay algo de arbitrario en los límites establecidos para la aplicación al contribuyente del principio de la mejora en materia de obras públicas; principio que no es ya una herejía económica y que se ha incorporado y cada vez con mayores alcances en las legislaciones más adelantadas. No es avanzar mucho dentro de ese principio el aumentar en un "doceavo" la cuota contributiva del propietario beneficiado por una obra de acción tan valorizante como la buena pavimentación de una calle.

La forma de aplicación del impuesto con la distribución por zonas, es, á juicio de los proyectistas y de la Comisión, la más equitativa y la más práctica de aquellas que se apartan del sistema usado hasta aquí, de la proporcionalidad entre la con-

tribución y el frente de las propiedades. Por poco que éste se analice, resulta absurdo, á menos de suponer que la acción valorizante de las obras de pavimentación influya sobre líneas y no sobre superficies; y lo peor es que lo hemos tolerado durante mucho tiempo, y lo hemos prestigiado con leyes recientemente dictadas...

Con la distribución por zonas se hacen intervenir todos y cada uno de los elementos constitutivos de la superficie, dándoles valor propio y relativo en cuanto á su posición. Los próximos á la línea del frente valen más á los efectos de la imposición; los más alejados valen menos; pero á todos se les atribuye valor porque todos participan del beneficio recibido por la propiedad. Y aquí cabe una salvedad que ya hemos hecho: que la distribución en zonas tampoco está regida por leyes matemáticas y puede ser tan arbitrario dar veinte metros de ancho á cada faja, como fijar en "uno", "un medio" y "un cuarto" el valor relativo de las unidades que las componen.

La Comisión ha aceptado la fórmula de los señores Sosa y Canessa, que por lo demás es fórmula corriente en muchas ciudades, y la mantendrá en tanto no se le demuestre que existen otras menos arbitrarias.

Pudiera creerse que en el fondo y sin que resulte á primera vista, lo que este sistema busca, valiéndose de un artificio, es hacer que el impuesto sea proporcional al valor de la propiedad, puesto que el valor es, ó por lo menos debe ser, la integración de los valores de todos los elementos de la superficie.

Creyéndolo así, lo lógico sería ir directamente á establecer la proporcionalidad entre las cuotas contributivas y el aforo de los terrenos por el empadronamiento existente, ó por uno especial que se hiciera.

Prevenimos esa objeción al proyecto, haciendo notar: que la determinación de los valores integrales, para ser racional tiene que ser á base de la división de los terrenos en zonas (lo mismo que se proyecta)—que habría que limitar dentro de pequeñas distancias los radios de liquidación de las cuotas, para que las propiedades valiosas (exagerando el ejemplo) del extremo de una calle no cargasen con la casi totalidad del impuesto, reduciendo también en su casi totalidad la contribución de las propiedades de escaso valor del otro extremo; y, por último, que en materia de pavimentación no existe proporcionalidad entre el valor de las propiedades beneficiadas y el beneficio que la obra les reporta. Este argumento, suficientemente para el caso, es de fácil demostración con un ejemplo: un terreno situado en la planta suburbana, puede duplicar el valor, triplicar, en una palabra, puede deberle todo su valor á la pavimentación de una calle que le da acceso, en tanto que un terreno situado en el centro de la ciudad, no verá por razón de una obra análoga y mucho mejor aun, esos milagros de la multiplicación de su valor.

Creemos, pues, por lo expuesto y por las interesantes razones aducidas por los proyectistas, que la distribución del impuesto según el sistema de zonas mejora considerablemente el procedimiento actual y debe aplicarse entre nosotros en tanto no pueda sustituirse por otro que valga más.

Los artículos 6.o y 7.o agregados por la Comisión no necesitan comentario explicativo.

El artículo 8.o, también agregado, contempla el porvenir de ciertos barrios á los cuales se atiende de una manera precaria con pavimentos malos desde su construcción y de duración escasa. Es una tendencia suburbana que debe iniciarse y proseguirse con interés, teniendo en cuenta el rápido desarrollo de la ciudad y las necesidades que él crea.

Como por manifestaciones hechas ante esta Comisión por el señor Intendente Municipal, resultan existir en trámite ó consumados ya varios convenios entre la Junta Económico-Administrativa y algunos particulares que ceden terrenos para calles, á cambio del pavimento con empedrado común, se han salvado expresamente en el mismo artículo los compromisos existentes, á fin de no crear dificultades á las autoridades del municipio.

El artículo 9.o de nuestro proyecto establece las condiciones de pago de las cuotas fijando la opción de un plazo máximo de diez años y atribuyéndose á las cantidades adeudadas un interés anual de 5 o|o. Establecemos la capitalización anual porque es la única manera de equiparar, en relación al costo de las obras, al que paga al contado y al que utiliza los plazos, partiendo de la base de que el capital recargue el costo con los intereses capitalizados en esa forma.

Aunque el plazo concedido para los pagos no se adapte á la forma corriente en que éstos se realizan, vuestra Comisión cree que no ha ido demasiado lejos, y no sólo cree esto, sino que desea y espera alguna ley que lo amplíe más:—ley de carácter general, en cuanto á contribuciones para atender la realización de obras públicas que beneficien á los propietarios, los cuales, como todos los habitantes del país, tienen derecho á gozar de las ventajas del crédito del Estado, á cuyo afianzamiento han contribuido dentro de la acción de conjunto de la colectividad. Una ley de esa naturaleza, que evite el desembolso inmediato por razón de las mejoras, suprime en general una violencia, aún para los que se llaman propietarios; crea aliados donde en muchos casos pudiera no haber más que enemigos.

Por lo expuesto, aconsejamos á Vuestra Honorabilidad la sanción del proyecto de ley que sigue.

Sala de la Comisión, Abril 17 de 1911.

Santiago Rivas.—Julio María Sosa.—Juan Carlos Blanco.—Esteban Toscano.—Alberto F. Canessa.— Agustín Sanguinetti.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase á la Junta Económico-Administrativa de Montevideo para pavimentar con adoquín, asfalto, madera ú otro material conveniente, las avenidas, calles ó caminos comprendidos dentro de la planta urbana de la Capital y de los demás centros de población del Departamento dentro de los límites de amanzanamiento actuales ó de los que en adelante se establezcan.

Autorízasela también para renovar los pavimentos existentes, sujetando la nueva construcción á cualesquiera de los tipos mencionados en el inciso anterior.

Las resoluciones de la Junta Económico-Administrativa en cuanto se refiera al uso de las facultades conferidas por este artículo, deberán ser tomadas de acuerdo con el Intendente.

En caso de disidencia se estará á lo que resuelva el Poder Ejecutivo.

Art. 2.o Los dos tercios del costo de pavimentación de cada cuadra, incluso las bocacalles, serán á cargo de los propietarios de los terrenos beneficiados, y el tercio restante á cargo de la Junta Económico-Administrativa.

Art. 3.o Los dos tercios que corresponda pagar á los propietarios se distribuirán á prorrata entre éstos según la superficie de las propiedades respectivas, aplicando el cálculo de la distribución por zonas en la forma siguiente:

Cada metro cuadrado de superficie que contenga la propiedad en la zona comprendida entre la línea del frente y una paralela á los 20 metros de fondo, se computará como una unidad; cada metro cuadrado comprendido en la zona de las paralelas 20 y 40 metros, se computará como media unidad; cada metro cuadrado comprendido entre los 40 y los 80 metros se tendrá por un cuarto de unidad. Más allá de los 80 metros no se computarán las áreas á los efectos del prorrateo.

Art. 4.o Cuando los terrenos esquinas sean beneficiados por la pavimentación de dos calles, se considerará línea de frente la que corresponda á la primera calle que se pavimente.

Para el pago que corresponde á ese mismo terreno por su frente á la segunda calle, se apreciará su superficie en medias unidades siempre que su frente y fondo á esta segunda calle no pase de 20 metros; en caso de exceso de uno ú otro, ó en ambos sentidos, pagarán además por este exceso con arreglo al artículo anterior.

Art. 5.o En las avenidas, calles, ó caminos ocupados por líneas de tranvías, la pavimentación que corresponde á las Empresas respectivas se considerará á beneficio de la Junta á los efectos de la contribución del tercio de que habla el artículo anterior.

Art. 6.o Los propietarios quedan exceptuados durante veinte años de todo pago por conservación ó remoción de los pavimentos que se construyan de acuerdo con esta ley.

Art. 7.o Cuando la Junta Económico-Administrativa resuelva la apertura ó ensanche de calles, de avenidas fuera de la planta urbana, recabará del Cuerpo Legislativo la forma en que deba distribuirse el pago de los pavimentos respectivos.

Art. 8.o Desde la promulgación de la presente ley no se construirán más pavimentos de piedra de cuña dentro de la planta urbana, salvo los compromisos existentes por razón de permutas de terrenos.

Art. 9.o Sin perjuicio de los pagos voluntarios de contado, el importe de los pavimentos se distribuirá en cuotas anuales y por un término no menor de diez años, atribuyéndosele el 5 o|o de interés capitalizado anualmente á las cantidades adeudadas.

Art. 10. Deróganse las disposiciones contenidas en las leyes vigentes que se opongan á las de la presente.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Abril 17 de 1911.

Rivas.—Sosa. — Blanco.—Toscano.—Canessa.—Sanguinetti.

En discusión general este asunto.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Sosa—Este proyecto de ley, señor Presidente, es de carácter urgente. Hay muchas obras de pavimentación en Montevideo que están detenidas precisamente á la espera de esta ley que regula-

rizará el monto del impuesto respectivo; y como hace mucho tiempo que figura en la orden del día y de él están perfectamente enterados todos los señores diputados, yo haría moción para que se tratara también en discusión particular. —(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado Sosa.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o propuesto por la Comisión.

(Se lee lo siguiente):

"Artículo 1.o Autorízase á la Junta Económico-Administrativa de Montevideo para pavimentar con adoquín, asfalto, madera ú otro material conveniente, las avenidas, calles ó caminos comprendidos dentro de la planta urbana de la Capital, y de los demás centros de población del Departamento dentro de los límites de amanzanamiento actuales ó de los que en adelante se establezcan.

Autorízasela también para renovar los pavimentos existentes, sujetando la nueva construcción á cualesquiera de los tipos mencionados en el inciso anterior.

Las resoluciones de la Junta Económico-Administrativa en cuanto se refiera al uso de las facultades conferidas por este artículo, deberán ser tomadas de acuerdo con el Intendente.

En caso de disidencia se estará á lo que resuelva el Poder Ejecutivo."

Léase el artículo 1.o del proyecto del Poder Ejecutivo.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer por medio de la Intendencia Municipal el asfaltado de la Avenida 18 de Julio, desde la plaza Independencia hasta la calle Ejido, con arreglo al pliego de condiciones técnico-económico-administrativo que al efecto se formulará para la convocación de postores por licitación pública."

En discusión el artículo 1.o de ambos proyectos.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Señor Canessa — ¿Qué es lo que se va á votar?

Señor Presidente—El artículo 1.o de ambos proyectos: el del Poder Ejecutivo y el de la Comisión Informante.

Señor Canessa—Yo creo que aquí no hay más que un solo proyecto, que abarca todos los proyectos, que es el formulado por la Comisión, que comprende el del Poder Ejecutivo y el del señor diputado Blanco.

Hay un complemento del Poder Ejecutivo, pero no es un proyecto general de pavimentación. De manera que creo que lo único que se debe tratar es el proyecto que aconseja la Comisión, que al fin no es más que el proyecto del Poder Ejecutivo ampliado y que no contraría en nada á ese proyecto.

Señor Presidente—Como en el repartido no hay constancia oficial de que haya sido retirado el proyecto del Poder Ejecutivo . . .

Señor Canessa—Pero de la lectura del repartido resulta que él está perfectamente contemplado en el de la Comisión.

Señor Varela Acevedo—El Poder Ejecutivo lo mandó únicamente como un antecedente ilustrativo para el mejor estudio, como se puede ver en la página 11.

Señor Sosa—Como un antecedente que le remitió la Municipalidad.

Señor Presidente—Si no hubiera oposición se procederá en la forma que indica el señor diputado Canessa, se adoptará como base del debate el proyecto sustitutivo de la Comisión Informante.

Continúa la discusión de este artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 1.o del proyecto de la Comisión Informante, que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Los dos tercios del costo de pavimentación de cada cuadra, incluso las bocacalles, serán á cargo de los propietarios de los terrenos beneficiados, y el tercio restante á cargo de la Junta Económico-Administrativa."

En discusión.

Señor Carvallido—Yo creo que en este artículo sería conveniente incorporar dos incisos. Uno de ellos debe referirse á la obra en cuanto al conjunto, porque en el inciso 1.o se establece que el pago debe ser por cuadra. Sin embargo, una obra puede comprender 4, 5 ó 6 cuadras, y el costo de una no ser igual al costo de la otra.

De esta manera, esto traería algunas disidencias ó dificultades, respecto á los contribuyentes, que se resistirían á pagar, el de una cuadra, lo que debe gravar á la otra, siempre que hubiera diferencia de valor entre un trozo y el otro.

A mí me parece que, á fin de salvar esta dificultad, podríamos establecer un segundo inciso, como lo tiene la ley argentina, que dice lo siguiente.

Me voy á permitir dictarlo.

(Dicta):

"Cuando la pavimentación comprenda más de una cuadra, la división para el prorrateo se hará tomando por base el importe total de las que se pavimenten bajo el mismo contrato y en iguales condiciones de ancho y materiales."

De esta manera la obra se dividiría tomando en cuenta una sola unidad de valor.

Además, creo que sería conveniente prever otro caso, que es el referente á las calles que circundan las plazas ó paseos públicos, pues no se determina aquí con cuánto debe contribuir el propietario.

De acuerdo con el inciso 1.o que se acaba de leer, debe contribuir el propietario con los dos tercios. Quiere decir que tiene que pagar el lado del paseo ó plaza sin corresponderle.

Cuando son dos propietarios, pagan los propietarios de ambas aceras; de manera que el municipio tiene que cargar con una tercera parte del costo de la pavimentación y las otras dos terceras partes se dividen entre los propietarios—una tercera paga el de una acera y otra tercera el de la otra.

Ahora entiendo que la Junta no debía contribuir con esta tercera parte, sino dividirla entre el Municipio y el propietario, de manera que en los paseos ó plazas la parte esa del pavimento deba pagarla, mitad la Junta y mitad el propietario, para no gravar al Municipio ni todo al propietario; buscar, ya que se ha buscado, un sistema de equidad, aunque mi opinión es que todo el pavimento debe abonarlo el propietario; pero, como no es posible saltar de una manera tan brusca de lo que rige actualmente á una nueva ley, para adoptar un justo medio y para que esté en armonía con todos los demás preceptos ó términos de la ley,—de acuerdo con estas ideas, creo que sería conveniente establecer este otro inciso.

(Dicta): "Los propietarios de inmuebles con frente á plazas ó paseos públicos estarán obligados á pagar la mitad del importe de la obra, y la otra mitad será de cargo del Municipio."

Señor Pelayo—Pero hay propietarios de esas plazas que están más beneficiados.

Señor Carvallido—Por eso mismo se establece mitad y mitad.

Ahora no sé si los miembros de la Comisión aceptan.

Señor Presidente—Van á leerse los incisos aditivos propuestos por el señor diputado Carvallido para saber si han sido apoyados.

(Se lee):

"Inciso 1.o Cuando la pavimentación comprenda más de una cuadra, la división para el prorrateo se hará tomando por base el importe total de las que se pavimenten bajo el mismo contrato y en iguales condiciones de ancho y materiales."

"Inciso 2.o Los propietarios de inmuebles con frente á plazas ó paseos públicos estarán obligados á pagar la mitad del importe de la obra y la otra mitad será de cargo del Municipio."

¿Han sido apoyados?—(Apoyados).

Están en discusión conjuntamente con el artículo 2.o de la Comisión informante.

Señor Canessa—El primero de los incisos leídos, según mi opinión personal, no tiene objeto dentro de esta ley. Yo creo que el artículo, tal cual está redactado, comprende la idea del señor diputado al proponer este inciso, porque si bien dice que los dos tercios del costo de pavimentación de cada cuadra, incluso las bocacalles, serán á cargo de los propietarios, al decir "de cada cuadra" quiere decir de cada trozo ó de cada sección que se pavimente.

De manera que dentro de este artículo está comprendida, no sólo la pavimentación de una cuadra, si fuera el contrato por una sola cuadra, sino de 15 ó 20 cuadras, según la zona ó trozo que se pavimente. Por eso creo que ese inciso no tiene objeto dentro de este artículo.

En cuanto al 2.o inciso propuesto, yo creo, como el señor diputado preopinante, que, aunque parezca algo injusto recargar en forma excesiva á los propietarios con frente á plazas ó paseos públicos, creo, digo, siguiendo la norma de conducta que se sigue en casi todos los países, que debe aceptarse este recargo especial, dada la posición también especial que ocupan esas propiedades.

La Comisión no había querido ir en forma brusca á una transformación de la ley, que pudiera ser resistida por la Honorable Cámara; deseaba mejorar—y cree que lo ha conseguido con esta ley que propone—la antigua ley que hablaba de adoquinado. Por otra parte, comprendió la Comisión que al decir que los dos tercios que corresponde pagar al propietario se distribuirán á prorrata, lo hacía considerando que el Municipio venía á hacer aquí las veces de propietario, y entonces no se necesitaba aclaración ninguna para ver, conforme á la ley proyectada por la Comisión, en qué forma quedaba distribuido el pago de la mejora. Entendía que el Municipio representaba un propietario.

De manera que el Municipio en este caso tendría que pagar una cuota como propietario y otra cuota como Municipio, lo que da por resultado que la aplicación de la ley, tal cual la propone la Comisión, deja á cargo de la Municipalidad para el caso de plazas ó paseos los dos tercios de la mejora, siendo el tercio restante de cargo del propietario ó del particular.

Yo no puedo hablar en nombre de la Comisión, señor Presidente, porque no la he consultado en este punto.

Considero que, aunque es un poco avanzado lo que propone el señor diputado Carvallido, puede aceptarse, si se considera que las propiedades que dan frente á paseos públicos, á plazas, etc., gozan de la mejora directa de esos mismos paseos y plazas, y que pueden perfectamente bien aceptar un poco de recargo en cuanto á la contribución para esta mejora.

Por eso, en nombre propio, yo lo acepto; no sé si los demás compañeros de

Comisión estarán en el mismo orden de ideas.

Señor Carvallido—Yo voy á insistir en el inciso 2.o porque creo que es aclaratorio de la ley, porque tal como está redactado el artículo 1.o, no viene á resolver la cuestión. Dice ese artículo: "...los dos tercios del costo de pavimentación de cada cuadra"; quiere decir que debe hacerse un justiprecio de cada cuadra.

Señor Canessa—"Cuadra" ó "trozo", se puede poner, señor diputado.

Señor Carvallido—Entonces habría que cambiar la redacción, porque puede resultar esto otro también: que una cuadra sea más ancha que la otra.

Señor Canessa—Pero es presumible que en un país amanzanado se liquide por cuadra.

Señor Carvallido—Pero entonces hay que tomar todo el trozo de la obra: unas requieren terraplén y desmonte y otras no.

Si con esta discusión queda aclarada la ley, entonces no haría oposición; pero es necesario aclararla. Y yo creo que no ha de ser tan inútil cuando la misma legislación argentina lo establece.

Por lo pronto aclara una cuestión; y como sé que en estas cuestiones de contribución el propietario siempre se resiste al pago...

Señor Mendívil—Van á empezar con que hay desmontes, ó no hay desmontes.

Señor Carvallido—Por eso mismo lo aclaro cuando digo: "... el importe total de las que se pavimenten bajo el mismo contrato".

Señor Mendívil—Se toma como base el contrato.

Señor Carvallido—Pero si no lo dice la ley, no se puede tomar como base el contrato.

Después hay que ir á la interpretación de la ley.

Yo no hago cuestión de esto: la Cámara resolverá; pero creo que es un inciso que aclara bien el concepto de la ley.

Señor Mendívil—Se puede poner: "cada cuadra".

Señor Carvallido—No debe ser por cuadra, debe ser por obra. Aquí es donde se confunde el señor diputado Mendívil.

El señor diputado Canessa dice que no es así.

Señor Mendívil—¿Cómo es entonces?

Señor Carvallido—Dice que es tomando toda la obra como una unidad.

Señor Canessa—Eso no hay ni que decirlo, señor diputado. No es el propietario el que va á poner juicio, ni el que va á liquidar la obra. Es el Municipio, que dice: cada contrato de obra cuesta tanto; y corresponde á cada cuadra tanto, y ese tanto, por disposición de la Junta, es lo que se prorrateará entre los propietarios que se sirvan de la mejora.

Señor Carvallido—Tomando en cuenta toda la obra.

Señor Canessa—De manera que yo no le veo, en absoluto, alcance ninguno al artículo que propone el señor diputado Carvallido, sino para complicar la ley y hacerla más oscura.

Señor Carvallido—El alcance lo tiene y muy claro; de esta otra manera se tendría que tomar en cuenta cuadra por cuadra, y en la forma por mí indicada se toma el conjunto, y se divide entre todos los propietarios, cualesquiera que sean las cuadras.

Señor Pelayo—Por el conjunto de la obra, y no por cuadra.

Yo creo que está hecho, no se va á estar contratando cuadra por cuadra.

Señor Carvallido—Pero para el pago pueden hacerse observaciones. Yo no insisto mayormente.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se votará este artículo por incisos: el inciso 2.o que ha sido aceptado por la Comisión, y separadamente el presentado por el señor diputado Carvallido.

Si se aprueba el artículo 2.o y el inciso 2.o aceptado por la Comisión.

Señor Canessa—¿El artículo 2.o no ha sido votado todavía?

Señor Presidente—Se va á votar ahora.

Se va á votar el artículo 2.o y el inciso 2.o, que ambos son patrocinados por la Comisión de Fomento....

Señor Canessa—Yo no he hablado á nombre de la Comisión, señor Presidente.

Señor Presidente—¿Los demás miembros no lo han aceptado?...

De manera que se va á votar separadamente el artículo 2.o, y los incisos por su orden.

Si se aprueba...

Señor Varela Acevedo—Que se diga, señor Presidente, que "estarán á cargo": es una corrección gramatical.

Los dos tercios "serán de cargo" ó "estarán á cargo".

Señor Presidente—Léase el artículo en esa forma: "serán de cargo".

(Se lee):

"Artículo 2.o Los dos tercios del costo de pavimentación de cada cuadra, incluso las bocacalles, serán de cargo de los propietarios de los terrenos beneficiados, y el tercio restante de cargo de la Junta Económico-Administrativa."

Se va á votar.

Si se aprueba el artículo 2.o que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

Léase el inciso 2.o propuesto por el señor diputado Carvallido, que no ha sido aceptado por la Comisión de Fomento.

(Se lee):

"Cuando la pavimentación comprenda más de una cuadra, la división para el prorrateo se hará tomando por base el importe total de las que se pavimenten bajo el mismo contrato y en iguales condiciones de ancho y materiales."

Se va á votar.

Si se aprueba este inciso.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Negativa).

Léase el inciso 2.o que ha sido aceptado por el señor miembro informante

(Se lee):

"Los propietarios de inmuebles con frente á plazas ó paseos públicos estarán obligados á pagar la mitad del importe de la obra, y la otra mitad será de cargo del Municipio."

—Se se aprueba este inciso.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Los dos tercios que corresponda pagar á los propietarios se distribuirán á prorrata entre éstos, según la superficie de las propiedades respectivas, aplicando el cálculo la distribución por zonas en la forma siguiente:

Cada metro cuadrado de superficie que contenga la propiedad en la zona comprendida entre la línea del frente y una paralela á los 20 metros de fondo, se computará como una unidad cada metro cuadrado comprendido en la zona de las paralelas 20 y 40 metros, se computará como media unidad; cada metro cuadrado comprendido entre los 40 y los 80 metros se tendrá por un cuarto de unidad. Más allá de los 80 metros no se computarán las áreas á los efectos del prorrateo."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Cuando los terrenos esquinas sean beneficiados por la pavimentación de dos calles, se considerará línea de frente la que corresponda á la primera calle que se pavimente.

Para el pago que corresponde á ese mismo terreno por su frente á la segunda calle, se apreciará su superficie en medias unidades siempre que su frente y fondo á esta segunda calle no pase de 20 metros; en caso de exceso de uno ú otro, ó en ambos sentidos, pagarán además por este exceso con arreglo al artículo anterior."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Carvallido — Yo creo que aquí sería conveniente hacer figurar otro artículo que el proyecto de ley no lo establece, y es respecto al cobro que le corresponderá á la Junta cuando la obra se haga por Administración.

Sería conveniente establecer reglas de conducta, porque cuando se hace un llamado á licitación se sabe lo que importa la obra, pero cuando la obra se hace por Administración, es imposible establecer un precio fijo y claro, puesto que la Junta tiene, además de su personal, las aplanadoras, carros y demás útiles de labor, y todo eso tendría que llevar un recuento que es imposible determinar.

Yo he creído conveniente que al mismo tiempo se sancionara este otro artículo, si es que la Cámara lo cree atendible.

Me voy á permitir leerlo: "Siempre que la Junta Económico-Administrativa resuelva efectuar la obra de pavimentación por Administración, para justipreciarla deberá sujetarse á las reglas siguientes:

1.a Si se ha llamado á licitación y la Corporación Municipal rechazara todas las propuestas por considerarlas elevadas, el costo de la obra se apreciará teniendo en cuenta la oferta menor con un descuento del 5 o|o.

2.a Si la Junta determina desde un principio hacer la obra, sin llamar á licitación, se tomará como precio el corriente, y si hubiera divergencia de opiniones entre la Junta y los contribuyentes, una vez terminado el trabajo, el valor de éste se fijará definitivamente, y por lo tanto sin recurso ó acción ulterior, por el Poder Ejecutivo después de oir á las oficinas técnicas de su dependencia."

Señor Presidente—¿Ha sido apoyado el artículo aditivo del señor diputado?— (Apoyados).

Está en discusión.

Señor Mendívil—Yo quería observar al señor diputado que antes de hacer la obra de pavimentación, se hace un presupuesto. Por consiguiente, no veo que haya necesidad de una disposición especial, desde el momento que los artículos 3.o y 4.o, que se han votado, se refieren, tanto al caso de licitación, como al caso de Administración. Se hace un cálculo del metro cuadrado sobre la base del presupuesto. Eso se hace de antemano. De la misma manera que calcula el proponente para hacer la obra, calcula la Administración.

Señor Carvallido—¿Ha terminado el señor diputado?

Señor Mendívil—Sí, señor.

Señor Carvallido—Yo tengo alguna pequeña práctica respecto á los trabajos por Administración.

Los he votado en algunas ocasiones en la Junta, creyendo que se iban á hacer más baratos que en el llamado á licitación, puesto que las propuestas eran un poco elevadas; sin embargo en la práctica ha resultado todo lo contrario. Las propuestas, los cálculos hechos por la Junta no pueden servir de base: los cálculos siempre son muy bajos, sumamente bajos, tanto que la mayor parte de las veces la licitación supera en extremo el presupuesto confeccionado por la Municipalidad.

Sin embargo, se han desechado propuestas, y después la Junta ha llevado á cabo la obra y el costo de ésta ha resultado mucho más elevado, no solamente más que el proyecto, sino que la propuesta más inferior; y es justo entonces que el propietario no sufra las consecuencias de esto.

Yo entiendo que el llamado á licitación en todos los casos, es conveniente, casi debía ser la norma general.

Señor Mendívil—Entonces debería derogarse la ley.

Señor Carvallido—No, señor: no se puede, porque en cientos casos puede haber algún inconveniente. Entiendo que, si se ha llamado á licitación, y la Junta rechaza las propuestas por considerarlas elevadas...

Señor Mendívil—Después le cobra el 5 o/o menos de lo que le cueste á la Junta.

Señor Carvallido—Entonces, lo lógico es que la Junta acepte la propuesta menor. ¿Por qué el propietario va á sufrir la consecuencia de una mala vigilancia?

Señor Mendívil—Deberían hacerse todas las obras por licitación.

Señor Carvallido—Eso sería si la Junta contribuyera con más de la mitad del valor de la obra, ahora va á contribuir con una tercera parte, y no deben los propietarios sufrir las consecuencias de la falta de vigilancia y por multitud de razones.

Yo he visto el trabajo de los operarios del municipio, y en realidad, algunos no trabajan ni seis horas; y toda la población de Montevideo se ha reído, porque en el Parque Urbano, en los Pocitos y otras localidades, ha visto trabajar en una forma tal que aquello no es trabajo.

Por consiguiente, yo entiendo que si se ha hecho un llamado á licitación y se han rechazado las propuestas por ser muy elevada, no es justo que el propietario pague más todavía. Si se rechazan por elevadas, todo lo que debe hacer es cobrar con arreglo á la propuesta más baja.

Señor Mendívil—Es poner una especie de penalidad á la Administración.

Señor Carvallido — No es penalidad: que sufra las consecuencias de su propia culpa, de su negligencia, de su abandono ó de su falta de vigilancia, ó como quiera llamarle el señor diputado.

Señor Canessa—Yo desearía saber, antes que nada, si lo que propone el señor diputado Carvallido es un inciso agregado al artículo votado ó un artículo aditivo.

Señor Carvallido—Es un artículo aditivo.

Señor Canessa — ¿Un artículo aditivo que cree que debe colocarse en este sitio?

Señor Carvallido—A mí me parecía así, aunque no haría cuestión de eso.

Señor Canessa—Yo entiendo que el artículo propuesto por el señor diputado Carvallido, aunque parece muy puesto en razón, no debe aceptarse; y no debe aceptarse, porque es de presumir que la Junta en todos ó en la mayor parte de los casos ha de llamar á licitación, y los propietarios, antes de hacer la obra, han de saber cuál es la obligación.

Para el caso excepcional y no común de que la Junta emprenda una obra por Administración, también está obligada la Junta á hacer conocer al propietario el monto de la obra que proyecta; y si ella se ha equivocado, y si el costo de las obras hechas resulta mayor que el que ha presupuestado, no tiene, en ningún caso, el derecho de exigir al propietario más de aquello que le ha pretendido exigir con su primer presupuesto...

Señor Magariños Veira—Es lo mismo que propone el señor diputado Carvallido.

Señor Canessa—... Si el caso es al contrario, si el caso es que la Junta ha proyectado, ha presupuestado exageradamente, ó mejor dicho, más de lo que en realidad la obra ha costado, tendremos que esa inhabilidad de la Junta nunca causaría perjuicios á nadie, sino que causaría beneficios á la población en general: resultaría que habría contribuido con menor parte á una obra y tendría recursos para contribuir á otras obras.

De manera que en los dos casos, de que la Junta al hacer, por excepción, una obra por Administración, presupuestara en el primer caso menos de lo que en realidad cuesta; y, en el segundo, más de lo que en realidad cuesta, en cualquiera de esos casos no hay perjuicio para nadie; y no hay perjuicio para nadie porque ese pequeño beneficio con que puede contar la Junta en el segundo caso, no hace más que beneficiar á la población entera, como he dicho.

De manera que, señor Presidente, en mi opinión, no debe aceptarse el artículo que propone el señor diputado Carvallido.

Señor Carvallido—No me ha comprendido, me parece, el señor diputado Canessa.

Yo presento este caso: se llama á licitación para una obra. El presupuesto hecho por la Junta importa 8.000 pesos, y la menor de las propuestas alcanza á 10.000, otra á 11.000 y otra á 10.000 pesos. A la Junta le parece excesiva la propuesta de 10.000 pesos y la rechaza, puesto que el presupuesto lo ha hecho en $ 8.000. Hace la obra por Administración y le cuesta 13 ó 14.000.

Señor Mendívil—Y lo cobra.

Señor Carvallido—Y, ¿por qué lo va á cobrar, si habría una propuesta que llegaba á 10.000?

Señor Mendívil—Porque estaba facultada por la ley.

Señor Carvallido—Pero no debe facultarse á cobrar á los propietarios lo que en realidad no es justo.

Yo no digo que haga negocio; pero el propietario sufre.

Señor Mendívil—El señor diputado pone un caso que no es común.

Señor Carvallido—Es el caso que se presenta.

Señor Pelayo—Pero póngase en el caso contrario el señor diputado Carvallido: que se aceptara una propuesta que fuera excesiva y que, después, por Administración, se pudiera hacer más barata.

Señor Carvallido—Bueno: por eso se establece que no puede cobrar más que el importe de la propuesta más baja con un cinco por ciento de descuento.

Señor Mendívil—La Administración no va arriesgando nada con eso.

Señor Carvallido—Debe cobrar menos que la propuesta más baja...

Señor Mendívil—El señor diputado dice: cuesta tanto, debe cobrar tanto; y cuando cuesta menos, ¿debe cargarle la romana?...

Señor Carvallido—Cuando no se hace llamado á licitación, cuando se hace por Administración.

Señor Mendívil—La Junta no hace negocio con eso.

Señor Carvallido—Nadie ha dicho que hace negocio; pero perjudica al propietario inútilmente.

Señor Gómez—Pero el señor diputado quiere hacer un artículo para el caso de que la Municipalidad cometa un error.

Señor Carvallido—Cuando la hace por Administración...

Señor Sosa—Es que á veces hay necesidad de hacerla por Administración.

Señor Carvallido—Bueno: para los dos casos; y entonces, cobraría al propietario lo que le cuesta...

Señor Gómez—Lo justo y lo natural es que se cobre el costo real de la obra.

Señor Carvallido—Debe ser lo que tasen las autoridades técnicas, y para eso establezco la apelación ante el Poder Ejecutivo.

Señor Gómez—Pero si empieza por establecer que siempre se calcula más barato.

Al exponer las razones que motivaban su artículo...

Señor Carvallido—Me refiero á las propuestas.

Señor Gómez—... nos decía que siempre los cálculos por Administración resultan erróneos; de manera que si se está á los cálculos que, según el señor diputado, son erróneos, hechos por Administración, van á dar un precio equivocado también.

Cuando la Administración resuelve hacer por su cuenta la pavimentación de la ciudad, cuando se trata de un caso de Administración, lo lógico es que se esté al precio de costo.

Señor Carvallido—El precio de costo hay que regularlo.—(Murmullos).

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—Orden, señores diputados.

Señor Carvallido — Hay otro inconveniente. No se puede regular, es imposible fijar con exactitud cuánto cuesta una obra por Administración. Es imposible, nadie podría decir absolutamente á cuánto alcanzó. Luego, si no se puede determinar cuánto importa una obra por Administración, ¿cómo se justiprecia esa obra? —(Murmullos).

Señor Sosa—Después de concluída, sabiendo lo que ha costado.

Señor Carvallido—Hay que fijar un precio. ¿De qué manera va á fijar la Junta el precio de la obra?

Señor Mendívil—Por licitación, no corre riesgo ninguno y por eso...

Señor Carvallido—Pero quiere contestarme el señor diputado, ¿cómo se aprecia el costo de la obra, cómo se afora una obra, por Administración?...

Señor Mendívil—Como la aprecian los empresarios: es la misma cosa.

Señor Carvallido—Difícilmente.

Señor Mendívil—La misma cosa: con la diferencia que el empresario le pone un tanto por ciento de recargo y la Junta no le cobra más que lo que le cuesta. —(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—Se ruega á los señores diputados que no hagan uso de la palabra sin solicitarla de la Mesa.

Señor Carvallido—El empresario paga á los jornaleros y lleva una cuenta exacta, mientras que en la Administración hoy trabajan tantos obreros, mañana pasan á otro lado, tiene una serie de útiles...

Señor Canessa—Pero eso es mala administración; no es administración, señor diputado.

Señor Carvallido—Permítame. Yo digo á la Cámara lo que pasa en la realidad de las cosas.

Señor Canessa—Pero ya no pasaría.

Señor Carvallido—Pasará siempre, pa-

sará toda la vida; pero yo quería prever el caso de que se resuelva por Administración.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—Orden, señores diputados. Tiene la palabra el señor diputado Carvallido.

Señor Carvallido—Yo digo que es imposible fijar de una manera clara, de una manera precisa, exacta, cuánto importa una obra por Administración. El señor diputado Canessa, que es técnico en la materia, me podrá decir, si es que quiere contestar de una manera franca, si es posible precisar con exactitud el costo de una obra por Administración, porque los cálculos no pueden hacerse de una manera regular. No es lo mismo que un empresario particular que lleva una contabilidad de la obra; sabe cuánto paga á los jornaleros; hace su cuenta semanal ó mensualmente, y de esta manera puede determinar con toda precisión el importe de un trabajo y saber cuánto ha desembolsado y cuánto es lo que ha recibido: es cuestión de entradas y salidas, mientras que la Municipalidad no está en las mismas condiciones que un empresario particular; tiene una porción de composturas de carros, ¿cómo las afora?; viene la manutención de los animales, ¿cómo la afora?; que un carro á veces no trabaja; que se enferma un obrero, y hay veinte mil factores que entran en juego, que hacen imposible determinar cuánto importa una obra por Administración, mientras que para una empresa particular cambia de especie.

He dicho.

Señor Gómez—Yo entiendo, señor Presidente, que el propio doctor Carvallido ha dado las mejores razones para que la Cámara no acepte su proyecto de enmienda.

El dice que es absolutamente imposible justipreciar de antemano, cuando se trata de obras por Administración, el valor real de la obra; y sin embargo, quiere que la Cámara sancione un artículo que establezca de antemano el costo de las obras cuando éstas se hagan por Administración. Cuando las obras se hagan por Administración, que será un caso de excepción, como muy bien decía el señor diputado Canessa, habrá que estarse y será lo justo, al precio de la obra.

Luego que ya esté terminada, si no se han podido hacer los cálculos de antemano, cuando se conozca el precio exacto se hará la distribución de acuerdo con la norma que se acaba de determinar.

Señor Carvallido—Es que no puede determinarse con exactitud. Parte de un hecho que no es cierto.

Señor Gómez—Yo afirmo, señor Presidente, á pesar de que el señor diputado Carvallido opina lo contrario, que si bien de antemano no se puede precisar con exactitud el costo de una obra hecha por Administración, una vez terminada, á lo menos en las reparticiones de la Administración regularmente organizada, se puede saber con exactitud, con la más prolija exactitud, el costo real de la obra.

Señor Carvallido—Con exactitud, no; aproximadamente.

Señor Gómez — Con exactitud, señor diputado. En donde haya un poco de contabilidad, — yo no conozco la contabilidad municipal...

Señor Carvallido — Yo me refiero en general, cualquier obra por Administración.

Señor Gómez— ... ¿cómo puede decirse que no se sabe, cuando se haya terminado una obra por Administración, cuánto ha costado? Donde haya un poco de contabilidad, aunque sea mediocre, se podrá saber al centésimo el valor de la obra y éste será el valor que corresponderá pagar á los propietarios y al Municipio, de acuerdo con la ley.

Señor Carvallido — Yo me refiero al Municipio, que tiene un personal especial y tiene al mismo tiempo materiales de construcción. Es diferente cuando las obras parciales se contratan, — en ese caso se podrá saber; pero cuando se trabaja con material propio, es imposible.

Señor Gómez — Todas esas cosas tienen su valor fijo, su valor exacto; y donde quiera que se hagan las cosas con un poco de orden, se sabe cuántas horas y cuánto tiempo se ha trabajado, el material que se ha empleado y cuanto representa todo eso en dinero.

Señor Carvallido — Yo no he querido decir que la Junta no lo haya hecho con orden, señor diputado.

Señor Gómez — No me refiero á la Junta.

Señor Carvallido — Es por si acaso. Yo creo que la Junta ha procedido correctamente. Digo que no se puede saber.

Señor Presidente — ¿Ha terminado el señor diputado Gómez?

Señor Gómez — Sí, señor.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Canessa.

Señor Canessa — Por lo que he oído, al señor diputado Carvallido lo inclina á presentar el artículo de que se ha dado lectura, la opinión que tiene de lo que resulta, generalmente, de las obras hechas por Administración.

Efectivamente, las obras que se hacen por Administración en nuestro país no resultan, en cuanto al costo, todo lo que es de desearse, y parece que se nota la falta de aquel interés especial que tiene todo mpresario en propender en todas las formas posibles á que su ganancia sea mayor, ya sea transformando las obras que se comprometió á hacer, ya sea cambiando la calidad de los artículos que se comprometió á emplear.

Pero esas ideas, con el ambiente que hoy existe en nuestro país, deben dejarse de lado, para aspirar, por todos los medios posibles, á que la Administración pueda en todos los casos, no sólo controlar é inspeccionar las grandes obras, sino construirlas también; y es una de las bases, precisamente del programa del actual Presidente de la República, el deseo vehemente de que la Administración construya, además de controlar.

Ahora, personalmente, señor Presidente, creo que debemos ir á la construcción de obras por Administración, para salir de una vez del aprendizaje en que estamos empeñados hace algunos años, y para llegar á preparar elementos nacionales asegurándoles ocupación para poder desarrollar todas sus actividades en esta clase de obras, que sólo el Estado puede emprender en una forma amplia y franca.

Por eso, señor Presidente, descartando aquí esa opinión que se tiene generalmente de las obras hechas por Administración, á veces justificada y que yo acepto para algunos casos, hemos de aceptar de que las épocas han cambiado mucho; tengo noticias, señor Presidente, de que las obras de un puente construído por el ingeniero Smith en el Departamento de Soriano fueron presupuestadas perfectamente bien por el Departamento Nacional de Ingenieros, no recuerdo ahora la suma exacta; que llamado por segunda vez á licitación, las pretensiones de los empresarios sobrepasaron en mucho el presupuesto hecho por las oficinas técnicas del Estado; que el Estado resolvió la construcción por Administración y encargó al ingeniero Smith la construcción de aquel puente; que los hechos han venido á demostrar que aquella oficina estuvo perfectamente bien en el cálculo de su presupuesto, porque este ingeniero acometió la obra y le dió término dentro de aquel presupuesto y aún con alguna pequeña ventaja para el Estado. De manera que quedó perfectamente justificada la razón de haber rechazado por dos veces las propuestas presentadas por particulares para la construcción de aquella obra.

Yo quiero, señor Presidente, aceptar y dar de barato que vaya á suceder lo que el señor diputado Carvallido dice, de que las obras que ejecute el Municipio de Montevideo por Administración, cuesten en realidad más de lo que podrían costar...

Señor Carvallido — Yo no he dicho que cuesten; he dicho que podrían costar. No he dicho que siempre resulte: que puede suceder el caso.

Señor Canessa—Por eso digo que el señor diputado prevé que puede suceder ese caso—la palabra no importa—es el sentido de lo que se quiere decir.

... que la obra pueda llegar á costar más de lo que en realidad podría haber costado encargándosela á particulares.

Yo de esto no saco otra consecuencia sino que la Junta ha aceptado y ha cumplido su programa de trabajo, no yendo á disminuir la fortaleza, la belleza y la solidez de la obra, cambiando los materiales primeramente propuestos, cambiando la calidad de esos materiales, aminorando la obra, ó todas aquellas artes no aceptables de que todos los contratistas ó los contratistas poco escrupulosos echan mano, para poder equilibrar presupuestos mal calculados.

En el peor de los casos habría, señor Presidente, un exceso de pago por parte de los propietarios, pero una parte insignificante, porque nunca podría esto sobrepasar términos prudenciales y términos razonables; y este pequeño exceso que podría pagar el propietario nunca vendría á caer en beneficio de particular ninguno, siempre sería en beneficio del mismo municipio ó de la misma Junta, y de ahí que sería en beneficio de la misma población,—de manera que no habría jamás perjuicio.

En cuanto á que no es posible calcular una obra en su real y verdadero costo, dentro de un presupuesto, si se toman al pie de la letra estas palabras, es claro que es imposible: nadie, ni los particulares, ni aún los grandes empresarios, pueden llegar á la exactitud matemática; formular exactamente el presupuesto de una obra es perfectamente imposible; pero cuando se entra al estudio analítico de toda obra, puede llegarse á hacer lo que se llama un presupuesto aceptable, y es claro que siempre se tiene una partida, que representa un 5 ó 6 o|o sobre el total de la obra, para imprevistos que se llaman, ó para poder estar dentro de esa cantidad prevista más un 5 ó menos un 5 o|o,—poder construir la obra que se proyecta.

De manera que no hay esa dificultad insalvable de poder formular presupuestos perfectamente aceptables sino exactos, en la extensión lata de la palabra, como lo dice el señor diputado Carvallido. Solo la inexperiencia ó la inhabilidad ó la falta de preparación pueden dar lugar á algo alarmante, y yo no lo creo por parte de nuestro Municipio, y no lo creo, señor Presidente, porque dentro de nuestro Municipio hay elementos preparados que se dan cuenta de los trabajos que tienen á su cargo, y que pueden, señor Presidente, en todo caso, hacer un presupuesto en la forma que yo lo deseo, y en la forma aceptable que pueda desearlo el más exigente.

(Continúa).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 6 de Junio de 1911

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

	Por céntimetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60 " " " ..	" 0.03
" 30 " " " ..	" 0.04
" 20 " " " ..	" 0.05
" 10 " " " ..	" 0.06
" 5 " " " ..	" 0.08
De 1 á 3 " " " ..	" 0.10

(NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación, por segunda vez, para la provisión del vestuario de verano para las policías de los Departamentos de Campaña, en esta forma: *mil quinientos* uniformes de una casaquilla de paño, dos pantalones de brin y dos pares de polainas cada uno, para policías urbanas, y *dos mil cuatrocientos* uniformes compuestos cada uno de una blusa de paño y dos bombachas de brin ó dos pantalones de montar, para las rurales; todo de acuerdo con el pliego de condiciones, modelos y demás antecedentes que se hallan en esta Fiscalía, calle Cuareim núm. 254, á disposición de los interesados, todos los días hábiles de una á cinco p. m.

Las propuestas se presentarán el día *quince* del corriente á las dos de la tarde y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados.—Montevideo, Junio 5 de 1911.—*El Secretario.* 2147-v.jn.15.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto nuestra sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón social de Arturo Mayobre y hermano, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Arturo Mayobre. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Minas, Junio 5 de 1911.—*Arturo Mayobre.—Romeo Mayobre.* 2144-v.jn.6.

Al comercio y al público

Se hace saber al público en general y en particular al comercio que he convenido con el señor Manuel García Vila enajenarle la casa de comercio que tengo establecida en Cerro Chato, séptima sección del Departamento de Durazno, cuya casa ha girado á nombre de Rodríguez é hijo, en la cual era habilitado el propio señor García Vila. Se hace saber así mismo que los que se consideren acreedores de dicha casa, deberán presentarse dentro del término de treinta días á contarse desde hoy, en la precitada casa de comercio ó bien en esta ciudad, en la barraca de los señores Rodríguez y Palma, Avenida de la Paz núm. 10. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación por el término legal.—Montevideo, Junio 5 de 1911.—P. p.: *Medardo Rodríguez.—Ignacio S. Castells.* 2146-v.jn.29.

Al público y al comercio

Participamos al público en general y al comercio en particular, que por escritura autorizada el 3 del corriente mes y año, por el escribano don Pedro José Saravegui, don José Patrone vendió á don José María Laveletta la casa de negocio que con el nombre de "La Coqueta", gira en esta plaza en el ramo de tienda y anexos, sita en la calle Justicia número 41. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo, Junio 3 de 1911.—*José Patrone.—José María Lavaletta.* 2145-v.jn.29.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de tres mil novecientos cincuenta pares de botas, con destino al personal de policía de los Departamentos del Interior, y de conformidad á la muestra y pliego de condiciones que se hallan á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim núm. 254, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán el día *ocho de Junio* entrante, á las tres de la tarde, y serán abiertas en el mismo acto en presencia de los interesados.—Montevideo, Mayo 24 de 1911.—*El Secretario.* 2089-v.jn.8.

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *tres pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes, que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.—Montevideo, 1.o de Junio de 1911.—*La Administración.*

AL PUBLICO

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquellas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910. —*La Administración.*

En esta imprenta, se venden diarios viejos, en buen estado, á $ 0.40 los diez kilos. LA ADMINISTRACION.

Secretaría de la U. Eléctrica de Montevideo

ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de doscientos mil (200.000) metros de conductores de aislación especial para intemperie, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones y muestras correspondientes que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Institución, á donde pueden concurrir los interesados de 9 y 30 a. m. á 5 p. m. Calle Daymán núm. 105.—*El Secretario.* 2099-v.jn.13.

Dirección General de Aduanas

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la colocación de vías en el galpón destinado á despacho de mercaderías del ramo "ferretería".

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los solicitantes en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el sábado 10 del corriente á las 3 p. m., hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

Esta Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas si así le conviniere.—Montevideo, Junio 3 de 1911.—*La Dirección.* 2141-v.jn.10.

Consejo de A. del Puerto de Montevideo

OFICINA DE TRAFICO Y CONSERVACION

Llamado á licitación para la construcción de un galpón de hierro galvanizado destinado á depósito de inflamables.

Llámase á licitación para la construcción de un depósito destinado á inflamables en la manzana comprendida entre las calles General César Díaz, General Freire, Arapey y Daymán, de acuerdo con las especificaciones de la memoria descriptiva, pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, se recibirán hasta el día 3 de Julio del corriente año á las 3 de la tarde, fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 26 de 1911. —*Eduardo A. Lukasiewicz,* Oficial 1.o. 2091-v.jn.15.

Llamado á licitación para la construcción de ocho (8) depósitos en cemento armado destinado á inflamables.

Llámase á licitación para la construcción de ocho depósitos en cemento armado, destinados á inflamables, de acuerdo con la memoria, pliego de condiciones y planos, que se encuentran de manifiesto en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 y 1|2 á 5 p. m.

Los interesados podrán presentar sus propuestas en sellado de $ 0.25, hasta el día 26 de Junio próximo venidero, fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 26 de 1911. —*Eduardo A. Lukasiewicz,* Oficial 1.o. 2090-v.jn.15.

Llamado á licitación para la provisión y colocación de 400 metros de vía en las Ramblas del Puerto.

Llámase á licitación para la provisión y colocación de 400 metros de vías en las ramblas del Puerto, de acuerdo con el pliego de condiciones y el trazado indicado en el plano respectivo que los interesados podrán consultar todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m., en esta Oficina, calle Piedras número 156.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, se recibirán hasta el 31 de Agosto próximo venidero á las 3 p. m., fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 20 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz,* Oficial 1.o. 2043-v.jn.10.

Llamado á licitación para la provisión y colocacion de 300 metros de vía en el muelle de madera número 10.

Llámase á licitación para la provisión y colocación de 300 metros de vía en el muelle de madera número 10, de acuerdo con el pliego de condiciones y plano que se hallan de manifiesto en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, se recibirán hasta el 31 de Julio próximo venidero á las 3 p. m., fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 20 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz,* Oficial 1.o. 2044-v.jn.10.

Llamado á licitación para la construcción de un muro en cemento armado entre las calles Florida y Convención en el dique de ribera.

Llámase á licitación para la construcción de un muro de cemento armado en el dique de ribera entre las calles Florida y Convención, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria y plano que los interesados podrán consultar en esta Oficina, calle Piedras 156, todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, se recibirán en dicha Oficina hasta el 17 de Junio próximo venidero á las 3 p. m., fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 20 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz,* Oficial 1.o. 2045-v.jn.10.

Llamado á licitación para la construcción de un muelle de madera en el dique de ribera, entre las calles de Florida y Convención.

Llámase á licitación para la construcción de un muelle de madera en el dique de ribera, entre las calles Florida y Convención, de acuerdo estricto al pliego de condiciones, memoria y plano que los interesados podrán consultar en esta Oficina, calle Piedras número 156, todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, se recibirán en dicha Oficina, hasta el 16 de Junio próximo venidero á las 3 p. m., fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 20 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz,* Oficial 1.o. 2046-v.jn.10.

Llamado á licitación para la construcción de un muro de cemento armado en el dique de ribera.

Llámase á licitación para la construcción de un muro de cemento armado sobre el dique de ribera, con frente al arranque del muelle de madera y á la calle César Díaz, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria y planos que se hallan de manifiesto en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 y 1|2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, se recibirán hasta el 12 de Junio próximo venidero, á las 3 p. m., fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 20 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz,* Oficial 1.o. 2047-v.jn.10.

Llamado á licitación para la construcción de un muelle de madera en el dique de ribera

Llámase á licitación para la construcción de un muelle de madera en el Dique de Ribera con frente á la calle César Díaz, de 100 metros de largo por 16 de ancho, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria y planos que se encuentran de manifiesto en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, se recibirán en esta Oficina hasta el 13 de Junio próximo venidero á las 3 p. m., fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus inte-

reses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 20 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz*, Oficial 1.o.
2048-v.jn.10.

Llamado á licitación para la construcción del adoquinado de las zonas que circundan el galpón de inflamables.

Llámase á licitación para el adoquinamiento de las zonas que circundan la manzana en que irá emplazado el Galpón para Inflamables, entre las calles General Freire, César Díaz, Arapey y Daymán, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones y plano que se hallan de manifiesto en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, se recibirán hasta el día 14 de Junio próximo venidero á las 3 de la tarde, fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 20 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz*, Oficial 1.o.
2049-v.jn.10.

Escribanía de Aduana de Montevideo

EDICTO.—Por disposición del señor Director General de Aduanas de la República, doctor don Alejo Idiartegaray, recaída en el sumario instruído al pasajero del vapor "Roma" Víctor Pressat, acusado de ocultación de artículos, se cita, llama y emplaza al indicado Víctor Pressat, para que dentro del término de noventa días comparezca ante la Dirección General de Aduanas á deducir y justificar sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 29 de 1911.—*José R. Catalá*, Escribano de Aduana.
2101-v.jl.5.

EDICTO.—Por disposición del señor Director General de Aduanas de la República, doctor don Alejo Idiartegaray, recaída en el sumario instruído al pasajero del vapor "Roma" Georges Clovis Carre, acusado de ocultación de artículos, se cita, llama y emplaza al indicado Georges Clovis Carre, para que dentro del término de noventa días comparezca ante la Dirección General de Aduanas á deducir y justificar sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 29 de 1911.—*José R. Catalá*, Escribano de Aduana.
2100-v.jl.5.

EDICTO.—Por disposición del señor Director General de Aduanas de la República, doctor don Alejo Idiartegaray, recaída en el sumario iniciado por detención efectuada por el empleado del Salón de Revisación, Domingo Garibaldi, de los pasajeros Luis Geno y Eduardo Ober, los que pretendían introducir clandestinamente una partida de relojes, se cita, llama y emplaza á los indicados Luis Geno y Eduardo Ober, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante la Dirección General de Aduanas á deducir y justificar sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 29 de 1911.—*José R. Catalá*, Escribano de Aduana.
2102-v.jl.5.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

AVISO

Se hace saber á los interesados, que ha sido modificado el artículo 17 de las "Reglas de Procedimientos para exámenes y concursos", estableciéndose que el mes de exámenes del primer período anual se contará del 20 de Enero al 20 de Febrero.—Montevideo, Mayo 15 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.
2009-v.jn.29.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la impresión de los "Anales de Instrucción Primaria", de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y serán abiertas el día 16 de Junio próximo á las 4 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 4 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.
1926-v.jn.15.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares para uso de las escuelas públicas en el ejercicio de 1912, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y serán abiertas el día 5 de Julio próximo á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 4 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.
1927-v.jl.5.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer en efectividad las ayudantías de las Escuelas Rurales del Departamento de Montevideo, que estén desempeñadas interinamente hasta la fecha, conforme á las bases sancionadas para el concurso de Ayudantías decretado para la sde las nuevas escuelas rurales, pero limitadas en este caso á las ayudantías actualmente vacantes, y estableciéndose que, en el caso de que por este último concurso no se provean todas las ayudantías rurales que deban proveerse en el corriente año, se considerarán incluídas las sobrantes en el concurso que se decreta en esta fecha.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m., hasta el 31 de Julio próximo.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.
1661-v.jl.30.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de quinientos escudos nacionales, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.

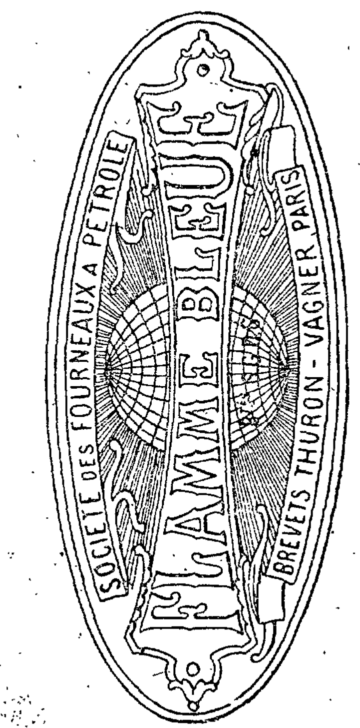
Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el día 1.o de Junio de 1911 á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó bien rechazarlas todas.—Montevideo, Noviembre 24 de 1910.—*El Secretario General*.
825-v.jn.1.1911.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 797



Con fecha 20 de Mayo de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Anónima de hornillos á petróleo "Llama azul" (Sistema Thuron-Vagner), de París, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 5, clases 35.a y 39.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2075-v.jn.15.

ACTA N.o 740

Con fecha 6 de Abril de 1911, los señores Nogues y Casas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LEONOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2080-v.jn.15.

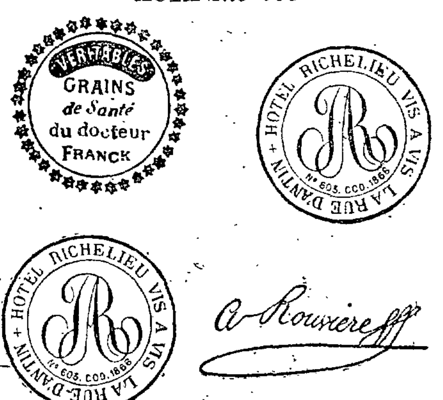
ACTA N.o 792

Con fecha 16 de Mayo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Les Etablissements Lyonnais Rochet-Schneider, de Lyon (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"ROCHET-SCHNEIDER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 18.a, 20.a, 22.a y 25.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2085-v.jn.15.

ACTA N.o 799



Con fecha 20 de Mayo de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado de doña Berta Eugenia Josefina Leroy, viuda de Eugenio Troucin y de don Eduardo Andrés Troucin, de París, ha solicitado el registro de la marca:

"Veritábles Granis de Santé du Docteur Frank"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2073-v.jn.15.

ACTA N.o 790



Con fecha 12 de Mayo de 1911, los señores L. y A. Pujadas, apoderados de los señores Lamm Bros y Cía., de Amberes, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2083-v.jn.15.

ACTA N.o 787

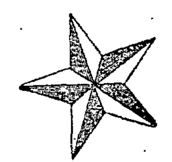


Con fecha 9 de Mayo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Magnolia Metal Company", de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"MAGNOLIA FLOVER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 2, clases 7.a y 8.a.—Montevideo, Mayo 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2023-v.jn.7.

ACTA N.o 784

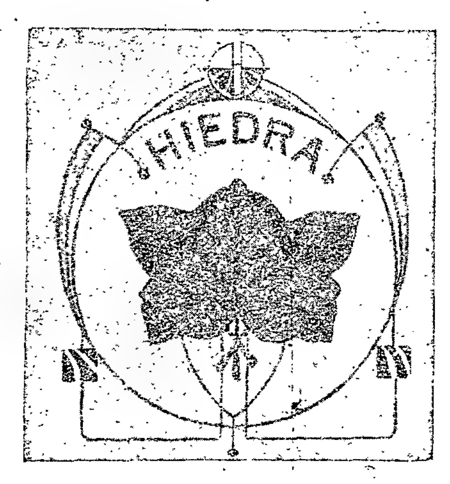


Con fecha 8 de Mayo de 1911, el señor Eugenio Boccia, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ESTRELLA DE ORO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 56.a.—Montevideo, Mayo 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2020-v.jn.7.

ACTA N.o 788



Con fecha 11 de Mayo de 1911, los señores Fratti-ni y Laterza, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"HIEDRA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a y 70.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2079-v.jn.15.

ACTA N.o 563

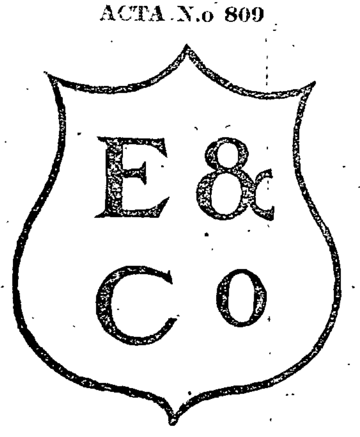


Con fecha 31 de Octubre de 1910, los señores Miles y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL EMPUJON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2087-v.jn.15.

ACTA N.o 809



Con fecha 1.o de Junio de 1911, los señores Broqua y Scholberg, apoderados de los señores Elkington y Cía., de Birminghan (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría..., clases 6.a, 32.a, 36.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 54.a, 56.a, 57.a, 58.a, 59.a y 74.a.—Montevideo, Junio 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2126-v.jn.21.

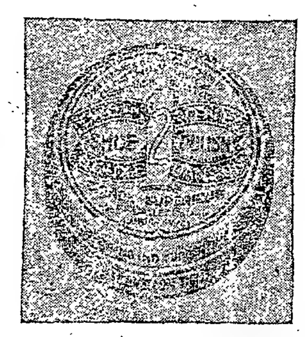
ACTA N.o 807

Con fecha 1.o de Junio de 1911, los señores Broqua y Scholberg, apoderados de los señores Elkington y Cía., de Birminghan (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ELKINGTON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría..., clases 6.a, 32.a, 36.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 54.a, 56.a, 57.a, 58.a, 59.a y 74.a.—Montevideo, Junio 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2124-v.jn.21.

ACTA N.o 776

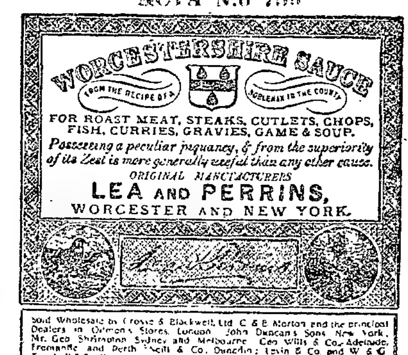


Con fecha 4 de Mayo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "F. F. Dalley y C.o", domiciliada en Hamilton (Canadá), han solicitado el registro de la marca:

"DOS EN UNO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 5, clases 14.a, 15.a, 32.a, 33.a y 43.a.—Montevideo, Mayo 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2017-v.jn.7.

ACTA N.o 759

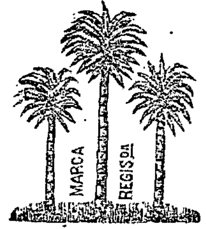


Con fecha 21 de Abril de 1911, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Lea y Perrins, de Worcester (Inglaterra) y Nueva York (Estados Unidos), han solicitado el registro de la marca:

"WORCESTERSHIRE SAUCE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 70.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2077-v.jn.15.

ACTA N.o 765



Con fecha 26 de Abril de 1911, los señores José A. González y Cía., de San José de Mayo (República Oriental), han solicitado el registro de la marca:

"LAS PALMAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8, clases 2.a á 7.a, 9.a, 10.a, 11.a, 12.a y 14.a, 16.a, 26.a, 27.a y 28.a, 29.a á 35.a, 37.a, 36.a á 43.a, 44.a á 55.a, 61.a á 71.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2084-v.jn.15.

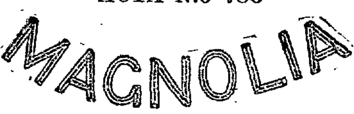
ACTA N.o 808

Con fecha 1.o de Junio de 1911, los señores Broqua y Scholberg, apoderados de los señores Elkington y Cía., de Birminghan (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ELKINGTON y Cía"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría..., clases 6.a, 32.a, 36.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 54.a, 56.a, 57.a, 58.a, 59.a y 74.a.—Montevideo, Junio 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2125-v.jn.21.

ACTA N.o 786



Con fecha 9 de Mayo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Magnolia Metal Company", de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"MAGNOLIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 2, clases 7.a y 8.a.—Montevideo, Mayo 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2022-v.jn.7.

ACTA N.o 758



FUERTE

Con fecha 21 de Abril de 1911, los señores Eduardo Cooper, apoderados de los señores Needham Weael y Tyzack Limited, de Sheffield (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"BÚFALO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5 y 9, clases 16.a, 42.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2078-v.jn.15.

ACTA N.o 785

MAGNOLIA ANTIFRICTION METAL

Con fecha 9 de Mayo de 1911, los señores Barbosa Caruvia y Cía., apoderados de la "Magnolia Metal Company", de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"MAGNOLIA ANTIFRICTION METAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 2, clases 7.a y 8.a.—Montevideo, Mayo 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2021-v.jn.7.

ACTA N.o 774

Con fecha 4 de Mayo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Columbia Phonograph Company", de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"COLUMBIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76.a.—Montevideo, Mayo 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2016-v.jn.7.

ACTA N.o 793

Con fecha 16 de Mayo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Warren Featherbone Company, de Three Oaks, Estado de Michigán (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"FEATHERBONE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2086-v.jn.15.

ACTA N.o 763

Con fecha 22 de Abril de 1911, los señores Coates y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"IDEAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, clases 8.a, 12.a, 14.a y 15.a, 25.a y 28.a, 29.a á 35.a, 38.a, 39.a, 41.a á 43.a, 53.a, 58.a, 66.a, 60.a, 72.a, 75.a, 76.a, 78.a, 79.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2076-v.jn.15.

ACTA N.o 752

Con fecha 18 de Abril de 1911, los señores Carrau y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CATERPILLAR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 17.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2082-v.jn.15.

ACTA N.o 804

Con fecha 31 de Mayo de 1911, los señores E. O. Crocker y Cía., apoderados de la Buffalo Specialty Company, de Nueva York, han solicitado el registro de la marca:

"LIQUID VENEER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 14.a, 33.a y 79.a.—Montevideo, Mayo 31 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2116-v.jn.20.

ACTA N.o 789



Con fecha 12 de Mayo de 1911, los señores L. y A. Pujadas, apoderados de los señores Lamm Bros y Cía., de Amberes, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2088-v.jn.15.

ACTA N.o 782



Con fecha 6 de Mayo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Holsteinische Portland Cement Fabrik G. M. b. h.", de Hamburgo (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"CHAIN BRAND"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a.—Montevideo, Mayo 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2019-v.jn.7.

ACTA N.o 777

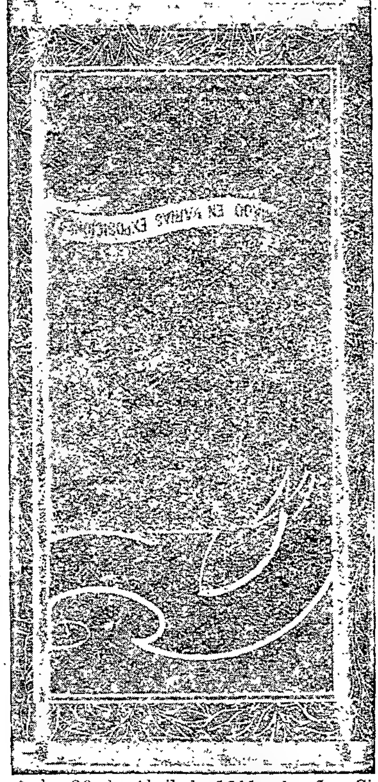


Con fecha 4 de Mayo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Sandow Limited", de la ciudad de Lóndres S. W. (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"SANDOW"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a.—Montevideo, Mayo 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2018-v.jn.7.

ACTA N.o 764

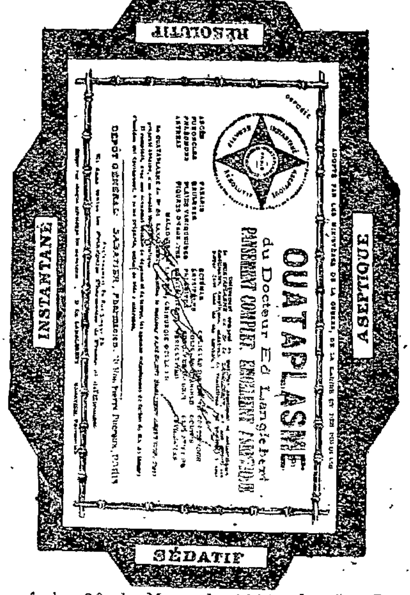


Con fecha 26 de Abril de 1911, el señor Cipriano Martínez, apoderado de la razón social Viuda de Francisco Bech, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"RAMITA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 64.a.—Montevideo, Mayo 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2015-v.jn.7.

ACTA N.o 798



Con fecha 20 de Mayo de 1911, el señor Ignacio Milieua, apoderado de doña María Justina Manuela Cheron, viuda de Pablo Sabatier, de París, ha solicitado el registro de la marca:

"OUATAPLASMA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2074-v.jn.15.

ACTA N.o 800

Con fecha 22 de Mayo de 1911, el señor Alberto Martirené, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AMBAR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 7, clases 14.a y 58.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2081-v.jn.15.

Dirección General de Correos y Telégrafos

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la impresión de tres mil ejemplares de la Guía Postal Telegráfica, que editará esta Dirección, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelo que están á disposición de los interesados en la Oficina de Utiles, todos los días hábiles de 9 y 1|2 á 11 a. m. y de 2 á 5 p. m.

Estas propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente, el día 12 de Junio próximo á las 3 p. m., en el despacho del Director General, donde serán abiertas en la misma fecha y hora, en presencia de los proponentes que concurran personalmente ó por medio de representantes autorizados.

La Dirección General se reserva para sí y para el Ministerio del ramo, el derecho de aceptar total ó parcialmente la ó las propuestas que se consideren más convenientes ó rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 31 de 1911.—*La Secretaría.*
2120-v.jn.12.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de los formularios y libretas impresos que se necesitarán para el servicio de la repartición, en el ejercicio económico 1911-1912, con arreglo al pliego de condiciones que se ha formulado y que con los modelos respectivos estarán á disposición de los interesados en la Oficina de Utiles, todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 11 a. m. y de 2 á 5 p. m.

Estas propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente, el día 14 de Junio próximo á las 3 p. m., en el despacho del Director General, donde serán abiertas en la misma fecha y hora, en presencia de los proponentes que concurran personalmente ó por medio de representantes autorizados.

La Dirección se reserva para sí y para el Ministerio del ramo el derecho de aceptar total ó parcialmente la ó las propuestas que se consideren más convenientes ó rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 31 de 1911.—*La Secretaría.* 2121-v.jn.12.

Escuela de Veterinaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por el término de diez días, para la construcción é instalación en el Camino Larrañaga núm. 368, de un baño de sumersión automático, para ganado bovino y ovino, destinado á la experimentación de sarnífugos y garrapaticidas.

La Secretaría de la Escuela suministrará á los interesados los datos necesarios para la ejecución de la obra.

Las propuestas, formuladas en el sellado correspondiente, podrán presentarse en el local de la calle Rivera núm. 319, hasta el día 13 del corriente á las 4 p. m.

La Escuela se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Junio 3 de 1911.—*Benjamín Caparro*, Secretario. 2139-v.jn.13.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO A PROPUESTAS

Construcción de edificio para la escuela rural número 18 en «Buena Vista» (Departamento de Cerro Largo).

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en Buena Vista, la que deberá ejecutarse de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia M. del Departamento de Cerro Largo.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionadas hasta el día lunes 19 de Junio próximo á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 30 de 1911.—*Félix Illa*, Secretario General.
2108-v.jn.18.

LLAMADO A PROPUESTAS

Construcción de la Comisaría de la 1.ra Sección Rural del Departamento de Artigas.

Llámase á licitación para la construcción de un edificio destinado á Comisaría en la 1.a Sección del Departamento de Artigas, la que deberá ejecutarse con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política y de Policía del Departamento arriba nombrado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Jefatura Política mencionada hasta el día viernes 30 de Junio de 1911 á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 30 de 1911.—*Félix Illa*, Secretario General. 2110-v.jn.30.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de la superstructura metálica de los puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata (Departamento de Minas.

Llámase á licitación por el término de *cinco meses*, para la provisión de la superstructura metálica de los puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata, de acuerdo con el pliego de condiciones y plano que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día lunes 11 de Septiembre próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 11 de 1911.—*León Flores*, Oficial 1.o. 1788-v.sep.10.

Secretaría del Ministerio de Guerra y Marina

LEY 7 DE SEPTIEMBRE DE 1876

A los efectos del artículo 14 de la ley de 24 de Febrero de 1911, creando la "Caja de Pensiones Militares" se hace saber á los deudos de los Jefes y Oficiales comprendidos en la ley 7 de Septiembre de 1876, que se consideren con derecho á pensión, que deben presentarse á este Ministerio con los justificativos del caso, solicitándola, hasta el 24 de Febrero de 1912. Pasada dicha fecha perderán en absoluto su derecho á reclamarla.—Montevideo, Mayo 8 de 1911.—*La Secretaría.* 1964-v.24.feb.1912.

Caja de Pensiones Militares

Elección complementaria del Comité Ejecutivo

El Consejo de Administración de la "Caja de Pensiones Militares", de acuerdo con el artículo 29 de la ley de 24 de Febrero último, invita á los señores primeros y segundos Jefes de las reparticiones militares y unidades del Ejército y Marina, para que concurran á la elección de los tres miembros militares que deben elejirse para complementar el Comité Ejecutivo, con sujeción á las disposiciones del artículo citado, y que tendrá lugar el día 16 del entrante Junio de 10 á 11 a. m., en el local de los Tribunales Militares, calle Uruguay núm. 358.

El sufragio podrá ser personal ó por carta firmada por el elector, con especificación del cargo que lo acredite como tal y el sello de la repartición ó unidad á que pertenezca, estableciéndose en el sobre que "contiene el voto para miembros electivos del Comité Ejecutivo de la Caja de Pensiones Militares".

Los votos por cartas deberán dirijirse al Presidente del Consejo de Administración.—Montevideo, Junio 1.o de 1911. 2118-v.jn.10.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Llamado á licitación

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para el transporte de pedregullo y recebo desde la cantera municipal de la Tablada Norte hasta el camino de Melilla conocido por de Los Hornos, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente deberán presentarse por los interesados el día 9 de Junio próximo á las 4 p. m.—Montevideo, Mayo 29 de 1911.—*La Dirección.* 2129-v.jn.9.

Llamado á licitación

Convócase á licitación pública para la construcción de una alcantarilla de cemento armado sobre el arroyo Quita Calzones en la Avenida Buschental, con sujeción al plano y pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse por los interesados en el local de la Dirección el día 10 de Junio próximo á las 4 p. m.—Montevideo, Mayo 31 de 1911.—*La Dirección.* 2117-v.jn.10.

Segundo llamado á licitación

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para el transporte de pedregullo y recebo desde la cantera municipal de la Tablada del Norte á la carretera nacional á Las Piedras, desde la Avenida Lezica (Colón) hasta el arroyo de Las Piedras, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en el local de la Dirección el día 9 de Junio próximo á las 4 p. m.—Montevideo, Mayo 29 de 1911.—*La Dirección.* 2106-v.jn.9.

Segundo llamado á licitación

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de pedregullo destinado á la conservación de la carretera de Carrasco, desde la calle Pan de Azúcar hasta el puente sobre el arroyo Toledo, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse por los interesados en el local de la Dirección el día 12 de Junio próximo á las 4 p. m.—Montevideo, Mayo 29 de 1911.—*La Dirección.* 2107-v.jn.11.

Ordenanza reglamentando la altura de los edificios con frente á la Rambla de los Pocitos, Boulevard General Artigas y Avenida Brasil.

La Junta Económico-Administrativa, en uso de las facultades que le acuerda el artículo 5 de la ley de 21 de Abril de 1909, resuelve:

Artículo 1.o El frente de todo edificio que se construya, reconstruya ó refaccione en la Rambla de los Pocitos, Boulevard General Artigas y Avenida Brasil, ya en la línea oficial de los mismos, ó dentro de ella tendrá como mínimun una altura de once metros.

Art. 2.o La altura mínima deberá medirse, en los casos en que haya desnivel en la vereda, desde el punto medio de su pendiente hasta el coronamiento de la fachada, cuando ésta no exceda de veinte metros lineales, volviendo á medirse en la misma forma la extensión restante.

Art. 3.o Se tolerarán en todas las fachadas ciertas partes con algunas alturas menores que la establecida, siempre que ellas en conjunto representen menos del tercio de la longitud total.

Art. 4.o A los efectos de lo establecido en el artículo 1.o se entenderá por refacción toda obra que obligue á cambiar una parte ó la totalidad de los techos existentes en las piezas, habitaciones ó dependencias que den frente á la vía pública, así como las paredes del mismo frente y la modificación de las dimensiones actuales de aberturas, cornisas y balcones.

Art. 5.o Quedan derogadas todas aquellas ordenanzas que se opongan á lo dispuesto en la presente.—Montevideo, Abril 4 de 1911.—*José Pedro Varela.*—*Plácido Abad*, Secretario.

Intendencia Municipal.—Montevideo, Abril 11 de 1911. — Cúmplase por la Dirección de Obras Municipales.—*Benzano.*—*Félix Saenz*, Secretario. 2065-v.jun.6.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Manuel Nieto, propietario del sepulcro número 394 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Mayo 10 de 1911.—*La Dirección.* 2057-v.ag.21.

La señora Evarista Eva Cerviño de Gravi, se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 54 del Cementerio del Cerro, que está á nombre de Sandalio Cravi.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Abril 25 de 1911.—*La Dirección.* 1868-v.jl.27.

La señora Paula Maturana de Anderson se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho núm. 1152 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don Juan Manuel Maturana.

Se hace pública la petición para los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina, dentro del término de 90 días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*La Dirección.* 1710-v.jl.1.o.

Don Francisco Patrón se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Luisa Cánepa, Teresa Cánepa de Bacigalupi, Eduardo Revilla y Ana Daurta de Musso, que se encuentran depositados en el nicho núm. 936 del Cementerio del Buceo, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*La Dirección.* 1627-v.jun.20.

Doña Vicenta O. de Insausti, propietaria del sepulcro del Cementerio del Buceo número 638, se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al osario los restos de Teresa Catalina de Crubellati. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, pues en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Marzo 16 de 1911.—*La Dirección.* 1569-v.jn.15.

Don Fructuoso L. Rodríguez se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Aurelia Fernández, Mario Otero, Adelina Hilda Brotos, Raúl Ponce, Enrique Jacinto Alfonso, Miguel López y Romualdo Ponce, que se encuentran depositados en el sepulcro núm. 1398 del Cementerio del Buceo, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Marzo 6 de 1911.—*La Dirección.* 1490-v.jn.8.

Intendencia Municipal de Minas

EMPLAZAMIENTO

Se cita á don Bruno C. Corbo, José Lamas, Casiano C. Mesa y José Escriu, para que en el término de veinte días comparezcan á la Secretaría de esta Intendencia, á objeto de notificarles la resolución dictada por la Junta Económico-Administrativa en el expediente iniciado sobre subdivisión de terrenos y apertura de la calle Olimar.—Minas, Marzo 11 de 1911.—*Alfredo de León*, Secretario. 2000-v.jn.5.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO CASTILLA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Ciudadela, núm. 120, y doña CASILDA SAAVEDRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Cordobés (Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Ciudadela núm. 120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio de León*, Oficial del Estado Civil. 2297-v.jn.13.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RUSSO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Arieta (Provincia de Cosenza), domiciliado en la calle Treinta y Tres núm. 89, y doña ROSA BOSSI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Wáshington núm. 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 2217-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO POLLAN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en Astorga (Provincia de León), domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 27, y doña MATILDE MENENDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Salas (Provincia de Oviedo), domiciliada en la calle Mercado Chico núm. 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 2228-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del *año 1911, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición* de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMINO VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Rivadavia (Provincia de Orense), domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 65, y doña DOLORES IGLESIAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Rivadavia (Provincia de Orense), domiciliada en la calle Garibaldi núm. 55.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 2233-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO OMAR ROSSI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Guadalupe (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Uruguay núm. 410, y doña JUANA PA-

LOMBO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rincón núm. 100.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

2234-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 d ela tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO AGÓS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Arasuri (Provincia de Navarra), domiciliado en la calle Juan C. Gómez núm. 25, y doña BENITA MURUZABAL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Astrain (Provincia de Navarra), domiciliada en la calle Juan C. Gómez núm. 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

2237-v.jn.7.

3.a Sección de Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CARBAJAL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Cerrito núm. 43, y doña ENRIQUETA CARMEN ALONSO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí núm. 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel,* Oficial del Estado Civil.

2282-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO POSE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en el Pueblo de Malpica (Provincia de Coruña), domiciliado en la calle Guaraní núm. 13, y doña CARMEN MEYENDA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en el Pueblo de Malpica (Provincia de Coruña), domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 67.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel,* Oficial del Estado Civil.

2283-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO EULOGIO CARMONA, de 51 años de edad, de estado viudo, de profesión jubilado, de nacionalidad español, nacido en el pueblo de Carmona (Provincia de Sevilla), domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 95, y doña ELVIRA CANDAN, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista núm. 162.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

2238-v.jn.7.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO POSSE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 52, y doña JOSEFA CORGO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores número 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

2284-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO BOSCH, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en las Islas Baleares, domiciliado en la calle Camacuá núm. 79, y doña ENGRACIA RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Zabala núm. 109.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

2271-v.jn.10.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LORES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 393, y doña JUANA MORTEO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno núm. 313.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

2239-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre núm. 27, y doña AMALIA OUTELRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Durazno núm. 226.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

2240-v.jn.7.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE ARRUTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos núm. 141, y doña MARIA SCHRODER, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes núm. 314 (altos).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

2288-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GOURGUES, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Iglesia núm. 66, y doña SARA CLOTILDE FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes núm. 243.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

2285-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DEINER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero mecánico, de nacionalidad suizo, nacido en Suiza, domiciliado en el Camino Molinos de Raffo s n, y doña JUANA PEARCE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes núm. 241.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

2287-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO GARCIA MARTINEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan Jackson núm. 243, y doña MARIA ELENA CARMEN MAÑE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay núm. 389.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

2272-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO APOSTOLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad griego, nacido en Atenas, domiciliado en la calle Paysandú núm. 298, y doña MARIA VICINTAINER, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 198.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

2273-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1911, á las 10 y 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO NOLASCO DIAZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Cuareim núm. 270, y doña CONCEPCION DIAZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Cuareim núm. 270.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

2263-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ALONSO ESPIÑA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra (España), domiciliado en la calle San José núm. 157, y doña ROSARIO BULA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 354.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

2241-v.jn.7.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELADIO IGNACIO GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos (Departamento de Maldonado), domiciliado en la calle Yi núm. 208, y doña FLORENTINA ESTHER BRESCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos (Departamento de Maldonado), domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 455.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

2289-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los

interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CHOUHY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Cerrito núm. 94, y doña MARIA JOAQUINA TERRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 577a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2218-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA-ZANELLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en Ravena, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 203, y doña CARMEN GARCIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 203.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2242-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE BENIGNO CARLEVARO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José núm. 146, y doña MARIA CARLOTA LARRARTE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 479.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la 4.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2243-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA VIGO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 244b, y doña CARMEN AÑON, 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 244b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2244-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ALVAREZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Salto núm. 115, y doña MARIA BILHERE, de 25 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salto núm. 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2245-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MEDARDO ABELDAÑO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Mercedes núm. 393a, y doña JUANA AGUIAR, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Mercedes núm. 393a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2246-v.jn.7.

8.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARTINEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 58, y doña LIBERTAD JOSEFINA MOSTEIRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York núm. 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
2278-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BENITO MOSQUERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión contador público, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Arequita núm. 32, y doña EMA LOPEZ LINDNER, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 55.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
2279-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO PENINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto núm. 57, y doña ANA CAPRIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Nápoles, domiciliada en la calle Minas núm. 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
2260-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX CORBI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Arequita núm. 9, y doña MARIA TERESA TERRIBILE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas núm. 52a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
2261-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARMELO PEREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida General Rondeau núm. 920, y doña VENTURA LORENZA PERCOVICH, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada núm. 463.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
2262-v.jn.8.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 20 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Colón, y doña MARGARITA DE LORENZI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Peñarol, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil.
2229-v.jn.7.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN CASTRO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en la ciudad de Tajira, domiciliado en Malvin, y doña SUSANA FILOMENA CABRERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Malvin.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
2264-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA OLIVER, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión magistrado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en San Gregorio (Departamento de Tacuarembó), y doña JOSEFINA RASINES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juanicó número 116.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
2265-v.jn.9.

11.° Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 12 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO BENTANCOUR, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Tala (Departamento de Canelones), domiciliado en Maroñas, y doña JUANA MONTERO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
2247-v.jn.7.

En Maroñas, y el día 11 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA UHALDE, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad francés, nacido en Francia, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA MICAELA JUANA LASA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en el Valle de Oirazún, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
2248-v.jn.7.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 2 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO RABAJOLI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la Avenida Garibaldi núm. 143, y doña MARIA BERENA BONILLA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro (Paysandú), domiciliada en la Avenida Garibaldi núm. 143.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2290-v.jn.13.

En el Reducto, y el día 29 del mes de Mayo del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los

interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUPERTO CATALINO BONILLA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle San Fructuoso núm. 49, y doña VICTORIA ALBANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la Avenida General Flores número 188.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2266-v.jn.9.

En el Reducto, y el día 20 del mes de Mayo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CESAR CASTELLI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Municipio y Sitio Grande, y doña GENEROSA ASTRAY, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Pedernal núm. 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2219-v.jn.7.

En el Reducto, y el día 20 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SANJURJO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Rocha, y doña JOSEFINA PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2220-v.jn.7.

En el Reducto, y el día 20 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FELITTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Mercedes núm. 192, y doña CATALINA TORIBIA VOLPI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la Avenida General Flores núm. 257.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2221-v.jn.7.

En el Reducto, y el día 24 del mes de Mayo del año 1911, á las 10 y 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARCELINO ALONZO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Monte Caseros s|n, y doña FILOMENA BERTRAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en el Barrio Paysandú.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2249-v.jn.7.

En el Reducto, y el día 24 del mes de Mayo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JESUS PERCOVICH, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Agraciada núm. 463, y doña CARMEN PERCIVAL GENTA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Avenida General Flores número 330.

n fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado n la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2250-v.jn.7.

En el Reducto, y el día 24 del mes de Mayo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO CASTRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Aramburú núm. 44, y doña DOLORES OMAR, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Aramburú núm. 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2251-v.jn.7.

En el Reducto, y el día 23 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SOTTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Rosario, domiciliado en la Avenida Garibaldi s|n, y doña AIDA GRENES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario, domiciliada en la Avenida Garibaldi Pasaje A núm. 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2235-v.jn.7.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 27 del mes de Mayo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TARALLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña ADELAIDA FONTANA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 2267-v.jn.9.

En la villa del Cerro, y el día 20 del mes de Mayo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN PASTORINO, de 26 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en esta Sección, y doña MARCELINA RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad *oriental, nacida en San Jacinto, domiciliada en esta* Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 2222-v.jn.7.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR BONILLA, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle San Fructuoso núm. 49, y doña ROSA BERRUTTI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Abayubá núm. 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil. 2298-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO SALGADO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 2.a Rivera núm. 136, y doña MARIA LUISA FACAL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.a Rivera núm. 136.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil. 2299-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO DACAL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cristóbal Colón núm. 30, y doña UBALDINA SUAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Cristóbal Colón núm. 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil. 2236-v.jn.7.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO JOSE ALBERTO MORTAROTTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad italiano, nacido en Torino, domiciliado en la calle Municipio núm. 147, y doña ITALA PAULA GENTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa núm. 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil. 2291-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO PERRONE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan D. Jackson núm. 13, y doña FELICIA MAISONNUEVE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 2300-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CANZIANI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad italiano, nacido en Gornate Inferior (Provincia de Como); y doña CARMEN HONORINA BACIGALUPI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay núm. 681.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil. 2274-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA ITHURRALDE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay 727, y doña LUISA INVERSA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil. 2275-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1911, á las 2 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comer-

ciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Uruguay núm. 331 (6.a sección), y doña TERESA ROS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 84.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2223-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PORRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mozaista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 119, y doña ANGELA CAMARANO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto núm. 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2224-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO LARRAURA, de 27 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Constituyente núm. 1875, y doña AIDA MARIA CARRIÓN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa núm. 137b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2225-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TEMPESTA, de 60 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Potenza, domiciliado en la calle Williman s|n (Barrio La Paz), y doña MARIA RUETE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Plaza General Artigas s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2226-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SESMA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Luján (Provincia de Buenos Aires), domiciliado en la calle Juan M. Blanes núm. 106, y doña JOSEFINA ESPÓSITO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Nápoles, domiciliada en la calle Juan M. Blanes núm. 106.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2252-v.jn.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SCAPUSIO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto núm. 66, y doña MARIA TERESA PESCE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto núm. 66.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la *ley.—Vicente Borro, Oficial del Estado Civil*.

2253-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JOSE GARIBALDI TAPPA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Charrúa núm. 120, y doña TEOFILA VARELA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Trinidad (Departamento de Flores), domiciliada en la calle Charrúa núm. 120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2230-v.jn.7.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 2 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO RAYMONDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña MARIA LUISA PARDIES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.

2301-v.jn.13.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS TESORO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Charrúa núm. 134, y doña AMELIA INTROINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaná núm. 43b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2294-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS DOMINGO ARTICARDI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Aldea núm. 31, y doña ANGELA MARIA CARMEN BOTTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aldea núm. 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2295-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago sabre: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO SIUTTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Sarandí del Yi, domiciliado en la calle Méndez Núñez núm. 28, y doña CATALINA TUBIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cervantes núm. 60.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2296-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VICENTE BORSANI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 29 (Unión), y doña MARIA JUANA FRANCISCA FERNANDEZ LATORRE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Brandzen núm. 139b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2280-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SATRIANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Juan M. Blanes núm. 167, y doña MARGARITA CARDOZO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yi, domiciliada en la Avenida Canelones núm. 619.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2268-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO BONORA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión tonelero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedras núm. 304, y doña FELIPA MASSAFERRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Garibaldi núm. 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2269-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN VINTER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Rodríguez Larreta núm. 10a, y doña MAXIMA FELICIA DE LEON, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Méndez Núñez núm. 1.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2270-v.jn.9.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PARADIZO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Defensa s|n, y doña IDA TENCONI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial de Estado Civil.

2281-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRUDENCIO REYES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle República núm. 77, y doña CECILIA RAMOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle La Fe s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

2231-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1911, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MAINERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millán núm. 291, y doña MARIA CIOCCA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de

nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima núm. 169.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 2232-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1911, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO REYES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Justicia núm. 85, y doña JUANA ZAGLIO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Alesandria, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 124.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 2254-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANSELMO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio núm. 108, y doña MARIA CARMEN PEREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Libres núm. 86.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 2255-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL COLLAZO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión á bañil de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Salsipuedes s|n, y doña VICTORIA PERRONI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 2256-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PONZONI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua s|n, y doña ROSA FONTANAROSSA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua núm. 173.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 2257-v.jn.7.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADO JUAN ALBERTONI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París, y doña JUANA CLELIA DECARLINI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 2292-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAURO CUEVAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía núm. 58, y doña MAGDALENA PALLEROLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Noguera núm. 92.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 2276-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARTIN ZAPPA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fraternidad s|n, y doña ISOLINA LORENZO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fomento núm. 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 2277-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO ULTRA, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Doctor Pena núm. 221, y doña CONSTANTINA FUGARDO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Doctor Pena núm. 221.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 2258-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo de año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BIANCHI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Doctor Pena núm. 221, y doña VICENTA VIOLANTINA FUGARDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Doctor Pena, núm. 221.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 2259-v.jn.7.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 31 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PATRON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña ELENA MORIXE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Millán núm. 497.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil. 2293-v.jn.13.

En Sayago, y el día 1.o del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GASPAR MARCHESI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA ZAPATTINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Sayago, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil. 2302-v.jn.13.

En Sayago, y el día 16 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO SILVA, de 45 años de edad, de estado viudo, de nacionalidad portugués, nacido en Porto, domiciliado en Peñarol, y doña TERESA MORA, de 44 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil. 2227-v.jn.7.

JUDICIALES

Alta Corte de Justicia

EDICTO.—Por mandato de la Exma. Alta Corte de Justicia, se cita, llama y emplaza á don JOSE R. MORÓN, para que, por sí ó por apoderado, comparezca ante ella á estar á derecho en los autos caratulados "Mariano Ferreyra con el estudio de los doctores Vidal y Otero. Incidente Alfredo Castellanos con Ricardo Acosta", dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 19 de 1911.—*Julián Laguna*, Escribano. 2059-v.jn.21.

Juzgado L. de lo Civil é Intestados de 3.er turno

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GONZALO STUNZ, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 15 de 1911.—*Eloy G. Pereira*, Actuario. 2003-v.ag.16.

Juzgado L. Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CANCIANO LEITES, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Mayo 19 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 2092-v.jl.30.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don OSORIO MENESES, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Mayo 18 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 2093-v.jl.30.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MIGUEL CUTICA, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Mayo 15 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 2054-v.jl.21.

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber que en los autos caratulados "Sucesión Basilia Dutra de Espueys. Rectificación de partidas", ha recaído la siguiente resolución: "Durazno, Abril 20 de 1911.—Vistos: En primera instancia, estos autos seguidos sobre rectificación de partida parroquial y acta del Estado Civil, seguidos por don Juan J. de Souza, en representación de los sucesores de doña Basilisa Dutra de Espueys. Resultando: Que esta gestión tiene por objeto rectificar los errores que van á expresarse y que existen en el acta de defunción de don Santiago Espueys y en la partida parroquial de matrimonio del mismo Santiago Espueys con doña Basilia Dutra. 1.o En el acta de defunción de fs. 1 de Santiago Espueys figura éste con el apellido. Después, cuando e verdadero apellido es Espueys. 2.o En la partida de casamiento de fs. 2 de Santiago Espueys con Basilia Dutra, figura el contrayente con el apellido Espoyes, cuando su apellido verdadero es Espueys. Resultando: Que recibida la información de testigos ofrecida, para comprobar los errores referidos, se produjo la que luce de fs. 6 á fs. 7 vta., y se hicieron las publicaciones dispuestas por la ley de la materia, las que están acreditadas con los periódicos que lucen á fs. 9 y fs. 10. Resultando: Que habiendo sido oído el señor Agente Fiscal este funcionario se expidió á fs. 13 aconsejando que se ordenaran las rectificaciones solicitadas. Considerando: Que las declaraciones contestes de los testigos, la

presunción que surge del hecho de que habiéndose publicado las rectificaciones pretendidas nadie se haya presentado á contradecirlas y a conformidad del señor Agente Fiscal, constituyen plena prueba de los hechos invocados para iniciar este juicio. Por ello, teniendo presente lo que disponen los artículos 72 y siguientes de la ley de 11 de Febrero de 1879, fallo: Mandando se proceda á efectuar las rectificaciones solicitadas en el sentido que se expresan en el primer resultando de esta sentencia, á cuyo efecto se librará oficio con testimonio de ella á a Dirección General del Estado Civil, acompañándose la partida y acta á rectificarse para la anotación debida. Dirijase oficio á la Intendencia Municipal del Departamento para que haga la anotación correspondiente en el asiento original del acta de fs. 1, expresándose en dicha comunicación la sección y fecha de la inscripción. Publíquese esta sentencia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888, por el término de ocho días en dos diarios de la capital. Cumplido, tasadas y satisfechas que sean las costas, archívese este expediente.—*Pedro Aladio.*" Y á los efectos de lo dispuesto en la resolución transcripta se hace la presente publicación por el término de ocho días.—Durazno, Mayo 21 de 1911.—*Isidro Vidal,* Escribano Público.
2094-v.jn.7.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

DECLARACION DE QUIEBRA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por auto fecha ocho del corriente mes, han sido declarados en quiebra los comerciantes de esta plaza Eufrasio Kinley (hijo) y Luis Kinley, que componen la firma social de Kinley hermanos. En consecuencia, prohíbese hacer pagos ó entregas de efectos á la firma concursada, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieran de las obligaciones pendientes á favor de la masa, é intímase á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido, los pongan á disposición del Juzgado, bajo pena de tenérseles por ocultadores ó cómplices de la quiebra, y se fija el término de treinta días, dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los prendarios é hipotecarios, deberán presentarse al síndico don Marcos Pastorini (hijo), los justificativos de sus créditos.—Florida, Mayo 9 de 1911.—*José Torres,* Escribano Público.
2030-v.jn.18.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, recaída en los autos sucesorios de doña DELFINA VAZ DE ALANÍZ, se cita, llama y emplaza á la estirpe de doña MARIA ALANÍZ DE BORDAGORRIA, que la forman Inocencia, Pedro, Carmen, David Jacobo, Juan y Alberto Bordagorria, para que por sí ó por intermedio de apoderado comparezcan á estar á derecho en el expresado juicio sucesorio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—Florida, Abril 17 de 1911.—*José Torres,* Escribano Público.
1857-v.jl.25.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber: Que por resolución de fecha 24 de Abril ppdo., dictada en el expediente iniciado por doña Juana Spinelli de Morixe, solicitando la declaración de incapacidad de su esposo don Antonio Morixe, ha sido declarada la incapacidad del citado Morixe, nombrándose como su curadora legítima á su esposa la señora Spinelli. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 390 del Código Civil.—Montevideo, Mayo 5 de 1911.—*Aveline Barbot,* Actuario.
2135-v.jn.28.

EDICTO—En los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía de que se hará mención, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva á la letra dicen: *Sentencia*—En Amurrio, á veinte y cuatro de Febrero de mil novecientos once, el señor don Jaime del Ojó y Fiestas, Juez de Primera Instancia de este Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía promovido por don Isidro Eguía y Laracho, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Oquendo, representado por el procurador don Paulino Arana y Aguirre, y dirigido por el letrado don Enrique de Veio, sobre que se declare la presunción de muerte de su hermano don Simón Eguía y Laracho, mayor de edad, soltero, rentista, natural de Oquendo, donde tuvo su último domicilio en España, residente en Montevideo, República Oriental del Uruguay, contra los que se creyeran con derecho á impugnar dicha pretensión y por su rebeldía, los estrados de este Tribunal, habiendo sido parte también en los mismos del Ministerio Fiscal y: Fallo que debo declarar y declaro la presunción de muerte de don Simón Eguía y Laracho, la que no surtirá efecto ni se efectuará hasta después de seis meses contados desde su publicación en la "Gaceta de Madrid", Boletines Oficiales de las Provincias de Alava y Coruña y DIARIO OFICIAL de la República Oriental del Uruguay y de edictos que se fijarán en los sitios públicos acostumbrados de esta localidad, Valle de Oquendo, La Coruña, Muros y Montevideo, sin perjuicio que se notifique literalmente en los estrados de este Tribunal, á cuyo efecto se expedirán los correspondientes exhortos y comunicaciones que serán entregados para su cumplimiento á la representación de don Isidro Eguía y Laracho, á quién condeno expresamente al pago de las costas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—*Jaime del Ojó.* Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que yo, Escribano habilitado, doy fe.—*Julián Zárate.* Y para su inserción en el DIARIO OFICIAL de la República Oriental del Uruguay, en cumplimiento á lo acordado, se expide el presente en Amurrio, á veinte y cuatro de Febrero de mil novecientos once.—V.o B.o: El Juez de Primera Instancia *Jaime del Ojó.*—P. S. M.—*Julián Zárate.*
2072-v.jn.9.

AVISO JUDICIAL.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Federico Carbonel y Vives, se hace saber: Que en el expediente seguido ante este Juzgado por los señores Juan Aubrion y Horacio Labandera, contra el doctor don Ricardo Acosta por cobro de pesos, se ha trabado embargo en los siguientes bienes denunciados como de pertenencia del doctor don Ricardo Acosta: 1.o Una finca situada en la calle Yaro núm. 96 de esta ciudad, y 2.o Un terreno ubicado á inmediaciones del Paso del Molino con un área de mil ciento treinta y nueve metros que se compone así: cuarenta y un metro, diez y ocho centímetros calle Uruguayana, veinte y seis metros al Este lindando con Barchero, veinte y nueve metros al Sud y cuarenta y cuatro metros al Norte haciendo frente á la calle Gil. Se hace esta publicación á los efectos del inciso 2.o del artículo 883 del Código de Procedimientos.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Avelino Barbot,* Actuario.
2064-v.jn.6.

Juzgado L. Departamental de Maldonado

EDICTO —Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de conformidad á lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión intestada de doña María Núñez, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella, para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Diciembre 9 de 1910.—*Román Guerra,* Escribano Público.
2136-v.ag.2.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á don VALDEMAR BRUMMER, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que por disolución de sociedad y división de condominio le han iniciado don Juan Coles y don David Augus, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Marzo 20 de 1911.—*Joaquín Brandao Sosa,* Escribano Público.
1656-v.jn.24.

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se cita y emplaza á don JOSE SILVA, para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado don Eduardo Silvera por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Cítasele al mismo tiempo para llenar el requisito de la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil).—Rocha, Mayo 9 de 1911.—*Juan Cendán,* Escribano.
2050-v.ag.20.

EDICTO JUDICIAL—De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de TOMASA E. rresponde; y C) Partida de nacimiento de Juliana Damiana Peña, fs. 3, en la que aparece con los SELJAS DE SILVA, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, citándose y emplazándose á la vez al cónyuge supértite don JOSE SILVA, para que dentro del término de noventa días se presente por sí ó por medio de apoderado, á estar á derecho en el juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Rocha, Abril 25 de 1911.—*Juan Cendán,* Escribano.
2052-v.jn.21.

EDICTO JUDICIAL—Por mandato de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de los cónyuges CIPRIANO ABREU y JUANA MARIA ABREU, y de sus hijos NICOLAS y BENITO ABREU, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ellas, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez se cita y emplaza á doña ISABEL ABREU DE MERENTIEL, don TOMAS MACHADO y don ROBUSTIANO PEREZ, ó los sucesores de los mismos, para que comparezcan á estar á derecho en dichos autos sucesorios, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Rocha, Mayo 5 de 1911.—*Juan Cendán,* Escribano.
1975-v.jl.11.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña MARIA TERESA REGIS DE PAIVA, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se creyeran con derechos á los bienes quedados por fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Mayo 19 de 1911.—*Vicente Marrupe,* Actuario.
2069-v.ag.23.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de don ANTONIO ALVEZ, citándose y emplazándose á todos aquellos que se creyeren con derechos á los bienes quedados por fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Abril 27 de 1911.—*Vicente Marrupe,* Actuario.
1987-v.ag.12.

Juzgado L. Departamental del Salto

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de doña Francisca Asaldegui de Moneta, se cita y emplaza á don JUAN y á don ALFREDO MONETA, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en el juicio sucesorio de don Bartolomé y Ernesto Moneta, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y á los efectos de derecho se hace la presente publicación.—Salto, Abril 6 de 1911.—*Constantino Piacenza,* Escribano Actuario.
1782-v.jl.12.

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL.—Por mandato de S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Ernesto Llovet, se hace saber que se declaró abierto el juicio sucesorio de don Manuel Tanoyra, citándose y emplazándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A la vez se cita, llama y emplaza á MANUELA TANOYRA Y GODOY con su esposo MANUEL EYRAS Y TANOYRA y á MARIA JOSEFA TANOYRA Y GODOY con su esposo GREGORIO RODRIGUEZ Y RIVEIRA para que se presenten á estar á derecho en ese juicio dentro del término de noventa días por sí ó por legítimo representante, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes.—San Fructuoso, Marzo 13 de 1911.—*Carlos Alfredo Beltrán,* Escribano Público.
1611-v.jun.22.

Juzgado de Paz de la 10.a Sección del Departamento de Tacuarembó

EMPLAZAMIENTO—Por el presente edicto se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, á don JOSE TEOFILO ACOSTA, para que comparezca por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que le promueve don Anacleto Urtizverea, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de proceder en su rebeldía, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Santa Isabel, Abril 27 de 1911.—*Gualberto Echeverry,* Juez de Paz.
2036-v.jn.20.

COMERCIALES

Al público y al comercio

José María Pérez participa al público que me obligué á vender á favor de don Amador López toda la parte que me pertenece en el negocio de almacén denominado "Provisión Modelo", situado en esta ciudad, calle La Paz esquina Médanos, negocio que tengo en sociedad con mi hermano Manuel y que gira bajo la razón de Pérez y hermano, del cual somos los únicos dueños, quedando el comprador López y mi hermano Manuel Pérez, únicos dueños del expresado negocio. Los acreedores se presentarán en dicho local con los justificativos para pagarles sus créditos. Pasado el término legal, el comprador López queda libre de toda responsabilidad.—Montevideo, Junio 3 de 1911.—*José María Pérez.—Manuel Pérez.—Amador López.*
2138-v.jn.28.

Fábrica vendida

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido en venta al señor Eduardo Gómez, mi fábrica de perfumerías en general que bajo mi firma gira en esta plaza en la calle Estanzuela núm. 131. En consecuencia, los que tengan créditos á cobrar se servirán hacerlos efectivos dentro del plazo legal en mi domicilio ó en el del comprador, calle Mercedes núm. 277.—Montevideo, Junio 3 de 1911. —*Tomás S. Gifford.—Eduardo Gómez.*
2128-v.jl.2.

Venta de casa de comercio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender mi casa de comercio á don Juan M. Moreira, á cuya casa deberán presentarse los acreedores á cobrar sus créditos, con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días á contar desde hoy, donde le serán

abonados. Vencido ese término el comprador quedará libre de toda responsabilidad.—Santa Isabel, Paso de los Toros, Junio 2 de 1911.—*Luis Durañona.*
2133-v.jl.3.

Venta de almacén

Participo al comercio y al público en general, que con esta fecha he vendido al señor José García mi casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles, que tenía establecido en la calle Urtubey esquina Pública, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Montevideo, Junio 2 de 1911.—*José Beltrán.*
2132-v.jn.15.

Venta de casa de pensiones

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Antonio Martínez, todas las existencias y útiles de mi casa de comercio que en el ramo de "Casa de Pensiones", tengo establecida en esta capital, calle Rincón núm. 220a, debiendo los que se consideren mis acreedores concurrir á dicho domicilio dentro de los treinta días de la ley, á cobrar sus créditos todos los días de 2 á 3 de la tarde.—Montevideo, Junio 2 de 1911.—*Tomás Bordoni.—Antonio Martínez.*
2140-v.jn.28.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general, que he vendido á los señores Berges y Castro las existencias y parte de mis cuentas á cobrar de mi casa ubicada en Carpintería (Departamento de Durazno. A los efectos de la ley de la materia hago esta publicación.—Durazno, Junio 2 de 1911.—*Segundo Temprán* (hijo).
2137-v.jn.28.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á don Víctor Deri, mi casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo establecida en la calle Médanos núm. 10, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Deri. A los efectos de lo que prescribe la ley se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Junio 2 de 1911.—*Tasso Divenuto.*
2130-v.jn.27.

Al público y al comercio

Comunico al público y al comercio en general que he prometido vender á Lorenzo Montossi, mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas, que tengo establecido en la calle Reducto esquina Propios, denominada "Almacén del Criollo". En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 2 de 1911.—*Juan Campolo.*
2131-v.jun.27.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que por escritura pasada en el día de ayer por ante el escribano don Gregorio José Romay, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de Mario y Aurelio Pita, quedando el activo y pasivo á cargo de los señores Mario Pita y Carlos A. Lerena, los que han constituído una nueva sociedad que girará bajo la firma de Pita y Lerena.—Montevideo, Junio 2 de 1911.—*Mario Pita.—Aurelio Pita.—Carlos Ambrosio Lerena.*
2127-v.jn.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Mateo J. Castiglioni, el almacén de comestibles, despacho de bebidas y cancha de bochas sito en la Avenida General Flores núm. 345, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuera dicho término, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 1.o de 1911.—*Jaime Isern.*
2119-v.jn.25

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio en general, que he prometido vender á don Juan Viglione (hijo) y Cía. mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas situado en el Cerrito de la Victoria y cumpliendo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que con los justificativos correspondientes se presenten en el término de treinta días á contar de esta fecha.—Montevideo, Junio 1.o de 1911.—*Juan Viglione y Cía.—Pedro Aicardi.*
2122-v.jn.25.

Al comercio y al público

Avisamos al público y al comercio en general que hemos vendido á don José Borgna las existencias de nuestra casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas que teníamos establecida en el Camino Nacional á Las Piedras esquina Doctor Pena, denominada del Descanso. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 1.o de 1911.—*Pablo Ferrando y Cía.*
2130-v.jn.25.

Venta de casa de comercio

Hago saber al público que con esta fecha he prometido vender á los señores don Angel Fausto Olascuaga y don Casiano Gregorio Guecaimburu, mi casa de comercio que en los ramos de fonda, posada, confitería y barbería tengo establecida en el pueblo de Migues, lo que hago saber al público y al comercio, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos de acuerdo con la ley de la materia.—Migues, Mayo 30 de 1911.—*Juan N. López.—Angel F. Olascuaga.—Casiano Gregorio Guecaimburu.*
2114-v.jn.24.

Venta de despacho de bebidas

Al comercio y al público, participo que he vendido á don Juan Inchauspe las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de despacho de bebidas y billar tenía establecida en la villa del Cerro, calle Grecia s|n. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 30 de 1911.—*Sebastián Ramírez.*
2111-v.jn.24.

Despacho de bebidas en venta

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Bernardo Suigán todas las existencias de mi casa de negocio, sita en el Pueblo Victoria, del otro lado del Paso del Molino, de este Departamento, con frente á las calles Reconquista y Conciliación. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la casa calle Colonia núm. 444, de esta ciudad, con los justificativos de sus créditos, para ser es satisfechos. Vencido dicho plazo, el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 30 de 1911.—*Antonio Nadal.*
2112-v.jn.24.

Disolución de sociedad

Por medio del presente hacemos saber al público en general y al comercio en particular, que en escritura que en esta Villa autorizó el señor escribano Avelino José Martorell, hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón y firma social de Rizzoli y Debarbieri, cuyo activo y pasivo quedó al sólo y exclusivo cargo del socio señor Rizzoli. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—San Ramón (Departamento de Canelones), Mayo 29 de 1911.—*Bernardo De Barbieri.—Juan Rizzoli.*
2115-v.jun.24.

Venta de despacho de bebidas y billar

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Alejandro Amorín las existencias del despacho de bebidas y sala de billar, que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Brasil esquina Larrañaga. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, para que los que se consideren acreedores se presenten en dicha casa con los justificativos de sus créditos.—Salto, Mayo 2 de 1911.—*Felipe Longa.*
1920-v.jn.5.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Pérez y Ruibar, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Durazno núm. 496 esquina Caiguá, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 29 de 1911.—*Nicolás Tizón.*
2103-v.jn.22.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á don Carlos I. Pintos el activo de mi casa de comercio que en los ramos de peluquería y sombrerería tenía establecida en esta ciudad en las calles Treinta y Tres y Maldonado.—Minas, Mayo 29 de 1911.—*Francisco González.*
2096-v.jn.22.

Venta de almacén

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los señores Luis Bonora y hermano, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Mercedes número 537 esquina Yaro, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 29 de 1911.—*Tomás Pose.*
2095-v.jn.22.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber á mis acreedores que he prometido vender al señor José Ciro Font, la red telefónica de mi propiedad, de la ciudad José Batlle y Ordóñez y al señor Antonio Tasende el giro comercial de café y billar establecido en la Avenida General Flores núm. 64 en Montevideo.—Montevideo, Mayo 29 de 1911.—*Nicolás Mastrángelo.*
2104-v.jn.22.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del público en general y del comercio en particular, que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Manuel Curdán, he vendido á don Pedro Amondarain, mi farmacia denominada "Botica Oriental", establecida en este pueblo, quedando el activo á cargo del comprador y el pasivo por cuenta del que suscribe.—*Tala (Departamento de Canelones), á 24 de Mayo* de 1911.—*Esteban E. Schickendantz.*
2098-v.jn.22.

Al público

Participo al público que habiendo vendido las maquinarias y útiles del aserradero situado en la calle Cuareim, denominado "Aserradero Dupuy", todos los que tengan algo que reclamar contra dicho aserradero, deben presentarse con los respectivos comprobantes dentro del término de treinta días, en la casa calle 25 de Agosto núm. 124.—Montevideo, 23 de Mayo de 1911.—*R. G. de Dupuy.*
2071-v.jn.22.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general, que con esta fecha hemos prometido vender á los señores Rezandes y Linares, nuestra fábrica de jabón, velas y grasa, que gira en esta plaza bajo la razón social de Sucesión Miró, quedando á nuestro cargo todas las cuentas á cobrar y á pagar y haciendo las presentes publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Salto, Mayo 23 de 1911.—*Sucesión Jaime Miró.*
2062-v.jn.22.

Disolución de sociedad

Por el presente participamos al comercio y al público en general, que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de almacén, tienda, mercería, bazar, ferretería, zapatería y talabartería tenemos constituída en el pueblo del Carmelo, en la esquina de las calles del Plata y República, bajo la denominación de Ribeiro y Manrique, separándose de dicha sociedad el socio don Conrado Manrique y quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Antonio D. Ribeiro. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Carmelo, Mayo 22 de 1911.—*Ribeiro y Manrique.*
2067-v.jn.21.

Al comercio

Hago saber al público que he vendido á don Gregorio Solecio, el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Fraternidad núm. 99, Pueblo Victoria de este Departamento. Los que se consideren acreedores ó interesados, deben presentarse en el mismo almacén dentro de los 30 días de la fecha.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Pedro Sarsabal.*
2066-v.jun.18.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que por escritura que autorizó hoy el escribano señor Ricardo Apatia, ha quedado disuelta desde el quince del corriente la sociedad que para la elaboración de tabacos y fábrica de cigarrillos, teníamos establecida en esta ciudad, bajo la razón de Fernández y Aydo, quedando á cargo del activo y pasivo social el socio señor Eladio Fernández Riera.—San José, Mayo 19 de 1911.—*Eladio Fernández Riera.—José Aydo.*
2061-v.jn.18.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Rodríguez Tío y hermano, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Guaviyú esquina Arícua, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 19 de 1911.—*Juan Alba y Cía.*
2042-v.jn.17.

Al comercio

Participo al comercio que he vendido á los señores Chapper y Varela las existencias de mi casa de comercio en los ramos de zapatería y talabartería, quedando el activo y pasivo á mi cargo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, para que los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días.—San José, Mayo 19 de 1911.—*Miguel Bracco.*
2034-v.jn.15.

Venta de comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á don Claudio E. González todos mis derechos al activo de la sociedad que en el ramo de almacén, tienda y despacho de bebidas giraba en Tarariras, de este Departamento, bajo la firma Geymonat y González, habiendo quedado el pasivo de el cargo exclusivo de dicho señor González. En su consecuencia prevengo á los acreedores de la extinguida firma que deben ocurrir al comprador en demanda de sus créditos dentro del término de treinta días á contar desde la fecha, á los efectos de la citada ley y de la novación pactada en la respectiva escritura de venta.—Tarariras (Departamento de Colonia), Mayo 19 de 1911.—*Ernesto Geymonat.* 2029-v.jn.14.

Al comercio y al público

Participo que está comprometido en venta á los señores Evaristo Gallardi y Flaubiano Docarmo, la casa de comercio que en este paraje gira bajo la razón social de Gallardi é hijo. A los efectos de la ley de 26 de *Septiembre de 1904, se hace esta publicación.*—Arapey Grande (Departamento de Salto), Mayo 18 de 1911.—*Martín Juan Gallardi.*
2097-v.jn.22.

Venta de herrería

Participo al comercio y al público, que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Zoilo de Simone, he vendido á don Toribio Alarcón, el establecimiento de herrería que tenía establecido en la villa de San Ramón (Departamento de Canelones). Cumpliendo con lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación á los efectos que determina la misma.—San Ramón, Mayo 17 de 1911.—*Arturo Franciosi.* 2053-v.jn.17.

Disolución de sociedad

Se hace saber que por escritura de fecha 12 de Mayo de 1911, autorizada por el escribano Andrés R. Chipito, ha sido declarada disuelta la sociedad Garra hermanos y Etcheverry, establecida con casas de comercio en Lascano y Alferes (Departamento de Rocha), habiéndose hecho cargo del activo y pasivo social los tres primeros firmantes.—Montevideo, Mayo 17 de 1911.—*Roque Etcheverry.—Eduardo Florencio Garra.—Pedro Fructuoso Garra.—Justa Rivero de Garra.—Dorotea Garra.—Alejo Ceferino Garra.*
2031-v.jun.14.

Venta de almacén

El que suscribe participa al público que con esta fecha y ante el escribano don Bernardo Bouza Paz, me obligué á vender mi casa de negocio en el ramo de almacén y despacho de bebidas situado en esta ciudad, calle Juan D. Jackson núms. 83 y 85 esquina Charrúa, á favor de los señores don José A. Ramos, don Domingo Fernández y don José Rivera. Los que tengan créditos á cobrar, se presentarán con los justificativos en dicho local, para serles pagos. Pasado el término legal, los compradores quedan libres de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 17 de 1911.
—*Marcelino Mauriz.* 2032-v.jn.14.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Lorenzo González el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en el Camino Ellauri s|n (Punta Brava), de esta capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 17 de
Luis Figoli. 2025-v.jn.13.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904; participo que he prometido vender á favor de los señores Freiria hermanos el negocio de mi propiedad sito en la calle Reconquista núm. 118 esquina Misiones, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, dentro de treinta días, pasados los cuales el comprador queda libre de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 17 de 1911.—*Olegario M. Estarque.*
2027-v.jn.13.

Fiambrería vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Víctor Rovella las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Aurora sin número (Paso del Molino), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 15 de 1911.—*Lorenzo Rovella.*
2033-v.jn.15.

SECRETARIA

DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

Llamamientos á concurso

Llamamiento	Escuelas á proveerse: Grado y número	Escuelas á proveerse: Localidad y departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		MONTEVIDEO		
2.º	1 Ayudantía 3.r grado de la Escuela de 3.r grado N.o 1		M.	31 de Diciembre 1911
2.º	5 íd. 3er. íd. de las Escuelas de 3.er. grado núms. 1 y 2		M.	31 de Diciembre 1911
1.º	1 íd. 2.o íd. de la Escuela de A. de Señoritas		M.	31 de Mayo de 1911
1.º	*Rural núm. 9..*	*Ituzaingó*	M.	15 de Julio de 1911
1.º	Ayudantía de 2.º grado de la E. de A. de Señoritas		M.	31 de Mayo de 1911
2.º	Ayudantías para las Escuelas Rurales..........		M.	31 de Julio de 1911
		CANELONES		
2.º	Rural núm. 37...	San Rafael....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 39...	Piedras de Afilar..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 28...	Canelón Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		FLORIDA		
2.º	Rural núm. 10..	Molles de Timote..............	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 15..	Escobilla.....................	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 25..	Villa Vieja...................	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 26..	Estación Reboledo.............	M.	30 de Junio de 1911
1.º	Rural núm. 36..	Zanja del Medio...............	M.	30 de Junio de 1911
2.º	Rural núm. 20..	Illescas......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 16..	Polanco del Yí................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 11..	Estación Goñi.................	M.	31 de Octubre de 1911
		DURAZNO		
1.º	Rural núm. 27...	Villasboas....................	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 17..	Las Conchas...................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23..	Antonio Herrera...............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Capilla de Farruco............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 29..	Rolón.........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		SAN JOSE		
1.º	Rural núm. 16...	Estación Capurro..............	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. [illegible]...	Tala de Carreta Quemada.....	M.	31 de Diciembre 1911
		FLORES		
2.º	Rural núm. 15..	Arenal........................	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 17..	Villasboas....................	V. y M.	30 de Junio de 1911
2.º	Rural núm. 16..	Sandú.........................	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	2.o grado núm. 1..	Trinidad......................	V. y M.	30 de Junio de 1911
		MINAS		
1.º	Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí..........	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 2...	Puntas de Cebollatí...........	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 10..	Cerro Pelado..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23..	Barra de Gaetán...............	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 4...	Paso de la Calera.............	M.	30 de Junio de 1911
2.º	Rural núm. 5...	Gaetán........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 6...	Barriga Negra.................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 22..	Sauce de Olimar...............	M.	30 de Noviembre 1911
1.º	Rural núm. 13...	Tapes Chico...................	M.	31 de Diciembre 1911
		MALDONADO		
1.º	2.o grado núm. 6	Pan de Azúcar.................	M.	31 de Julio de 1911
2.º	Rural núm. 2...	Ceibos........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 5...	El León.......................	V. y M.	30 de Junio de 1911
2.º	Rural núm. 13..	Alferez.......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		ROCHA		
2.º	Rural núm. 16...	Puntas de don Carlos	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 12..	Ceibo.........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 10..	San Miguel (18 de Julio)......	V. y M	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 13...	Garzón........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote...........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18..	Chafalote.....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20..	Maiurrango....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 25..	Cuchilla de los Arbolitos.....	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26..	Ojos de Agua..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 31..	Herqueta de Castillos.........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 36..	Cuchilla de India Muerta......	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 40..	Sierra de los Rocha...........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		TREINTA Y TRES		
2.º	Rural núm. 7...	Pajas Altas...................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 9...	Cuchilla de Dionisio..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 17.	Vergara.......................	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20..	Cañada de las Piedras.........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 28..	Laureles......................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22..	Carmen........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 27..	Higuerones....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 29..	Olimar........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera.........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	2.o grado núm. 1..	Treinta y Tres	V.	31 de Julio de 1911
1.º	Rural núm. 18..	Averías.......................	V. y M.	31 de Agosto de 1911
		CERRO LARGO		
2.º	Rural núm. 23..	Cuchilla del Carmen...........	V. y M	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana...........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 39..	Sauce.........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 1......	Puntas de Tacuarí.............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 5..	Rincón de Suárez..............	V. y M	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 9...	Puntas del Quebracho..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 36..	Chacras de Melo...............	V.	30 de Junio de 1911
2.º	2.o grado núm. 3	Artigas.......................	V.	31 de Diciembre 1911

LLAMAMIENTO	ESCUELAS A PROVEERSE — GRADO Y NÚMERO	ESCUELAS A PROVEERSE — LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
		CERRO LARGO		
2.º	Rural núm. 38...	Minuano..........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 41..	Cañada de los Burros.........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		TACUAREMBÓ		
2.º	1er. grado núm. 3.	Santa Isabel (Paso de los Toros)	M.	30 de Junio de 1911
1.º	2.o grado núm. 4	San Gregorio.....................	V.	30 de Junio de 1911
2.º	Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta.............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 7...	Paso de las Toscas.............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18..	Aldea.............................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Sauce Solo.......................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26..	Paso de Bonilla.................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 29..	Rincón de Pereira..............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 30..	Costas de Achar................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 3...	Paso del Borracho..............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 31...	Batoví............................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 1...	Las Chacras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 21...	Bañado de Rocha..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 28...	Cerro de Pereira................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
		RIVERA		
2.º	Rural núm. 11..	Yaguarí..........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14..	Cerro Pelado....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23..	Hospital..........................	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Vichadero.......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26..	Paso del Horno.................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18...	Carpintería......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera...........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 28..	Masoller..........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20...	Paso de Gayré..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 12..	Extramuros	V. ó M.	31 de Enero de 1912
1.º	1er. grado núm. 21	Ataque	M.	31 de Julio de 1911
1.º	Rural núm. 27...	Suburbios de Rivera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 38...	Rivera	M.	31 de Diciembre 1911
		ARTIGAS		
1.º	Rural núm. 8...	Ejido de San Eugenio.........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 17..	Zanja Yacot.....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 24..	Estación Cuaró.................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 1...	Paso Campamento.............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 2...	Cuaró Grande...................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 9...	Ricardiño........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 19..	Itacumbú.........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22..	Parada Francia..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 6...	Yacaré...........................	V. y M.	31 de Enero de 1912
		SALTO		
2.º	Rural núm. 7...	Sauce Chico.....................	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 9...	Curupí............................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 15...	Vera..............................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 13...	Mataojito........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 12.	Belén.............................	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 2....	Mataojo Grande................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	2.o grado núm. 13.	Belén.............................	V.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 12...	Sarandí Grande.................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 9.	Ciudad del Salto..............	M.	31 de Diciembre 1911.
1.º	Rural núm. 16..	Sopas.............................	M.	31 de Enero de 1912
		PAYSANDÚ		
1.º	Rural núm. 32...	Parada Rivas....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 19..	Estación Porvenir..............	M.	31 de Enero de 1912
2.º	Rural núm. 23..	Quebracho.......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 27..	Piedras Coloradas.............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 30..	Soto..............................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 25..	Cerro Fortón....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Sacra.............................	M.	31 de Diciembre 1911
		SORIANO		
2.º	Rural núm. 34..	Duraznito........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22..	Monzón...........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 33..	Cardona..........................	V. y M.	31 de Mayo de 1911
1.º	2.o grado núm. 8	Mercedes.........................	V.	31 de Mayo de 1911
		RIO NEGRO		
2.º	Rural núm. 9...	Sánchez..........................	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 10..	Mataojo..........................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 11..	Paso de los Mellizos..........	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 13..	Islas de Arguello..............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14...	Estación Francia...............	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 17...	Puntas de Gutiérrez	M.	30 de Junio de 1911
2.º	Rural núm. 19..	Tres Arboles....................	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20..	Llovedoras.......................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26..	Sauce.............................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		COLONIA		
2.º	Rural núm. 15..	Tres Esquinas..................	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 16..	Colonia Estrella...............	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22..	Cerro de las Armas...........	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 33..	Miguelete........................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14..	San Juan.........................	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm 24..	Colonia Española..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911

NOTAS.—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que estabecen que se de preferencia á las maestras para dirijir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinado y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados.—*El Secretario General.* 1610-pte.625.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender al señor Victoriano Alsó el puesto de frutos del país que tengo establecido en la calle Rivera núm. 178. En cumplimiento de las disposiciones vigentes, cito á todos los que se consideren acreedores del mencionado negocio para que dentro del plazo de treinta días pasen á chancelar sus créditos en la calle Rivera núm. 178, pues pasado dicho término quéda el comprador relevado de toda obligación anterior á esta fecha.—Montevideo, Mayo 17 d 1911.—*Daniel Mautone.* 2012-v.jn.17.

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio, que he prometido vender á don Justino D. Camaño, la casa de comercio de mi propiedad, establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina Rincón, que gira en los ramos de almacén y bazar. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Rocha, Mayo 16 de 1911.—*José Guruchaga.* 2063-v.jn.18.

Fonda vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á Faustino Arismendi las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio núm. 416 (Unión), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 16 de 1911.—*Juan Echart.* 2010-v.jn.13.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecida en esta ciudad en la calle La Paz núm. 237, á favor de los señores José Suárez y Ramón Regueyra. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada casa, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 15 de 1911.—*Josefa Rodríguez de Bilar.* 2040-v.jn.15.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don Francisco Palomino Zipitria con fecha ocho del corriente, ha sido disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma "E. G. Lawrie y Cía.", quedando el activo y pasivo á cargo del señor Eduardo Gowland Lawrie.—Montevideo, Mayo 15 de 1911.—*Eduardo G. Lawrie.—José Rodríguez Anido.* 2004-v.jun.11.

Disolución de sociedad

Por el presente avisamos al público y al comercio en general, que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que tenemos establecida en la calle General Liniers 204, en el ramo de café y billar, la que giraba bajo la firma de Fernando Misa y Teodoro García; quedando desde está fecha á cargo del activo y pasivo el socio don Fernándo Misa. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que se consideren acreedores de la misma, para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días de la fecha.—Montevideo, Mayo 15 de 1911.—*Teodoro García.—Fernando Misa.* 2006-v.jun.11.

Molino Levrero

Hacemos público que hemos otorgado escritura de promesa de venta á los señores Ernesto A. Bunge y J. Born, del establecimiento de molino y fidelería conocido por "Molino Levrero", situado en esta ciudad con frentes á la Avenida de La Paz, Rambla Sud América, calles San Juan y Francisco Tajes; debiendo escriturarse con todos los edificios á dichos señores Ernesto A. Bunge y J. Born, ó á las personas ó compañías que ellos indiquen. Dejamos así cumplidas las disposiciones de la ley sobre la publicidad que corresponde.—Montevideo, Mayo 12 de 1911.—*Aristeo Levrero y hermanos.* 2013-v.jun.13.

Al comercio

Participo al comercio y al público en general, que por escritura que otorgué ayer por ante el escribano don Pedro Sáenz, he prometido vender á don Eliseo López, mi casa de comercio que en los ramos de almacén y tienda, tengo establecida en Polanco del Yí (Departamento de Florida). A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, los que tengan cuentas que reclamarme, quedan emplazados para que formalicen sus reclamos dentro de los treinta días de esta publicación, en la propia casa prometida vender, que serán atendidos.—Florida, Mayo 12 de 1911.—*Isabelino Giordano.* 2002-v.jn.16.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Justiniano Torres, las exis-

tencias de mi casa de negocio sita en el Camino Nacional esquina Camino al Cerro, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obliiación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 11 de 1911.—*Saltó y Sariljol.*
1997-v.jn.9.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público, que según compromiso firmado con fecha 6 del actual, el socio don Hermógenes Clara, ha prometido venderme la parte que le corresponde de la casa comercial que gira en esta plaza bajo la razón social de Valles y Clara, quedando el que suscribe á cargo del activo y pasivo de la misma. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—San José, Mayo 11 de 1911.—*Alberto R. Valles.*
1985-v.jun.11.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general, que de común acuerdo y por conclución de contrato, hemos disuelto nuestra sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Maeso y Raffo", quedando á cargo del activo y pasivo el socio Prudencio Raffo. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Mayo 11 de 1911.—*Gabino Maeso.—Prudencio Raffo.*
1988-v.jun.11.

Fonda vendida

Julián Casco prometió vender al señor Manuel Bermúdez la casa de negocio que en el ramo de fonda y despacho de bebidas tiene establecida en la calle Continuación Agraciada, números 132 y 134. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á los acreedores para que se presenten en el término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles abonados. Vencido dicho plazo el comprador queda exento de responsabilidad.—Montevideo, Mayo 11 de 1911. —*Julián Casco.* 1992-v.jn.8.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Pedro Sienra, mi negocio de proveeduría de buques, establecido en la calle Rampla núms. 95 y 97, incluyendo el vapor del Tráfico "Libertad" y el cúter denominado "Eagle". De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á los que se consideren acreedores ó con cualquier otro derecho, concurran á deducirlos dentro del término legal al local del mismo establecimiento.—Montevideo, Mayo 10 de 1911.—*Cárlos Bottini.* 1991-v.jn.12.

Venta de café y billar

Participo al comercio y al público en general, que por escritura pública que hoy autorizó el escribano don Cecilio Lucas Manfredi, he contratado vender al señor Pedro Oliver Moranta la casa de comercio que en el ramo de café y billar denominado "El Congo", poseo en esta ciudad, calle 18 de Julio núm. 831. A los efectos de la ley comercial, se cita á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del término de treinta días, á contar desde hoy, se presenten con los justificativos correspondientes á dicha casa de comercio, donde le serán satisfechos. Vencido el término quedará libre de responsabilidad el comprador.—Montevideo, Mayo 10 de 1911.—*Vicente Echevarría.* 1978-v.jn.7.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que con fecha 9 del corriente mes, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que bajo la razón social de José Blois y Compañía, giraba en Pan de Azúcar, en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., quedando el señor don Juan Blois como único dueño del activo en mercaderías, créditos á cobrar, semovientes y útiles de la casa de comercio expresada y como responsable de su pasivo.—Montevideo, Mayo 10 de 1911.—A ruego de don José Blois, por no saber firmar: *César Pérez Liñan.—Juan Blois.* 1980-v.jn.7.

Venta de casa de comercio

Hago saber al comercio y al público en general, que he vendido al señor Juan B. Zolezzi, el activo de mi casa de comercio situada en la Estación "La Sierra", quedando los infrascriptos á cargo del pasivo. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación para que todo el que se considere con algún derecho, se presente dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. —Estación La Sierra, Mayo 9 de 1911.—*A. H. Ansen y Cía.* 1984-v.jn.9.

Al comercio y al público

Participo que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don José S. Gascue, he vendido á don José Prado la parte que me correspondía en la casa de comercio que en los ramos de fonda y despacho de bebidas tenía establecida con el comprador, en la Avenida General Flores núm. 177, donde deben concurrir dentro del plazo legal los que algún reclamo tuvieren que hacer.—Montevideo, Mayo 9 de 1911.—*Andrés Lamas.* 1974-v.jn.10.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas ó importadores, que han registrado sus marcas de fábrica ó inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral ó Interior.

CAPITAL

A

Acosta Diego
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Andrade y Lagloteria
Alonso Antonia
Acosta Félix

B

Berro y de León
Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Busque Josefa

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Carvalho de Loureiro San João
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan

D

Del Campo Atilio O.
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastez María
D'Halewyn y Bauzá J.
Dómine María R.
Delgado Manuel

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fignone José
Ferreyro y Fernández

G

García Francisco
Gumila Adolfo M.
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Enrique
González Mercedes
Garibotti Bartolomé
García Cesáreo

H

Helguera Francisco R.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Maurente Amabilio
Montero y Arismendi
Meneses Alejandro
Mastrángelo Nicolás

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Oneto Miguel O.

P

Paulós Hnos.
Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Puppo Matilde Quintian de
Pausen de Corrazo Elena
Pérez Belda José
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Romeu Jaime
Ros y González
Rama María
Russo Lucía

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Souto Josefa
Suárez Ramón
Sierra y Cottens
Sacarelo Juan B.

T

Tapié Lola V.
Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trias Hilario
Triay Bartolomé

V

Viuda de Carballo Reguera
Vigil, Calune y Cía.
Vera Juana F.
Vigo Francisco

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Berdababera Esteban
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitelio Gazapina
Oxilio Siclín y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Beilmans Golorons Carlos
Borio Angel y Cía.
Bosio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D' Antuoni Antonio
Demine y Detto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ld.
González Vega F.
Helguera F. B.
Hore Juan J. y Cía.
Linck y Cía.
Louis León J.
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Percontino, Lébano y Anastasi
Petillón, Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Díaz
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía., J. N.
Siccola Juan O.
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Viuda de Carballo Reguer

CANELONES

Roberto Läning y Cía.

SORIANO

Majin Rivas

SAN JOSE

Fernández y Aido

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza.
Consuelo Galan

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Basterri

Magin Rivas
José Casagrande.

Colonia

Dellabona Line
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

Tacuarembó

Ildefonso Pereda

San José

Mallada y Cía.
Barbé Hnos.
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Ramón Urrutia
Monza Juan
Menéndez José P.
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira
Fernández y Aido

Montevideo, Mayo 1.o de 1911.

V.o B.o: *Zas.* — *Jas. Olivera.*

1947-pte.1016.

Al comercio

La fábrica de carruajes de Borderes, calle Arapey núm. 85, la rematará próximamente, Maisonnave. Más datos, Médanos 205. 1996-v.jn.9.

Venta del "Bar Escocés"

Participo al público y al comercio, que he prometido vender á don Manuel Pedronzo, mi casa de comercio denominada "Bar Escocés", situado en la calle Pérez Castellanos núm. 38. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren acreedores concurran al indicado domicilio dentro del término de 30 días, contados desde la fecha.—Montevideo, Mayo 9 de 1911.—*Francisco Rial.* 1983-v.jun.7.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Sánchez é Iturralde en el ramo de almacén, despacho de bebidas y depósito de cereales, ubicada en el Miguelete, con frentes á los Caminos de Artigas y Cuchilla Grande (17.a Sección Judicial); haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Andrés M. Iturralde y Eduardo Iturralde. A los efectos de la ley se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 9 de 1911.—*Sánchez é Iturralde.* 1982-v.jun.7.

Bar y billar vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, bar y billar, que tengo establecida en esta ciudad, en la Avenida Canelones núm. 602, á favor del señor don Vicente Sánchez. Por lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acreditan como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad. —Montevideo, Mayo 8 de 1911.—*Marcos Varela.* 1967-v.jn.6.

Al comercio

Los que suscriben, hacen saber que han vendido á los señores López y Rebollo, las existencias de la casa de comercio que tenían establecida en el Paso de Ramírez (7.a sección del Departamento de Durazno). A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que tengan créditos á cobrar, se presenten con los justificativos respectivos en la calle 18 de Julio núm. 253.—Montevideo, Mayo 9 de 1911.—*Berges y Castro.* 1969-v.jn.6.

Al comercio

Participo que con esta fecha y por ante el escribano Juan Varese, he prometido vender á los señores Juan Ricci (hijo) y Domingo Migliavacchа, mi establecimiento comercial en el ramo de café y despacho de bebidas denominado "El Olimpo" y sito en la calle Canelones núms. 86 y 88, esquina Juan Jackson de esta ciudad. En cumplimiento de las disposiciones vigentes, cito á todos los que se consideren mis acreedores, para que con los justificativos de sus créditos, se presenten dentro de los 30 días de la fecha, en las Oficinas del nombrado escribano Ituzaingó núm. 119, para serles abonados, advirtiendo que vencido dicho plazo, los compradores quedarán libres de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 8 de 1911. —*José Lapage.*—*Juan Ricci* (hijo).—*Domingo Migliavacchа.* 1962-v.jun.9.

Venta de zapatería

Hago saber al público y al comercio, que he prometido vender á don Antonio Erricco, la casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo establecida en esta ciudad, calle Cerro Largo núm. 466. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á los que se consideren acreedores, para que se presenten en el establecimiento indicado con los justificativos de sus créditos, dentro de 30 días.—Montevideo, Mayo 8 de 1911.—*Juan Violante.* 1972-v.jun.6.

Venta de fonda

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que el infrascripto Crisanto Fuentes ha prometido vender al también firmado Domingo García, el negocio de café, fonda y despacho de bebidas que el primero tiene establecido en esta ciudad, calle Pérez Castellanos números 13 al 19, edificio del Mercado del Puerto. Los acreedores deberán presentarse al mismo señor Fuentes dentro del término de treinta días, bajo las penas de aquella ley.—Montevideo, Mayo 9 de 1911.—*Crisanto Fuentes.*—*Domingo García.* 1963-v.jn.6.

Al comercio y al público en general

Hago saber al público en general, que he vendido á mis hijos Alberto E. y José Crena, el establecimiento de carpintería denominado "La Uruguaya", establecido en la calle Asunción núm. 56. En cumplimiento de lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación á fin de que los que se consideren con algún derecho al expresado negocio, se presenten con los justificativos del caso en el domicilio indicado, dentro del plazo de treinta días, á los efectos correspondientes.—Montevideo, Abril 9 de 1911.—*Nazar Crena.* 1965-v.jun.9.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley hago saber al público y al comercio que por escritura de fecha 4 del corriente, he vendido á don Juan Carlos Golser, por ante el escribano don Luis Napoleón Gil, los muebles y las existencias del "Hotel Esperanza", que tenía establecido en esta ciudad, y he alquilado á ese señor una parte del edificio, quedando y continuando el infrascripto con los demás ramos de negocio y fábrica que tengo establecidos en el resto del edificio no alquilado.—Colonia, Mayo 6 de 1911. —*Juan Peila.* 1977-v.jn.11.

Venta de farmacia

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender al farmacéutico don Ramón Chopitea y á su socio comanditario Luis Abente Haedo, el comercio en el ramo de farmacia denominado "Botica de Guerra", establecida en la casa núm. 564 de la calle Uruguay esquina Tacuarembó, á cuya casa deberán presentarse dentro del término de 30 días los que se consideren con derecho á alguna reclamación ó cobro de cuentas.—Montevideo, Mayo 6 de 1911.—*Manuel Guerra.* 1971-v.jun.6.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por escritura pasada en el día de ayer por ante el escribano don Andrés R. Chipito, han quedado disueltas las sociedades comerciales que giraban en esta plaza bajo las firmas "Evia y Aguiar" y "Taboada Casanovas y Cía.", quedando el activo y pasivo de ambas á cargo del socio don Carlos Aguiar.—Montevideo, Mayo 6 de 1911.—*Evia y Aguiar.*—*Taboada Casanovas y Cía.*—*Carlos Aguiar.* 1948-v.jun.6.

Al público y al comercio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he vendido á mi hermano Manuel Rial, la parte que me correspondía en el comercio que para compra y venta de cajones y cascos vacíos, teníamos establecido en la casa núm. 41 y 35a, de la calle Andes de esta ciudad; quedando á cargo del nombrado Manuel Rial, el activo y pasivo sociales.—Montevideo, Abril 5 de 1911.—*Francisco Rial.* 1950-v.jun.6.

Al comercio y al público

Participamos que se ha retirado de la razón social José Prego y Cía., con ramo de panadería en la calle Aurora núm. 60, el socio don Cornelio Fontana; quedando el activo y pasivo de cuenta de los señores José y Santiago Prego. A los efectos de la ley de la materia, hacemos esta publicación.—Montevideo, Mayo 4 de 1911.—*José Prego y Cía.* 1931-v.jun.6.

Al público

Con esta fecha he vendido al señor Manuel Cardoso todas las existencias de la casa de comercio que en los ramos de despacho de bebidas y almacén de comestibles tenía establecida en la calle Cebollatí, (suburbio al Sudeste). A los efectos de derecho, se hace la presente publicación, debiendo los que se consideren acreedores concurrir antes de los treinta días que marca la ley.—San José, Abril 29 de 1911.—*Roque Bula.* 1966-v.jn.10.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Marcelo Tomás Marcelli, mi casa de comercio que en el ramo de relojería y joyería gira en esta plaza bajo mi nombre, con asiento en la calle Artigas entre las de Cerro Largo y Canelones.—Mercedes, Abril 25 de 1911.—*Luis Palombo.* 1979-v.jn.7.